



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá martes 28 de agosto de 2012

N° 27108

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 51

(De viernes 24 de agosto de 2012)

QUE REFORMA LA LEY 16 DE 2005, DE LAS CASAS DE EMPEÑO.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 52

(De martes 28 de agosto de 2012)

QUE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES FISCALES.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 021

(De jueves 9 de agosto de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARCOS A. GELABERT".

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 49

(De martes 17 de julio de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA FRIGORÍFICO TEMUCO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO O CÓDIGO DE ESTABLECIMIENTO: 09-12.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 50

(De martes 17 de julio de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA PARA RENOVACIÓN DE LA PLANTA DENOMINADA FRIGORÍFICO PATAGONIA, S.A., DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO O CÓDIGO DE ESTABLECIMIENTO: 12-10.

AVISOS / EDICTOS

LEY 51
De 24 de agosto de 2012

Que reforma la Ley 16 de 2005, De las casas de empeño

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 20 de la Ley 16 de 2005 queda así:

Artículo 20. Bienes. Únicamente son susceptibles de empeño los bienes muebles, con excepción de explosivos, armas de fuego de cualquiera naturaleza, modelo o clase, sus componentes o municiones, vehículos de transporte, maquinaria agrícola, semovientes y fungibles. Es permisible el empeño de cuentas de ahorro, siempre que la entidad depositaria acepte el endoso de estas.

Artículo 2. Se deroga el artículo 21 de la Ley 16 de 2005.

Artículo 3. Se adiciona el numeral 3 al artículo 50 de la Ley 16 de 2005, así:

Artículo 50. Faltas. Serán sancionadas administrativamente, sin perjuicio de los derechos y acciones legales que se establezcan en esta Ley en beneficio de los prestatarios, las casas de empeño que incurran en las faltas siguientes:

...

3. Faltas gravísimas: empeñar explosivos, armas de fuego de cualquiera naturaleza, modelo o clase, sus componentes o municiones.

Artículo 4. Se adiciona el numeral 4 al artículo 51 de la Ley 16 de 2005, así:

Artículo 51. Sanciones. ...

...

4. Faltas gravísimas: cancelación inmediata de la autorización para operar como casas de empeño.

Artículo 5. La presente Ley modifica el artículo 20, adiciona el numeral 3 al artículo 50 y el numeral 4 al artículo 51 y deroga el artículo 21 de la Ley 16 de 23 de mayo de 2005.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 419 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

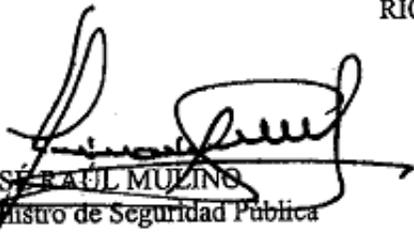
El Secretario General,

Walter E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 24 DE agosto DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

LEY 52
De 28 de agosto de 2012

Que reforma el Código Fiscal y dicta otras disposiciones fiscales

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 318-A del Código Fiscal, así:

Artículo 318-A. ...

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para los efectos de la entrada en vigencia de las nuevas tasas únicas señaladas en este artículo, conforme fueron modificadas por la Ley 28 de 2012, correspondiente a las renovaciones anuales de las fundaciones de interés privado, se entenderá que estas rigen a partir del 1 de enero de 2013; es decir, surten efecto para aquellos pagos que correspondan a las tasas aplicables al periodo fiscal 2013 y subsiguientes.

Artículo 2. El Parágrafo Transitorio 2 del artículo 699 del Código Fiscal queda así:

Artículo 699. ...

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Las actividades agropecuarias o agroindustriales pagarán en concepto de impuesto sobre la renta la suma mayor que resulta de:

1. La renta neta gravable calculada por el método establecido en este Título, o
2. La renta neta gravable que resulte de aplicar al total de ingresos gravables, la siguiente tarifa progresiva anual:

2010	2%
2011	3%
2012 en adelante	3.25%

Artículo 3. Se adiciona el Parágrafo 3 al artículo 706 del Código Fiscal, así:

Artículo 706. ...

PARÁGRAFO 3. Para los efectos de este artículo, se excluyen los dividendos o cuotas de participación que se distribuyan y correspondan a acciones preferidas nominativas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que su vencimiento no sea mayor de cinco (5) años.
2. Que no formen parte del capital, de conformidad con las Normas de Información Internacional Financiera.
3. Que pertenezcan a propietarios de acciones comunes de la sociedad emisora.
4. Que devenguen un rendimiento no mayor al 6% anual.
5. Que no sean transferibles.
6. Que la emisión de dichas acciones preferidas no exceda el 40% del patrimonio.



Los dividendos o cuotas de participación que se distribuyan y correspondan a las acciones preferidas de que trata este Parágrafo recibirán un tratamiento fiscal equivalente a aquel aplicable a intereses deducibles; es decir, la suma distribuida en concepto de dividendo o cuota de participación será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Asimismo, la suma distribuida en concepto de dividendo o cuota de participación gozará de una exención del impuesto sobre la renta; es decir, sobre dicha suma no aplicará la retención a que se refiere el artículo 733 de este Código.

Artículo 4. El literal s del artículo 708 del Código Fiscal queda así:

Artículo 708. No causarán el impuesto:

...

s. La renta de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria o agroindustrial que tengan ingresos brutos anuales menores de trescientos mil balboas (B/300,000.00). Para los efectos de lo establecido en el presente artículo, en el caso de que la actividad agropecuaria o agroindustrial se realice mediante una persona jurídica, esta no podrá ejercerse de manera fraccionada y, para ello, deberán tomarse en cuenta los siguientes supuestos:

1. Que no se realice, de manera directa o indirecta, mediante el fraccionamiento de una empresa en varias personas jurídicas o que no sea una afiliada, subsidiaria o controlada por otras personas jurídicas.
2. Que las acciones o cuotas de participación de las personas jurídicas de que se trate sean nominativas y que sus accionistas o socios sean personas naturales.
3. Que los accionistas o socios no sean, a su vez, accionistas o socios de otras empresas agropecuarias o agroindustriales.
4. Que los accionistas no ejerzan poder o control para dirigir las políticas financieras y de operaciones de otras entidades dedicadas a la actividad agropecuaria o agroindustrial, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

...

Artículo 5. El artículo 710 del Código Fiscal queda así:

Artículo 710. Todo contribuyente está obligado a presentar, personalmente o a través de apoderado o representante, una declaración jurada de las rentas que haya obtenido durante el año gravable anterior, así como de los dividendos o participaciones que haya distribuido entre sus accionistas o socios, y de los intereses pagados a sus acreedores.

Los plazos para la presentación anual de esta declaración jurada serán:

1. Para las personas naturales, hasta el 15 de marzo.
2. Para las personas jurídicas, hasta el 31 de marzo.

Junto con esta declaración, el contribuyente presentará una declaración estimada de la renta que obtendrá en el año siguiente al cubierto por la declaración jurada. Dicha renta según la declaración estimada no deberá ser inferior a la renta indicada en la



declaración jurada. No obstante, cuando la declaración estimada refleje un saldo menor que la declaración jurada, esta quedará sujeta a las investigaciones de todas las razones y comprobaciones en que se sustenta, a fin de determinar su veracidad.

La liquidación y el pago del impuesto sobre la renta se harán de acuerdo con la declaración estimada. El ajuste, entre la declaración jurada y la declaración estimada que cubran un mismo año, se hará a la fecha de la presentación de la declaración jurada, y si el ajuste da por resultado un saldo favorable al Estado, deberá cancelarse a más tardar el 31 de marzo de ese mismo año o dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Si el ajuste antes referido fuera favorable al contribuyente, será aplicado para cancelar las partidas de su declaración estimada. Si persistiera saldo favorable, le será acreditado a futuros pagos o compensado a otros tributos, o devuelto en caso de que no tuviera que pagar ningún otro tributo, salvo que otra disposición legal brinde un tratamiento especial.

Las personas dedicadas a la importación y fabricación de productos alimenticios o farmacéuticos y medicinales de consumo humano, así como las dedicadas al sector agropecuario o agroindustrial con ingresos totales mayores a trescientos mil balboas (B/.300,000.00), podrán descontar en la declaración estimada de rentas el monto total del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios que hayan pagado o incurrido únicamente por la adquisición de materiales de empaque, servicios e insumos necesarios para la fabricación de productos alimenticios o farmacéuticos y medicinales de consumo humano, bajo el entendimiento de que el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios descontado corresponde a la devolución automática de este impuesto como un crédito fiscal; en consecuencia, tales personas no podrán considerar como costos de ventas o gastos deducibles el mencionado impuesto.

Se entenderá como productos alimenticios aquellos de origen animal, mineral o vegetal, procesados o no, consumibles por los seres humanos, excluyendo bebidas alcohólicas, gaseosas o energizantes.

El crédito del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios a descontar del impuesto sobre la renta estimado será el que se haya pagado o incurrido durante el año fiscal calendario o periodo fiscal especial anterior a la presentación de la declaración estimada del impuesto sobre la renta.

Para efecto de los exportadores y reexportadores de bienes de que trata el Parágrafo 16 del artículo 1057-V de este Código, estos podrán descontar del impuesto sobre la renta estimado la suma anual de los créditos del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, determinados mensualmente en sus declaraciones-liquidaciones del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios del periodo fiscal inmediatamente anterior a la presentación de la declaración estimada del impuesto sobre la renta.

PARÁGRAFO 1: El contribuyente está obligado a presentar declaración de sus rentas, excepto en los siguientes casos:



1. El trabajador que devengue salario y gasto de representación de un solo empleador durante el año calendario, cuyos impuestos y demás contribuciones hayan sido retenidos en la fuente de acuerdo con las disposiciones de este Código.
2. Las personas naturales que ejerzan profesiones o actividades de manera independiente, cuya renta neta gravable sea de mil balboas (B/.1,000.00) o menos en el período fiscal respectivo, siempre que sus ingresos brutos no asciendan a más de tres mil balboas (B/.3,000.00) anuales.
3. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria y tengan ingresos brutos anuales menores de trescientos mil balboas (B/.300,000.00). Para tal efecto se entiende por:
 - a. *Actividad agropecuaria.* La producción de alimento, sal, madera y materia prima agrícola, avícola, pecuaria y forestal; la cosecha propia de granos básicos, como arroz, maíz, sorgo y otros productos agrícolas.
 - b. *Actividad pecuaria.* La ganadería, porcicultura, avicultura, apicultura y cría comercial de otras especies animales.
 - c. *Actividad relacionada con acuicultura.* La relativa al cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos producidos en condiciones controladas.

PARÁGRAFO 2. Las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón y la zona libre ubicada en el Aeropuerto Internacional de Tocumen o en cualquiera otra zona libre o franca que exista o sea creada en el futuro, incluyendo las zonas libres de petróleo a que se refiere el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, estarán obligadas a presentar, separadamente, sus declaraciones juradas de rentas, relativas a sus operaciones interiores y exteriores:

PARÁGRAFO 3. Todas las personas jurídicas establecidas o que se establezcan en cualquiera zona libre o franca dentro del territorio de la República de Panamá, independientemente del giro de sus operaciones, deberán preparar y mantener en sus establecimientos estados financieros anuales de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Los estados financieros deberán ser refrendados por un contador público autorizado, emitidos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del período fiscal y mantenidos a disposición de las autoridades de la Dirección General de Ingresos, quienes podrán requerir un ejemplar original de dichos estados para documentar el expediente de las diligencias que practican.

Los estados financieros deberán incluir un balance general, un estado de resultados, un estado de patrimonio incluyendo los cambios de utilidades retenidas y un estado de flujo de efectivo.

PARÁGRAFO 4. Las declaraciones juradas de rentas podrán ser ampliadas o rectificadas por una sola vez por período fiscal y dentro de un plazo perentorio de treinta y seis (36) meses, contado a partir del vencimiento del plazo fijado en la ley para la presentación de la declaración jurada original. La presentación de la declaración rectificativa causará un costo de cien balboas (B/.100.00) para las personas naturales y quinientos balboas (B/.500.00) para las personas jurídicas.



Las declaraciones rectificativas se presentarán ante la Dirección General de Ingresos, por medio de una solicitud que contendrá la relación de los hechos que motivan la rectificación. Dichas declaraciones serán registradas y aplicadas cuando se hayan efectuado las investigaciones pertinentes que dan mérito para su aceptación.

No tendrán que presentar la solicitud, a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes que presenten declaraciones rectificativas que aumenten el impuesto que pagarán o disminuyan el impuesto a su favor determinado en la declaración jurada de rentas presentada originalmente. Tales declaraciones rectificativas deberán ser presentadas a través de la página electrónica de la Dirección General de Ingresos.

Los contribuyentes no podrán presentar declaraciones rectificativas si están siendo objeto de una auditoría por la Dirección General de Ingresos.

PARÁGRAFO 5. Los contribuyentes podrán solicitar a la Dirección General de Ingresos, antes del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre la renta, una extensión de dicho plazo hasta un periodo máximo de un (1) mes previo el pago del impuesto que el contribuyente estime causado. Si luego de la presentación de la declaración jurada resultan impuestos por pagar en exceso de lo ya abonado por el contribuyente, se causarán los respectivos cargos moratorios de que trata el artículo 1072-A de este Código sobre el saldo insoluto del impuesto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las disposiciones contenidas en el Parágrafo 6 de este artículo, que se adicionó por la Ley 8 de 2010 y se modificó por la Ley 31 de 2011; así como en el Parágrafo Transitorio de este artículo que se adicionó por la Ley 8 de 2010, serán aplicables exclusivamente a las personas jurídicas hasta el 31 de julio de 2012; en consecuencia, se restablece y se extiende el sistema de pago del impuesto sobre la renta estimado a las personas jurídicas. Durante el año fiscal 2012, la obligación de pago de la primera y segunda partida deberá ser efectuada conjuntamente a más tardar el 30 de septiembre y la última y subsiguientes partidas serán pagadas conforme lo establece el artículo 727 de este Código. Los adelantos mensuales de los meses de enero a julio de 2012, pagados con base en el Parágrafo 6, serán aplicados como crédito al impuesto sobre la renta estimado.

Los contribuyentes con periodos especiales pagarán el impuesto estimado conforme a la regla establecida en el artículo 730 de este Código.

Para tal efecto, se autoriza a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para computar como rentas gravables estimadas durante el periodo fiscal 2012 el monto de las mismas rentas gravables declaradas por las personas jurídicas durante el periodo fiscal anterior. El impuesto estimado, así como cualquier crédito producto de declaraciones juradas de rentas de periodos anteriores, serán aplicados como crédito al impuesto sobre la renta del siguiente periodo fiscal.

Artículo 6. El artículo 727 del Código Fiscal queda así:

Artículo 727. Salvo lo dispuesto en el artículo 710, el monto del impuesto puede ser pagado de un solo contado o en tres partidas iguales, en cuyo caso los pagos deberán



hacerse a más tardar en las siguientes fechas: la primera partida, el 30 de junio; la segunda, el 30 de septiembre y la tercera, el 31 de diciembre.

Artículo 7. El artículo 762-D del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-D. Ámbito objetivo de aplicación. Se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por este Capítulo, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

El ámbito de aplicación a que se refiere el párrafo anterior alcanza a cualquiera operación que un contribuyente realice con partes relacionadas que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones, siempre que dichas operaciones tengan efectos como ingresos, costos o deducciones en la determinación de la base imponible, para fines del impuesto sobre la renta, del periodo fiscal en el que se declare o lleve a cabo la operación.

Para la interpretación de lo normado en las disposiciones contenidas en este Capítulo, serán aplicables, como referencia técnica, las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 2010, o aquellas que las sustituyan, en la medida en que sean congruentes con las disposiciones de este Capítulo.

PARÁGRAFO 1. La obligación de documentación a que se refieren los artículos 762-I, 762-J y 762-K, en el ámbito de aplicación general de las disposiciones contenidas en este Capítulo, será exigible respecto de transacciones realizadas a partir del periodo fiscal 2012. El informe anual a que se refiere el artículo 762-I deberá ser presentado por primera vez dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.

Artículo 8. El artículo 762-I del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-I. Informe de precios de transferencia. Los contribuyentes deben presentar, anualmente, un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

La falta de presentación del informe será sancionada con multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Para el cómputo de la multa, se considerará el monto bruto de las operaciones independientemente de que estas sean representativas de ingresos, costos o deducciones.

Se incluirán en la declaración jurada del impuesto sobre la renta los datos relativos a operaciones relacionadas, así como su naturaleza u otra información relevante, en los términos que esta disponga. La Dirección General de Ingresos adecuará los procedimientos administrativos internos con el fin de dar cumplimiento a esta norma.



PARÁGRAFO TRANSITORIO. Se concede un periodo de moratoria hasta el 30 de septiembre de 2012 para la presentación del informe de precios de transferencia a que se refiere este artículo correspondiente al periodo fiscal 2011.

Artículo 9. El artículo 762-J del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-J. Estudio de precios de transferencia. Las personas obligadas a presentar el informe a que se refiere el artículo anterior deben contar, al momento de su presentación, con un estudio de precios de transferencia, el cual deberá contener la información y el análisis que permitan valorar y documentar sus operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Capítulo. No obstante, el contribuyente solo deberá aportar este estudio, a requerimiento de la Dirección General de Ingresos, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la notificación del requerimiento. Dicha obligación se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Ingresos de solicitar aquella información adicional que en el curso de las actuaciones de auditoría considere necesaria para el ejercicio de sus funciones.

El estudio a que se refiere este artículo deberá elaborarse teniendo en cuenta la complejidad y el volumen de las operaciones.

Dicho estudio deberá comprender, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Identificación completa del contribuyente y de las distintas partes relacionadas con este.
2. Información relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente.
3. Información utilizada para determinar la valoración de las operaciones entre partes relacionadas, incluyendo una descripción detallada de la naturaleza, características e importe de sus operaciones con partes relacionadas con indicación del método o métodos de valoración empleados.
4. Análisis de comparabilidad detallado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 762-E.
5. Motivos de la elección del método o métodos, así como su procedimiento de aplicación y la especificación del valor o intervalo de valores que el contribuyente haya utilizado para determinar el precio o monto de sus operaciones.

Artículo 10. El artículo 762-K del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-K. Información y documentación relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por grupo empresarial el conjunto de partes relacionadas con el contribuyente que realicen actividades económicas entre sí.

La información y documentación a que se refiere el artículo anterior, relativas al grupo, serán exigibles en todos aquellos casos en que las partes relacionadas realicen actividades económicas entre sí y comprenden:



1. Una descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en esta, incluyendo la identificación de las personas que dentro del grupo realicen operaciones con el contribuyente.
2. Una descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia, si la hubiera.

Artículo 11. Se deroga el artículo 762-L del Código Fiscal.

Artículo 12. El artículo 762-M del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-M. Establecimiento permanente. Se considera que las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero realizan operaciones en la República de Panamá por medio de un establecimiento permanente cuando directamente o por medio de apoderado, empleado o representante posean en el territorio panameño cualquier local o lugar fijo de negocios o cualquier centro de actividad en donde se desarrolle, total o parcialmente, su actividad.

También se considera que dichas personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero realizan operaciones por medio de un establecimiento permanente cuando posean en la República de Panamá una sede de dirección, sucursal, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, almacenes, tiendas u otros establecimientos, así como también:

1. Cuando se ejecuten obras de construcción, instalación o montaje, así como actividades de inspección o supervisión relacionadas con estas, siempre que su duración sea superior a ciento ochenta y tres (183) días dentro de un periodo cualquiera de doce meses; o
2. Cuando se presten cualquier tipo de servicios, incluidos los servicios de consultores, directamente o por intermedio de sus empleados o de otro personal contratado al efecto, pero sólo en caso de que el prestador de los servicios, sus empleados o su personal permanezcan en el territorio de Panamá para la ejecución del mismo proyecto u otro proyecto conexo durante un periodo o periodos que en total excedan de ciento ochenta y tres (183) días dentro de un periodo cualquiera de doce meses; o
3. El uso de estructuras, instalaciones, plataformas de perforación, barcos u otros equipos sustanciales similares para la exploración o la explotación de recursos naturales o en actividades relacionadas con dicha exploración o explotación, durante un periodo o periodos que en total excedan de ciento ochenta y tres (183) días dentro de un periodo cualquiera de doce meses; o
4. Cuando se realicen en el país actividades referentes a minas o hidrocarburos, explotaciones agrarias, agrícolas, forestales, pecuarias o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales, o realicen actividades profesionales o artísticas o posean otros lugares de trabajo donde realicen toda o parte de su actividad, por sí o por medio de sus empleados, apoderados, representantes o de otro personal contratado para ese fin.



A los efectos de determinar la duración de las actividades referidas anteriormente, el periodo de duración de las actividades desarrolladas por una empresa relacionada con otra empresa se añadirá al periodo durante el cual la empresa con la que está relacionada lleva a cabo la actividad si las actividades mencionadas en primer lugar están vinculadas con las desarrolladas por la empresa con la que está relacionada, con la condición de que todo periodo durante el que dos o más empresas relacionadas desarrollen actividades concurrentes se contabilice solo una vez. Se considerará que una empresa está relacionada con otra de acuerdo con la definición de partes relacionadas del Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto de este Código.

También se considera establecimiento permanente a las instalaciones explotadas con carácter de permanencia por un empresario o profesional, a los centros de compras de bienes o de adquisición de servicios y a los bienes inmuebles explotados en arrendamiento o por cualquier título.

Tendrán el tratamiento de establecimiento permanente las bases fijas en el país de personas naturales residentes en el extranjero a través de las cuales se presten servicios personales independientes. Asimismo, constituye base fija cualquier lugar en el que se presten servicios personales independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, entre otros, y las profesiones independientes.

Cuando una persona, distinta a un mandatario o agente actuando de manera independiente, actúe por cuenta de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero, y dicho mandatario o agente detente y ejerza habitualmente en la República de Panamá poderes que le faculten para concluir contratos en nombre de estas personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero, se considerará que estas tienen un establecimiento permanente en la República de Panamá, respecto de las actividades que dicho mandatario o agente realice para dichas personas.

No se considerará que las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero tienen establecimiento permanente en la República de Panamá por el simple hecho de que realicen sus actividades en territorio nacional por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente de carácter independiente, siempre que estos corredores, comisionistas generales o agentes actúen dentro del marco ordinario de sus actividades.

El establecimiento permanente o base fija será considerado sujeto del impuesto sobre la renta y tributará por la renta de fuente panameña que le sea atribuible, de conformidad con las disposiciones del Título I del Libro Cuarto de este Código y demás disposiciones legales aplicables, debiendo liquidar y pagar el impuesto sobre la renta por medio de la declaración jurada anual de rentas a que se refiere el artículo 710, de conformidad con la tarifa establecida para tales efectos en los artículos 699 y 700.

El impuesto retenido sobre la renta de fuente panameña que le sea atribuible a un establecimiento permanente o base fija podrá ser acreditado contra el impuesto causado que surja en la correspondiente declaración jurada anual de rentas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que dicha declaración incluya la renta que fue objeto de la



retención. A los fines que proceda esta acreditación, la retención deberá haberse efectuado dentro del periodo fiscal declarado.

Las rentas de fuente panameña obtenidas por una persona natural o jurídica con establecimiento permanente o base fija dentro del territorio de la República de Panamá, que no sean atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija, estarán sujetas a imposición por medio de retención.

El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia.

Artículo 13. El artículo 762-N del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-N. Residencia fiscal. Se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas naturales que permanezcan en el territorio nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días corridos o alternos en un año fiscal o en el año inmediatamente anterior. Igualmente, se considerarán residentes fiscales de la República de Panamá aquellas personas naturales que hayan establecido su vivienda permanente en el territorio de la República de Panamá.

También se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá y que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño.

Asimismo, se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas en el extranjero que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público.

El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia.

Artículo 14. El artículo 762-N del Código Fiscal queda así:

Artículo 762-N. Beneficios de los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional. La aplicación de los beneficios establecidos en los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia deberá ser acreditada mediante memorial presentado ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente fundamentado en derecho y acompañado de las pruebas que correspondan según la disposición del tratado o convenio de que se trate, cumpliendo con las formalidades exigidas para tal propósito por este Código. La Dirección General de Ingresos adecuará los procedimientos administrativos internos con el fin de dar cumplimiento a esta norma.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser presentada con un máximo de treinta (30) días antes de que se lleve a cabo la transacción u operación para la cual se desea aplicar el beneficio.

La acreditación a que se refiere este artículo, para efectos de la aplicación de los beneficios contenidos en los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia, no eximirá de la presentación, ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, de la declaración jurada que corresponda a fin de documentar la operación.



Los beneficios de los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional suscritos por la República de Panamá y que hayan entrado en vigencia solo serán aplicables cuando se demuestre que el beneficiario es residente fiscal del país del que se trate y se cumpla con las disposiciones del tratado o convenio respectivo. A los efectos de probar la residencia fiscal, las constancias expedidas por autoridades extranjeras harán fe, previa legalización y traducción oficial.

El uso indebido de los beneficios establecidos en las disposiciones de los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional suscritos por la República de Panamá y que hayan entrado en vigencia ocasionará que se pierda la totalidad del beneficio que hubiera sido notificado o declarado para el respectivo periodo fiscal.

Adicional a lo indicado en el párrafo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 752 y afines de este Código.

Artículo 15. El segundo párrafo del numeral 14 del literal a del Parágrafo 8 del artículo 1057-V queda así:

Artículo 1057-V. ...

PARÁGRAFO 8. Están exentos de este impuesto:

a. Las transferencias de:

...

14. ...

Cuando dichas transferencias sean realizadas por importadores y fabricantes de productos alimenticios o farmacéuticos y medicinales de consumo humano, así como por las personas jurídicas dedicadas al sector agropecuario o agroindustrial con ingresos totales mayores a trescientos mil balboas (B/.300,000.00), se les considerará asimilados a exportadores siempre que se dediquen a la fabricación o importación de dichos productos.

...

Artículo 16. Se adiciona el numeral 6 al artículo 1 de la Ley 45 de 1995, así:

Artículo 1. ...

También quedarán gravados con este impuesto:

...

6. Los bienes que en concordancia con el Arancel Nacional de Importación se detallan a continuación:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
8443.32.10	Teletipo
8443.99.40	Partes de aparatos de telefax
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
8470.21.10	Con circuito cargador de baterías
8470.21.90	Los demás



8470.29.10	Con circuito cargador de baterías
8470.29.90	Los demás
8470.30.00	Las demás máquinas de calcular
8470.50.10	Tipo fiscal
8470.50.90	Las demás
8470.90.00	Las demás
8471.30.90	Las demás
8471.41.90	Las demás
8471.49.90	Las demás
8471.50.90	Las demás
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
8471.70.00	Unidades de memoria
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8471.90.00	Los demás
FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
8472.90.10	Distribuidores automáticos (cajeros automáticos) de dinero
8473.21.00	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 o 8470.29
8473.50.00	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72
8504.40.10	Alimentadores estabilizados para máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, sus unidades y aparatos de telecomunicación
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)
8504.90.00	Partes
8517.11.00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono
8517.12.00	Teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas
8517.18.00	Los demás
8517.61.00	Estaciones base
8517.62.10	Teletipo
8517.62.90	Los demás
8517.69.00	Los demás
8517.70.90	Los demás
8518.90.00	Partes
8519.50.00	Contestadores telefónicos
8523.21.10	Sin gravar
8523.21.90	Las demás
8523.29.10	Sin gravar
8523.29.21	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8523.29.33	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, de carácter educativo



8523.29.34	Las demás, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8523.41.00	Sin gravar
8523.49.11	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8523.49.31	Programas de entretenimiento
8523.49.32	Los demás programas, excepto de carácter educativo
8523.49.33	Programas de carácter educativo
8523.49.39	Los demás
8523.51.10	Sin gravar
8523.52.10	Sin gravar
8523.52.90	Las demás
8523.59.10	Sin gravar
8523.80.10	Sin gravar
8523.80.21	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8523.80.51	Programas de entretenimiento
8523.80.52	Los demás programas, excepto de carácter educativo
8523.80.53	Programas de carácter educativo
8525.50.30	Para radioaficionados
8525.50.90	Los demás
8525.60.30	Para radioaficionados
8525.60.90	Los demás
8525.80.00	Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras
8528.51.00	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
8528.59.00	Los demás
8528.61.00	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.7
8529.90.19	Los demás
8529.90.90	Los demás
8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio
8536.90.10	Cajas de empalmes, conexión o distribución
8536.90.90	Los demás
8538.90.00	Las demás
8540.40.00	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz
8541.21.00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W



8541.29.00	Los demás
8541.30.00	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz
8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores
8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados
8541.90.00	Partes
8542.31.00	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización u otros circuitos
8542.32.00	Memorias
8542.33.00	Amplificadores
8542.39.00	Los demás
8542.90.00	Partes
8544.49.11	De cobre, de aislamiento termoplástico tipo IN, incluso estañados y hasta dos pares
8544.49.20	Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico
8544.70.00	Cables de fibras ópticas
9001.10.00	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas
9027.50.90	Los demás
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)
9030.82.00	Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores
9031.41.00	Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores
7020.00.20	Tubos de reactancia de cuarzo y soportes diseñados para su inserción en hornos de difusión y oxidación para la producción de discos, obleas («wafers») semiconductores
8443.99.50	Parte y accesorios de aparatos de fotocopia o de termocopia
8469.00.30	Máquinas para tratamiento o procesamiento de texto
8518.1	Micrófonos y sus soportes
8518.10.10	Micrófonos de una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, con un diámetro inferior o igual a 10 mm y una altura inferior o igual a 3 mm para uso en telecomunicaciones
8518.29	Los demás
8518.29.10	Altavoces, sin sus cajas, para una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, con un diámetro inferior o igual a 50 mm, para uso en telecomunicaciones
8518.3	Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)
8518.30.10	Auriculares para teléfonos incluidos los teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas



8518.4	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
8518.40.10	De los tipos utilizados como repetidores en telefonía
8523.59.20	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad
8528.69	Los demás
8528.69.10	Unidades visualizadoras de panel plano para proyección utilizadas con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, capaces de visualizar información numérica generada por la unidad central de proceso
8528.71	No concebido para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video
8528.71.10	Adaptadores multimedias que desempeñan una función de comunicación: dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo
8528.72	Los demás en colores
8528.72.10	Adaptadores multimedias que desempeñan una función de comunicación: dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo
8529.1	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos
8529.10.10	De los tipos utilizadas en aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía
8529.90.12	Para receptores de bolsillo para instalaciones de llamada, aviso o búsqueda de personas; cámaras fotográficas digitales; videocámaras; emisores o emisores receptores, excepto los aparatos de radiodifusión o de televisión
8529.90.20	Para receptores de bolsillo para instalaciones de llamada, aviso o búsqueda de personas; cámaras fotográficas digitales; videocámaras; emisores o emisores receptores, excepto los aparatos de radiodifusión o de televisión
8531.80.50	Dispositivo de visualización de panel plano (incluido los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuofluorescentes y otras tecnologías
8531.9	Partes
8531.90.10	Para tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
8536.5	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
8536.50.10	Conmutadores electrónicos, incluidos los conmutadores con protección térmica y los conmutadores con colector electromecánico
8536.69	Los demás
8536.69.10	Clavijas y tomas de corriente (conectores o enchufes) para cables coaxiales o circuitos impresos
8543.70.40	Máquinas eléctricas o electrónicas con funciones de traducción o de diccionario
8543.90.40	Para máquinas eléctricas o electrónicas con funciones de traducción o de diccionario
8536.90.20	Sondas de discos (oblecas) semiconductores
8544.42	Provistos de piezas de conexión
8544.42.10	Para una tensión inferior o igual a 80 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones



8544.42.20	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1000 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones
8544.49.13	Los demás, para una tensión inferior o igual a 80 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones
8544.49.50	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1000 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones
9013.80.20	Dispositivos de visualización de panel plano (incluidos los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuoflorescentes y de otras tecnologías)
9013.9	Partes y accesorios
9013.90.10	Para dispositivos de visualización de panel plano (incluidos los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuoflorescentes y de otras tecnologías)
9017.1	Mesas y máquinas para dibujar, incluso automáticas
9017.10.10	Trazadores, sean unidades de entrada o de salida de la partida 84.71
9030.9	Partes y accesorios
9030.90.10	Para los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)
9030.90.20	Para los instrumentos y aparatos de medida o control de obleas («wafers») o de dispositivos, semiconductores
9031.9	Partes y accesorios
9031.90.10	Para instrumentos y aparatos de control de obleas («wafers») o dispositivo, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores

...

Artículo 17. Se adiciona el numeral 16 al artículo 28-A de la Ley 45 de 1995, así:

Artículo 28-A. La tarifa del Impuesto Selectivo al Consumo para los otros bienes gravados será:

...

16. En los casos de los bienes señalados en el numeral 6 del artículo 1, el impuesto selectivo al consumo será el 5% y se pagará conjuntamente con la liquidación de aduanas correspondiente al momento de su importación.

...

Artículo 18. Durante el periodo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley 33 de 2010 y la entrada en vigencia de la presente Ley, se mantienen las obligaciones previstas en los artículos 762-I, 762-J y 762-K del Código Fiscal, según su texto previo a su modificación en la presente Ley, respecto de quienes hayan realizado operaciones con partes relacionadas que sean residentes fiscales de países que hayan suscrito tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional con la República de Panamá.



Artículo 19. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Civil, las disposiciones en materia tributaria prevalecen sobre cualquiera otra disposición o códigos que de forma directa o indirecta afecten o sean contrarias a la materia fiscal.

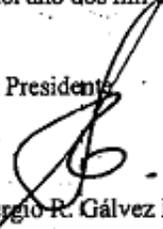
Artículo 20. La presente Ley modifica el Parágrafo Transitorio 2 del artículo 699, el literal s del artículo 708, los artículos 710, 727, 762-D, 762-I, 762-J, 762-K, 762-M, 762-N y 762-Ñ y el segundo párrafo del numeral 14 del literal a del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal; adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 318-A y el Parágrafo 3 al artículo 706 del Código Fiscal, así como el numeral 6 al artículo 1 y el numeral 16 al artículo 28-A de la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995; y deroga el artículo 762-L del Código Fiscal.

Artículo 21. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

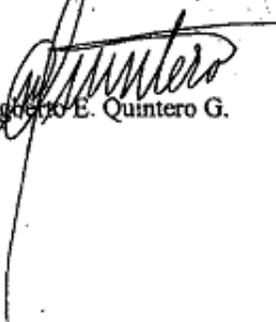
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 491 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

El Presidente


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.

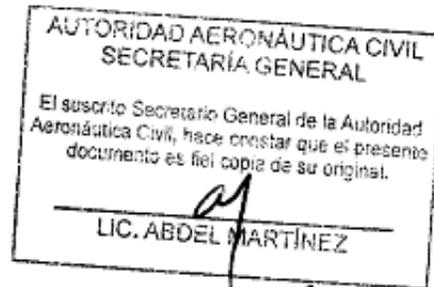
ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 28 DE agosto DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 021 16 Agosto 2012
(De 9 de agosto de 2012)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL “MARCOS A. GELABERT”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, es responsable de mantener los más altos estándares en materia de Seguridad Operacional.

Que corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil certificar y administrar aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control entre otras, según el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Que según el artículo 3, numeral 7 de la citada Ley 22 de 29 enero de 2003, se establece que la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) tiene dentro de sus funciones específicas y privativas *“establecer las condiciones de funcionamiento de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, por lo que, en consecuencia queda facultada para autorizarlos, certificarlos, suspenderlos, clausurarlos y administrarlos cuando corresponda”*.

Que el aeropuerto Internacional “Marcos A. Gelabert” ubicado en Albrook, provincia de Panamá, forma parte de los aeropuertos públicos que administra la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) y por normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) contenidas en el Reglamento de Aviación Civil de Panamá, a los mismos debe aprobarse e implementarse sus correspondientes planes de emergencia.

Que, el artículo 21, numeral 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que es función de la Junta Directiva aprobar los planes y programas presentados por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Plan de Emergencia del Aeropuerto Internacional “Marcos A. Gelabert” ubicado en Albrook, provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en vigencia este Plan de Emergencia del Aeropuerto Internacional “Marcos A. Gelabert” bajo el método de revisiones, cuando se haga necesario, para cumplir con el deber del Estado, el cual es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa de Emergencia del Aeropuerto Internacional “Marcos A. Gelabert” que se adjunta forma parte integral de esta Resolución.

Resolución de Junta Directiva N° 021
Página N° 2

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 29 de enero de 2003, Artículo 21, numeral 7.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
JORGE RICARDO FÁBREGA**


**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BARCENAS CHIARI**



AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
SECRETARIA GENERAL
El suscrito Secretario General de la Autoridad Aeronáutica Civil, hace constar que el presente documento es fiel copia de su original.

LIC. ABDEL MARTINEZ

16 Agosto 2012



AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

**ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
MARCOS A. GELABERT**

**PLAN DE EMERGENCIA
AEROPUERTO MARCOS A. GELABERT**

PANAMA 2012

I. PREAMBULO.....	4
II. OBJETIVO.....	4
III. ESTRUCTURA.....	4
IV. MARCO LEGAL.....	5
V. AMBITO DE APLICACIÓN.....	7
VI. ORGANIZACIÓN DEL AEROPUERTO MARCOS A. GELABERT.....	8
VII. ORGANIZACIÓN DEL MANEJO DE LA EMERGENCIA.....	10
VIII. SISTEMA DE COMUNICACION.....	11
IX. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES.....	12
X. ENSAYOS DEL PLAN.....	12
XI. TIPOS DE EMERGENCIA.....	13
XII. PROCEDIMIENTOS.....	17
XIII. PROCEDIMIENTO POSTERIORES A LA EMERGENCIA.....	39
XIV. PROCEDIMIENTOS.....	40
XV. SABOTAJES Y/O AMENAZAS DE BOMBA.....	53
XVI. PROCEDIMIENTOS.....	60
XVII. AMENAZA DE BOMBA EN EL TERMINAL DE PASAJEROS.....	70
XVIII. INCENDIO ESTRUCTURAL.....	81
XIX. INCIDENTES CON MERCANCIAS.....	92
XX. DERRAME DE COMBUSTIBLE.....	99
XXII. DESASTRES NATURALES.....	115
 <i>ANEXO A</i>	
<i>Información general del aeródromo.....</i>	<i>118</i>
 <i>ANEXO B</i>	
<i>Mapa del aeropuerto.....</i>	<i>119</i>
 <i>ANEXO C</i>	
<i>Punto de encuentro.....</i>	<i>120</i>
 <i>ANEXO D</i>	
<i>Hospitales.....</i>	<i>121</i>

<i>ANEXO E</i>	
<i>Organismos aeroportuarios, públicos y concesionarios</i>	<i>122</i>
<i>ANEXO F</i>	
<i>Frecuencias, canales y códigos de llamado por dep</i>	<i>123</i>
<i>ANEXO G</i>	
<i>Áreas de actuación para accidentes de aviación en el aeropuerto</i>	<i>124</i>
<i>ANEXO H</i>	
<i>Punto Aislado.....</i>	<i>125</i>
<i>ANEXO I</i>	
<i>Accidente de aviación en el aeropuerto – Procedimiento para atención médica.....</i>	<i>126</i>
<i>ANEXO J</i>	
<i>Perímetro de seguridad – Accidente fuera de un aeropuerto</i>	<i>127</i>
<i>ANEXO K</i>	
<i>Tarjeta de identificación de víctimas.....</i>	<i>128</i>
<i>ANEXO L</i>	
<i>Formulario para crítica de simulacros de emergencia</i>	<i>129</i>
<i>ANEXO M</i>	
<i>Mapa cuadrulado 8 Km</i>	<i>137</i>
<i>ANEXO N</i>	
<i>Mapa cuadrulado del aeropuerto</i>	<i>138</i>
<i>ANEXO O</i>	
<i>Notificación de la emergencia para accidente de aeronave en el aeropuerto.....</i>	<i>139</i>
<i>ANEXO P</i>	
<i>Modelo de carta de acuerdo</i>	<i>140</i>

I. PREAMBULO

El contenido de este documento enmarca los elementos de un Plan de Emergencia cuya base fundamental es plasmar la metodología a utilizar en cualquier tipo de emergencia que ocurra dentro del aeropuerto o en sus alrededores; garantizando así la seguridad de las personas que utilizan o trabajan en dicha terminal aeroportuaria además de las aeronaves y bienes que allí funcionan.

Se han considerado diversas clases de eventos que exigen acciones por parte del Centro de Operaciones de Emergencia del aeropuerto con miras a implementar el procedimiento atendiendo situaciones de emergencia que aunque no ocurran dentro del aeropuerto, requieran su utilización como medio de evacuación como por ejemplo en desastres naturales declarados, aeronaves accidentadas, apoyo a operaciones de búsqueda y rescate y otros.

En el contenido se especifican todos los componentes ejecutores de los procedimientos de emergencia tanto del sector público como del sector privado, además, cuerpos civiles voluntarios y se establece una adecuada red de comunicaciones para lograr la eficiencia de las operaciones., bajo las normas legales nacionales e internacionales vigentes.

Este plan recoge los planteamientos generales indicados en el documento 9137 - AN/898, Planificación de emergencias en los aeropuertos parte 7 de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, en conformidad con los lineamientos del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Libro XXXV.

Es de suma importancia saber que, para que todo Plan de Emergencia pueda alcanzar el éxito deseado, es necesaria la comunicación y cooperación de todas las partes involucradas en él. De esta forma se podrán realizar todas las actividades necesarias para mitigar las consecuencias de una emergencia.

II. OBJETIVO

El Plan de Emergencia del MAG tiene como objetivo el empleo y coordinación de los recursos y esfuerzo humano que intervienen en una emergencia a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a los distintos tipos de emergencia contenidos en el presente Plan con la finalidad principal de preservar la vida humana y mantener las operaciones aéreas seguras.

III. ESTRUCTURA

Este plan está diseñado para que cada participante u organización comprenda su papel y responsabilidades durante una emergencia, así como las de los demás participantes. Este plan permitirá que todos los participantes entiendan los procesos que deben realizarse durante cada caso particular.

Este documento está compuesto por información de carácter general, procedimientos de actuación para cada emergencia, mapas cuadrículados, diagramas de flujo de llamadas y anexos.

IV. MARCO LEGAL

Para la confección del presente plan se han considerado los siguientes documentos:

REGULACION NACIONAL

- Ley 21, del 29 de enero de 2003, el cual regula la Aviación Nacional
- Ley 22, del 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad de Aeronáutica Civil
- Ley 23 de enero de 2003, que regula la Administración de los Aeropuertos y Aeródromos en Panamá
- Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Libro XXXV, Parte I (Diseño y operación de aeródromos)

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

- Parte 7 del Manual de Servicio de Aeropuertos, Planificación de Emergencias (doc. 9137-AN/898)
- Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Internacional. Manual 8973 de la OACI.
- Documento 7300 (Convenio sobre Aviación Civil Internacional), Anexo 14, Volumen I (Diseño y operaciones de aeródromos)

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A continuación se define los principales términos utilizados en este Plan de Emergencia:

AAC

Autoridad de Aeronáutica Civil

Accidente de Aeronave

Es todo acontecimiento relacionado con la operación, en donde cualquier persona sufra lesiones mortales o graves que puedan incapacitarla o que la aeronave sufra daños de consideración.

Aeródromo.

Toda área definida para la llegada salida y movimiento de aeronaves en superficie.

Alerta de Bomba

Estado de alerta implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, o del descubrimiento de un artefacto o de un objeto en una aeronave, en un aeropuerto o en alguna instalación de aviación civil.

Clasificación de Víctimas

En una emergencia, es el proceso de selección de las víctimas por la gravedad de sus lesiones.

COM

Estación de Telecomunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto.

CBP

Cuerpo de Bomberos de Panamá.

CSS

Caja de Seguro Social.

DENADE

Departamento Nacional de Administración para Desastres.

Emergencia en Vuelo

Emergencia que afecta a los ocupantes o a la integridad de las operaciones.

Fase de Remoción

Cuando una vez finalizada la fase de emergencia, la aeronave está disponible para efectuar los trabajos de investigación y prevención de accidentes y como siguiente paso, la remoción de la aeronave.

Incidente de Aeronave

Todo acontecimiento relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente y que, de no corregirse, afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones. Los incidentes no tienen como resultado lesiones graves de personas o daños importantes de la aeronave.

Mapa Cuadrulado: Mapa de zona en el que ha superpuesto un sistema cuadrulado de coordenadas rectangulares que se utilizan para identificar puntos del terreno, cuando no existan otras señales características. (Ver Anexo M/N)

Incidente con Mercancía Peligrosa

Es toda aquella liberación de una sustancia o liberación potencial de la misma, capaz de dañar la vida, la propiedad y el medio ambiente en cualquiera de sus estados.

Explotador de Aeronaves

Persona, organismo o empresa que se dedica o se propone dedicar, a la explotación de aeronaves

NOTAM

Aviso que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de operaciones de vuelo.

OPS

Departamento de Plataforma y Estacionamiento de Aeronaves.

Plan de Emergencia del Aeropuerto

Procedimientos por medio de los cuales se coordinan las actividades de los servicios del aeropuerto con las de otros organismos, que pudieran ayudar a atender en caso de que ocurra una emergencia.

SEI

Salvamento y Extinción de Incendios.

AVSEC

Seguridad de la Aviación.

SINAPROC

Sistema Nacional de Protección Civil.

DIJ

Dirección de Investigación Judicial

TWR

Torre de Control.

SENAN

Servicio Nacional Aeronaval

COE

Centro de Operaciones de Emergencia.

PMM

Puesto Móvil de Mando

MAG

Marcos A. Gelabert

CRN

Cruz Roja Nacional

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan, se circunscribe en dos. *Perímetro Interno y Externo*

PERIMETRO INTERNO

Comprende toda el área que se encuentra dentro de la cerca perimetral del Aeropuerto siendo las autoridades del Aeropuerto Marcos A Gelabert, responsables de atender toda emergencia que se de en este ámbito. (Ver Anexo N)

PERIMETRO EXTERNO

Este establece partiendo desde el centro del aeropuerto en un radio de 8 Km. a la redonda.

En caso de que ocurriera un accidente en este perímetro las autoridades del Aeropuerto despacharan sin descuidar el nivel de protección, una unidad SEI al lugar del accidente estableciendo en el punto las coordinaciones correspondientes con el resto de las instituciones. (Ver Anexo M)

Para efecto de un accidente en el Perímetro Interno, se ha fijado el Punto Reunión para el Apoyo Externo, el área de estacionamiento público ubicado al lado de G-2, ingresando en su momento al punto del accidente a través de Golfo 2 (ver Anexo C).

VI. ORGANIZACIÓN DEL AEROPUERTO MARCOS A. GELABERT

Las figuras del MAG que coordinarán las actividades para los efectos de este Plan son las siguientes: Administrador, Jefe de Operaciones y Jefe de Seguridad

Funciones del ADMINISTRADOR

- Informar al Director General de la AAC y al Director(a) de Aeropuertos todo accidente o incidente que implique la activación del Plan.
- Asumir las responsabilidades y deberes que se detallan en otras secciones del Plan de Emergencia siendo el garante del desarrollo de las actividades en el Plan.
- Activar y asumir el mando del Centro de Operaciones de Emergencia (COE)
- Coordinar con las diferentes organizaciones, operadores y concesionarios las responsabilidades que se les asignen en el Plan.
- Coordina todas las reuniones o sesiones de análisis y evaluación que sean necesarias.

Funciones del JEFE DE OPERACIONES

- Informará al Administrador del Aeropuerto sobre todo accidente o incidente que implique la activación del Plan de Emergencia
- Coordina con los servicios ATS, todas las medidas operacionales que fuesen necesarias y actuará como enlace entre ellos y el Administrador.
- En ausencia del Administrador activará el COE, asumiendo la dirección.

- Luego de realizar las coordinaciones correspondientes, se integrará al COE, formando parte del equipo de trabajo del Administrador

Funciones del JEFE DE SEGURIDAD

- Informa al Director de Seguridad de Aviación Civil de la AAC todo accidente o incidente, que implique la activación del Plan de Emergencia.
- Asegura que todas las unidades previamente designadas controlen los accesos al área de la emergencia.
- Coordina con la Policía Nacional el refuerzo necesario para cubrir los puntos de control.
- Asumirá los deberes, que se detallan en otras secciones de este Plan.
- En ausencia del Administrador y del Jefe de Seguridad del Aeropuerto activará y asumirá el mando del COE.
- Luego de realizar las coordinaciones que le corresponde se integra al COE como parte del equipo de trabajo del Administrador del Aeropuerto.

VII. ORGANIZACIÓN DEL MANEJO DE LA EMERGENCIA

Es necesario establecer un orden de jerarquía para el manejo de la emergencia lo que garantice la coordinación de los entes de apoyo y el cumplimiento de lo planificado, sobre todo en las actividades de salvamento, atención y selección de víctimas y todo lo concerniente a las operaciones.

Es por ello que al surgir una emergencia y es activado el Plan de Emergencia se establecen dos instancias: una de nivel de decisión superior (COE) y la otra de tipo operacional (PMM).

Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

Coordinará la consecución de medios externos para la atención de la emergencia y se constituirá como ente de apoyo logístico del PMM. Por otra parte, también decidirá las acciones a seguir para que el resto de las operaciones no se vean afectadas por la situación de emergencia.

El COE se activará cuando sea declarada una alerta dos (2) o Alerta General y cuando la magnitud de cualquier otra emergencia así lo amerite.

El COE, tendrá su sede en las oficinas de la Administración del Aeropuerto o en el lugar que el Administrador estime conveniente para la atención a la emergencia.

El COE estará integrado de la siguiente manera:

- **Administrador del Aeropuerto**
(Preside el COE)
- Jefe de **Operaciones**
- Jefe de **Seguridad de la Aviación**
- Director de **Finanzas**
- Representante de la **Línea Aérea**
(*en caso de emergencia aérea*)
- Representante de la **Policía Nacional**
- Representante del **SENAN**
- Representante del **Consejo de Seguridad**
- Representante de **Migración**
- Representante de la **DIJ**
- Representante del **Cuerpo de Bomberos de Panamá**
- Representante de la **Cruz Roja**
- Representante de **SINAPROC**
- Representante de la **Región Metropolitana de Salud**
- Representante de **DENADE**
- Sistema **911**
- Representante del **Servicio de Protección Institucional**
- Representante del **Servicio Marítimo Nacional**

Nota-Todos los que concurran al COE, deberán poseer radios portátiles que les permita mantener comunicación con las unidades que se encuentren en la escena del accidente o emergencia.

Puesto de Mando Móvil (PMM)

Estará ubicado en el escenario de la emergencia y su función será coordinar a través de COE, los recursos que se estén necesitando durante el desarrollo de las actividades propias a la situación que se está dando (Ver Anexo I).

El PMM será activado por el Jefe de SEI cuando sea declarada una alerta dos (2) o cuando la magnitud de cualquier otra emergencia así lo amerite y quedara bajo su responsabilidad.

El PMM quedará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe de SEI.
- Operaciones Aeroportuarias
- Policía
- Un Oficial de Seguridad de la Aviación Civil
- Representante aerolínea afectada

Se deberán establecer acuerdos formales con las organizaciones citadas en el presente Plan, de tal forma que garantice el conocimiento y cumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos en el mismo.

En el Anexo P se encuentra un modelo para firmar cartas de acuerdos de cooperación entre las organizaciones participantes en el plan de emergencia.

VIII. SISTEMA DE COMUNICACION**RED PRIMARIA**

Está se apoyará en el uso de la telefonía celular disponible en el Aeropuerto.

RED SECUNDARIA

La Red establecida por la AAC, para las comunicaciones de uso general. Está contempla los siguientes canales:

Canal 1 (Frecuencia funciona con repetidora)

Canal 2 (Frecuencia Simples)

Las comunicaciones entre el PMM y el COE, será a través de canal 2 (simple).

RED ALTERNA

La que aportan las organizaciones de apoyo extremo.

IX. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

El Plan contempla las siguientes organizaciones y dependencias internas y externas:

Interno (en el Aeropuerto)

- Administración del Aeropuerto
- SEI
- Departamento de Seguridad de la Aviación Civil
- Policía Nacional
- DIJ
- OPS
- Consejo de Seguridad
- Explotador (Líneas Aéreas)
- Migración
- Aduana

Externo (fuera del Aeropuerto)

- Cuerpo de Bomberos de Panamá (C.B.P.)
- Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
- Ministerio de Salud (MINSa)
- Cruz Roja Nacional
- Caja de Seguro Social (DENADE)
- Servicio Marítimo Nacional (SMN)

X. ENSAYOS DEL PLAN

Con la finalidad de evaluar el conocimiento y la puesta en práctica del mismo por los principales actores, se realizan periódicamente ejercicios de ensayo. Existen tres (3) tipos de ejercicios, para someter a prueba el Plan de Emergencia.

- **SIMULACRO GENERAL**
Estos se realizan **cada dos (2) años** e involucrando al personal a lo interno del aeropuerto, como también a las instituciones u organismos externos.
- **SIMULACRO PARCIAL**
Se realizan **una vez cada uno de los años en los que no se realice un simulacro general** o según sea necesario para mantener la preparación adecuada.
- **EJERCICIO DE MESA**
Por lo menos **uno cada seis (6) meses**, salvo en el período de seis en que se realiza el simulacro general.

XI. TIPOS DE EMERGENCIA

Este plan ha sido confeccionado de tal forma que establece los procedimientos de actuación en los distintos tipos de emergencia. Para ello, se ha hecho la siguiente clasificación:

Emergencias que Involucran Aeronaves:

- Accidentes dentro aeropuerto
- Accidentes fuera del aeropuerto
- Incidentes durante el vuelo
- Amenazas de artefacto explosivo
- Apoderamiento Ilícito

A su vez este tipo de emergencias se clasifican como sigue:

- Alerta Uno
- Alerta Dos
- Alerta Tres
- Alerta Charlie Whisky

Emergencias que no involucran aeronaves

- Sabotajes y/o amenazas de bomba a instalaciones o servicios aeroportuarios
- Incidentes con mercancías peligrosas
- Emergencias Médicas.
- Incendios estructurales, herbazales y vehiculares
- Desastres naturales

ALERTA UNO (ALERTA LOCAL)

Definición: Se declara una Alerta Uno cuando se tenga información acerca de una aeronave que se aproxima al aeropuerto con algún tipo de problema, pero de tal naturaleza que este no le impide efectuar un aterrizaje con seguridad.

A continuación los procedimientos a aplicar:

TORRE DE CONTROL

- Alerta al SEI de la situación, utilizando para ello cualquiera de los medios disponibles, vía radio, línea caliente o telefónicamente, suministrando la siguiente información:
 - a. Tipo de Aeronave
 - b. Naturaleza del problema
 - c. Pista que utilizará la aeronave
 - d. Hora estimado de aterrizaje
- Informará de la situación a Operaciones (OPS).
- Cancelará la alerta tan pronto la aeronave este en tierra y no exista posibilidad alguna que esta se accidente.

SEI

- El personal equipado con la vestimenta protectora abordarán los vehículos y con los motores andando, permanecerán es estado de alerta en la estación.
- El vehículo principal se desplazara hasta una posición pre-establecida en la intersección Delta hasta tanto la aeronave aterrice y la Torre de Control cancele la alerta.

OPERACIONES

- Informará de la situación al Administrador y al jefe de Seguridad de la Aviación
- Autorizara la emisión del NOTAM, de ser necesario.
- Mantiene comunicación permanente con la TWR.

ADMINISTRADOR

- Se mantendrá pendiente del desarrollo al estado de alerta y en permanente comunicación con la oficina de Operaciones. (OPS)

JEFE DE SEGURIDAD DE LA AVIACION

- Se mantendrá alerta y en permanente comunicación con la oficina de Operaciones (OPS)
- .Informara a la P.N. y coordinara con estos, posibles acciones a tomar.

ALERTA DOS (alerta general)

Definición: Se declara una alerta dos cuando se tenga información acerca de una aeronave que se aproxima al aeropuerto con algún tipo de problema cuya naturaleza no garantiza el aterrizaje seguro de la misma.

A continuación los procedimientos a aplicar:

TORRE DE CONTROL

- Alertará al SEI, utilizando para ello cualquiera de los medios disponibles vía radio, línea caliente o telefónicamente suministrando la siguiente información:
 - a. Tipo de aeronave y Empresa.
 - b. Naturaleza del problema
 - c. Cantidad de almas a bordo
 - d. Pista a utilizar
 - e. Hora estimada de aterrizaje
 - f. Cantidad de combustible (de estar disponible)
- Informar a la Oficina de Operaciones

- Cancelará la alerta tan pronto la aeronave este en tierra y no exista posibilidades que este se accidente.
- Aplicara los procedimientos ATS correspondientes.

SEI

- El personal abordará los vehículos desplazándose a las posiciones pre determinadas de acuerdo a la pista a ser utilizada hasta tanto la Torre de Control cancele la alerta.
- Luego que la aeronave aterriza el Bravo-1-A seguirá a la misma hasta el punto de estacionamiento y se retirará a la estación tan pronto esta pare los motores y la situación no represente ningún peligro para los ocupantes.

OPS

- Informará al Administrador de MAG y al Jefe de Seguridad de la Aviación
- Informa a TELECOM / MAG y a las ayudas externas.
- Informa a Migración, aduanas, salud y al Explotador de la aeronave
- Se incorpora al COE.

SEGURIDAD DE LA AVIACION

- Informará al Director de Seguridad de la Aviación quién a su vez le informará al Director General de la AAC.
- Informará a los estamentos de seguridad y coordinará con estas posibles acciones a tomar.

TELECOM /MAG

Alertara a:

- SAR
- CBP
- CRN
- SINAPROC
- MINSA
- Sistema 911
- DENADE
- SENAN
- Informara sobre la cancelación de la Alerta.

SAR

- Activa el PMM, asumiendo las coordinaciones necesarias en el mismo.

NOTA: Los Organismos de apoyo externo, se dirigen al aeropuerto y se agrupan en el sitio predeterminado. (Ver anexo C)

ALERTA TRES (accidente de aeronave)

Definición: se declara cuando una aeronave se ha accidentado dentro o fuera del aeropuerto siempre y cuando este haya sido dentro de los 8 Km. de responsabilidad. (Ver Anexo M)
En este tipo de situaciones el procedimiento a seguir, será el siguiente:

DENTRO DEL AEROPUERTO:**SEI**

- Desplazara al sitio de la emergencia todo el equipo y en caso de haber incendio dirigirá todo los esfuerzos en controlar el incendio lo suficiente que le permita el rescate de los ocupantes.
- De no haber incendio contribuirá con la evacuación de los pasajeros ubicándoles en un sitio seguro, asegurándose que no quede nadie atrapado dentro de la aeronave.

OPS

- Informará al Administrador de MAG y al Jefe de Seguridad de la Aviación
- Informa a TELECOM / MAG y a las ayudas externas.
- Informa a Migración, aduanas, salud y al Explotador de la aeronave
- Se incorpora al COE.

SEGURIDAD DE LA AVIACION

- Informará al Director de Seguridad de la Aviación quién a su vez le informará al Director General de la AAC.
- Informará a los estamentos de seguridad y coordinará con estas posibles acciones a tomar.

TELECOM / MAG

Alertara a:

- SAR
- CBP
- CRN
- SINAPROC
- MINSA
- Sistema 911
- DENADE
- SENAN
- Informara sobre la cancelación de la Alerta.

XII. PROCEDIMIENTOS

DE

ACTUACION

ACCIDENTES DENTRO Y FUERA

DEL

AEROPUERTO

Nota: A continuación el procedimiento de actuación para cada uno de los que intervienen en este Plan.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 1

RESPONSABLE: ADMINISTRADOR/A DEL AEROPUERTO

TAREAS:

- Informa al Director General de la AAC.
- Activa y dirige el COE solicitando al PMM, los recursos necesarios para la atención de la emergencia.
- Establece comunicación directa con el PMM.
- Recopila información del accidente, para mantener informado al Director General de la AAC y al encargado de Relaciones Públicas. Se pondrá en contacto con el encargado de información al público del operador de la aeronave implicada, cuando corresponda, respecto al contenido de los boletines de prensa y de las declaraciones de prensa.
- En coordinación con OPS, determina las condiciones operativas del Aeropuerto.
- Gestiona la más rápida y segura reactivación de las operaciones luego de finalizada la emergencia.
- Informa al Director de Finanzas de la AAC, para que se incorpore al COE.
- Coordina con el Consejo de Seguridad lo relativo a la emergencia.
- Después de consultar con el jefe del SEI, coordinar las actividades del personal de ayuda mutua para el salvamento y dirigir tales actividades para sacar el máximo provecho de las mismas.
- En colaboración con los servicios de ayuda mutua de la policía, debe efectuar lo siguiente:
 1. Designar puntos de cita y zonas de concentración en el perímetro interior y exterior del aeropuerto
 2. Asignar personal de seguridad en la zona de concentración o en el punto de cita para escoltar a los vehículos de forma que se garantice la circulación ordenada de

- vehículos de emergencia, particularmente ambulancias hacia y desde el lugar del accidente
3. Asignar zonas de concentración para vehículos de escolta y para ambulancias para asegurar una rápida circulación
- Asegurar que se dispone de lo siguiente:
 1. Refugio portátil de emergencia para ser utilizado por otros servicios que no sean los médicos
 2. Letrinas
 3. Agua potable
 4. Cuerdas, barreras, etc.
 5. Alimentos
 6. Iluminación móvil o portátil
 7. Sistema de calefacción portátil
 8. Conos, estacas y letreros
 9. Maquinaria, equipo pesado, herramientas de extracción
 10. Herramientas de extracción hidráulica y material de apuntalamiento
 11. Equipo de comunicaciones (megáfonos, teléfonos portátiles, etc.)
 - Coordinar y confirmar que se han cumplido las actividades:
 1. El COE está funcionando
 2. Se han iniciado los procedimientos de ayuda mutua con la policía
 3. Se han efectuado las llamadas para la notificación secundaria.
 4. Se ha dado alerta a los cuarteles de bomberos de ayuda mutua y se ha proporcionado escolta para que tengan acceso al lugar del accidente y a las zonas de concentración designadas.
 5. Se ha dado la alerta a los servicios médicos y de ambulancias.
 6. Se ha verificado la llegada de los servicios médicos y de ambulancias al punto de cita/zona de concentración designado.
 7. Se ha notificado el accidente al explotador de la aeronave implicada y éste ha proporcionado la información relativa a mercancías peligrosas a bordo de la aeronave (explosivos, gases comprimidos o licuados, líquidos o sólidos inflamables, agentes oxidantes, sustancias venenosas, sustancias infecciosas, materiales radiactivos o sustancias corrosivas) y ésta información ha sido transmitida a los destinatarios apropiados.
 8. Se ha establecido el enlace con los servicios de tránsito aéreo, respecto al cierre de las zonas del aeropuerto, a la designación de corredores para respuesta de emergencia, a la expedición de avisos en telefonía y NOTAM notificando que ha disminuido la

- protección que ofrecen los servicios de salvamento y extinción de incendios del aeropuerto.
9. Se ha notificado el suceso a las autoridades gubernamentales de investigación de accidentes de aeronaves.
 10. Se ha notificado el suceso al departamento meteorológico para que efectúe una observación meteorológica especial.
 11. Se ha hecho todo lo necesario para la realización inmediata de una inspección y para tomar fotografías de la pista afectada, de forma que pueda identificarse el lugar en que se encuentran los restos del accidente.
 12. Se ha dispuesto lo necesario para mantener seguros los restos de la aeronave, hasta que den autorización para su retiro los organismos encargados de la investigación.
 13. Se ha notificado a las oficinas de coordinación para reserva del espacio aéreo (oficina de control de la circulación del tránsito aéreo, si las hubiera, que ha disminuido la capacidad de tránsito del aeropuerto.
 14. Si ha habido muertos, se ha notificado el hecho al médico forense, y se ha designado el lugar que provisionalmente haya de utilizarse como funeraria

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 2

RESPONSABLE: SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIO (SEI)

TAREAS:

- Activa el PMM.
- Informa al CBP (balboa y corozal)
- Coordina a través de COE, los recursos necesarios para la atención de la emergencia.
- Informa al COE, cuando las operaciones de salvamento y extinción hayan finalizado.
- Entrega el área del accidente al oficial de OPS.
- Informa a TELCOM el estado de la situación
- Informa a AVSEC de lo que transcurra.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 3

RESPONSABLE: SEI. (Oficial de turno)

TAREAS:

- Dirigirse al punto del accidente en forma inmediata.
- Utilizar todos los recursos disponibles en el salvamento de vidas humanas.
- Dirige las operaciones de salvamento y extinción.
- Protege el fuselaje con espuma.
- Extingue el incendio en un área, que le permita realizar el rescate.
- Solicita a través del PMM, los recursos necesarios para la atención de la emergencia.
- Hace entrega al PMM la escena del accidente cuando el rescate de las victimas se haya efectuado y el área no represente peligro alguno para las investigaciones.
- Mantienen en la escena personal con unidades extintoras, como medida de seguridad mientras se realizan las investigaciones y se efectúa la remoción de la aeronave.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 4

RESPONSABLE: TELECOM / MAG

TAREAS:

- Alertar los organismos de apoyo externos.
 - a) CBP
 - b) CRN
 - c) Sistema 911
 - d) CSS / DENADE
 - e) MINSA
 - f) SINAPROC
 - g) SENAN
- Informar a TELECOM / TUM / AAC
- Difundir el o los NOTAM que correspondan en coordinación con OPS y TWR.
- Mantenerse en comunicación permanente con el COE.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 5

RESPONSABLE: POLICIA NACIONAL (PN)

TAREAS

- Se integra a la brevedad posible al COE.
- Salvaguardar la seguridad y el orden en el punto de reunión de los organismos de apoyo externo.
- Apoya al personal de AVSEC en los puntos de acceso al aeropuerto.
- Apoya con los medios disponibles los requerimientos del COE.
- Facilita el paso expedito de todo vehiculo de emergencia hacia y desde el aeropuerto.
- Salvaguarda la seguridad y el orden en la sala de prensa, sala para familiares, COE y cualquier otro punto que sea requerido por el PMM o el COE.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 6

RESPONSABLE: SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC)

TAREAS:

- Informa al Director de Seguridad de la Aviación.
- Se incorpora al COE.
- Se incorpora al PMM.
- Informa a los estamentos de seguridad del aeropuerto
- Coordina con la PN las medidas a tomar en los diferentes puntos de control que se establezcan.
- Coordina con la TWR, el acceso de las unidades de apoyo externo a la escena del accidente cuando estas hayan sido solicitadas por el COE.
- En coordinación con la PN establece y asume el control de los Anillos de protección que se organicen en la escena.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 7

RESPNSABLE: TORRE DE CONTROL (TWR)

TAREAS :

- Informa al SEI el sitio del accidente y el tipo de aeronave.
- Informa a OPS.
- Aplica los procedimientos ATS, para estos casos.
- Coordina con OPS y AVSEC, el acceso de los organismos de apoyo a la escena del accidente.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DE AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 8

RESPONSABLE: ADUANAS

TAREAS

- Permanecer en los puestos que normalmente ocupan, en espera de instrucciones.
- El supervisor de turno, se incorpora al COE desde donde impartirá las instrucciones al personal.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 9

RESPONSABLE: MIGRACIÓN

TAREAS

- Permanecer en los puestos que normalmente ocupan, en espera de instrucciones.
- El supervisor de turno se incorpora al COE, desde donde impartirá las instrucciones necesarias.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 10

RESPONSABLE: CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL.

TAREA

- Se incorpora al COE.
- Coordina con los organismos de seguridad las medidas a tomar.
- En coordinación con el Administrador del Aeropuerto suministra información que requieran las autoridades superiores.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 11

RESPONSABLE: CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA (CBP)

TAREAS

- Acude de inmediato a la emergencia
- Reabastece de agua al o los vehículos del SEI. que extinguen el incendio
- Apoyar al personal de SEI, en las labores de rescate.
- Suministrar las ambulancias con personal técnico que tengan disponibles, para la atención y traslado de víctimas hacia los hospitales.
- Colaborar en punto de selección de víctimas.
- Incorporar al COE una unidad que coordine su participación en las operaciones.
- Las ambulancias y carros de extinción que se presente al aeropuerto esperaran por instrucciones en el punto de reunión en el aeropuerto destinado para este fin. Ver Anexo D.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACCTUACION

N° 12

RESPONSABLE: SALUD (MINS)

TAREAS

- Incorpora una unidad al COE, para que coordine su participación en las operaciones.
- Establece el área donde se realizara la selección de victimas asumiendo la coordinación de la misma.
- Suministra las ambulancias con personal técnico que tengan disponibles, para la atención y traslado de victimas hacia los hospitales. Este recurso esperara por instrucciones en el punto de reunión en el aeropuerto destinado para este fin. Ver Anexo D.
- Solicita a traves del PMM, los recursos necesarios para la atención y traslado de victimas.
- Mantiene comunicación a través de SINAPROC, con los cuartos de urgencias para la distribución de las víctimas.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 13

**RESPONSABLE: DENADE (Departamento Nacional de Administración para
Desastres)**

TAREAS

- Incorpora una unidad al COE, para que coordine su participación en las operaciones.
- Suministra las ambulancias con personal técnico que tengan disponible, para la atención y traslado de víctimas hacia los hospitales.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 14

RESPONSABLE: CRUZ ROJA (CRN)

TAREAS

- Incorpora una unidad al COE, para que coordine su participación en las operaciones.
- Suministra las ambulancias con personal técnico que tenga disponible, para la atención y traslado de víctimas hacia los hospitales.
- Se incorpora en el lugar del accidente con personal técnico y camillas rígidas para trasladar víctimas del área tibia al de selección de víctimas.
- Colabora con personal técnico para el traslado de víctimas en camillas desde la zona tibia hasta la zona segura.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 15

**RESPONSABLE: SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL
(SINAPROC)**

TAREAS

- Incorporan una unidad al COE, para que coordine su participación en las operaciones.
- Se incorpora en el lugar del accidente con personal técnico y camillas rígidas para trasladar víctimas del área tibia al de selección de víctimas.
- Instalara un puesto de comunicaciones en el área de selección de víctimas, de tal forma que haya comunicación con los cuartos de urgencia donde han sido trasladada las víctimas. (HST – CSS – Hospital del Niño)
- Asignara una unidad con radio en los cuartos de urgencia mencionados, para establecer comunicación con el área de selección de víctimas.
- Le informa al COE la capacidad de los cuartos de urgencia, a fin de no saturar a estos.

ACCIDENTE DE EARONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 16

RESPONSABLE: EXPLOTADOR.

TAREAS

- Suministra al COE la siguiente información: lista de pasajeros y nacionalidad, tripulación, tipo de carga si transportaba.
- Enviar un representante al sitio de reunión de familiares para su atención.
- Colaborar con todo el apoyo logístico que sea solicitado para la atención de la emergencia.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 17

RESPONSABLE: OPERACIONES AEROPORTUARIAS (OPS)

TAREAS

- Se incorpora al COE.
- Informa a:
 - Administrador/a
 - Aduanas
 - Migración
 - Salud
 - AVSEC
 - Explotador
- Coordina con la TWR la emisión del NOTAN, de acuerdo a las circunstancias.
- Informa a los organismos de ayuda externa y solicita la asistencia de ser necesario.
- Apoya al Administrador en la toma de decisiones.
- En ausencia del Administrador activa el COE.
- En coordinación con el operador (aerolínea) trasladan a los pasajeros al terminal de pasajeros.
- En coordinación con la TWR escolta los equipos de emergencia al lugar del accidente.(si es requerida en la escena).

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 18

RESPONSABLE: SERVICIO NACIONAL AERONAVAL (SENAN)

TAREAS

- Incorpora una unidad al COE.
- Suministra el o los helicópteros, para el traslado de víctimas hacia los centros hospitalarios.
- De ser necesario apoya a la PN y Seguridad de la Aviación, en las operaciones de seguridad y control del área.

ACCIDENTE DE AERONAVE DENTRO DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 19

RESPONSABLE: SISTEMA 911

TAREAS

- Incorpora una unidad al COE, para que coordine su participación en las operaciones.
- Suministra las ambulancias con personal técnico que tengan disponible, para la atención y traslado de victimas hacia los hospitales.

XIII. PROCEDIMIENTO POSTERIORES A LA EMERGENCIA

- Tan pronto termina la emergencia en donde se efectuaron los procedimientos de control de incendios, rescate, extinción, clasificación de víctimas y se considera el área segura, se procede a las labores de investigación por parte de las autoridades correspondientes encabezada por la AAC.
En todo momento, un vehículo permanecerá en lugar del accidente como medida de seguridad.
- Se mantendrá un anillo de seguridad para impedir el paso a personas no autorizadas.
- Luego de removerse la aeronave, se efectuara una limpieza y revisión para asegurarse de que no existan fragmentos o sustancias en el área de la emergencia que pueda afectar las operaciones de una manera segura.
- Se deberá tener especial cuidado en preservar cualquier evidencia.

XIV. PROCEDIMIENTOS

DE

ACTUACION

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA

DEL

AEROPUERTO

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 1

RESPONSABLE: ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO.

TAREAS

- Informar al Director General de la AAC.
- Activa el COE, como centro de acopio de la información. Notificar el suceso al explotador de la aeronave implicada y a los organismos cuyas funciones en el plan de emergencia requieran dicha información
- Mantiene informado al Director General de la AAC, sobre cómo va evolucionando la atención a la emergencia y todo lo concerniente a la misma.
- Asegurarse de que las operaciones en el aeropuerto, se desarrollen con la mayor normalidad posible y se sigan brindando los servicios.
- Coordinar la adquisición del equipo y personal médico.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 2

RESPONSABLE: OPS

TAREAS

- Informa del accidente al Administrador.
- Informa a TELE-COM / MAG.
- Informa al departamento de Seguridad de la Aviación.
- De tratarse de un vuelo internacional informar a Migración, Aduana y Correos
- Emite el NOTAM a fin de que se adopten las medidas que correspondan de acuerdo al lugar del accidente.
- Informa a la Línea Aérea correspondiente.

ACIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 3

RESPONSABLE: TORRE DE CONTROL (TWR)

TAREAS

- Informa al SEI. sobre el accidente suministrándole los datos pertinentes.
- Informa a OPS sobre el accidente suministrando los datos pertinentes.
- Aplica los procedimientos y restricciones a seguir en el espacio aéreo del accidente.
- Controla el movimiento de aeronaves que participan en el traslado de víctimas, apoyado por el Oficial SAR que se encuentra en el Puesto de Mando ubicado en el lugar de la emergencia.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 4

RESPONSABLE: SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (AVSEC)

TAREAS

- Informa de la emergencia al Director de Seguridad de la Aviación.
- Coordina con la PN medidas a tomar en cuanto a los controles a aplicar en los accesos al aeropuerto incluyendo la entrada principal.
- Refuerza el puesto de control en la Dirección General.
- Se incorpora al COE como apoyo al Administrador del Aeropuerto.
- Coordina con la PN un anillo de seguridad en el lugar donde se encuentra la aeronave a fin de aislar la escena.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 5

RESPONSABLE: OPERADOR DE LA LÍNEA AÉREA

TAREAS

- Suministra al COE toda la información relacionada a la aeronave accidentada tales como: cantidad de pasajeros y nacionalidad, procedencia o destino.
- Brinda todo el apoyo logístico a los familiares de los pasajeros.
- Asignan un representante al COE.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 6

RESPONSABLE: JEFE DE TURNO SEI.

TAREAS

- Concorre al lugar del accidente y asume el mando de las operaciones de salvamento y extinción que se den en el lugar donde se encuentra la aeronave.
- Solicita al PM, los recursos que se estén requiriendo durante el desarrollo de las operaciones salvamento y extinción.
- Informa al PM cuando la operaciones hayan concluido y el aérea sea segura.
- No se retirara del lugar hasta tanto haya llegado una autoridad investigativa de accidente de la AAC, haciendo entrega a esta, la responsabilidad de la escena.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 7

RESPONSABLE: BUSQUEDA Y RESCATE (SAR)

TAREAS

- Se incorpora al puesto de mando que hayan conformado las instituciones que están atendiendo la emergencia, coordinando con estas el apoyo aéreo que se requiera.
- Mantiene comunicación vía radio con la TWR / MAG, para reforzar la seguridad durante el movimiento de aeronaves en el área.
- Mantiene informado al COE sobre el estatus de las operaciones en el lugar.
- Informa al COE cuando el lugar de impacto este controlado, el área sea segura y se requiera la intervención de los técnicos correspondiente para las investigaciones.

ACCIDENTE DE AVIACION FUERA DEL AEROPUERTO
PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 8

RESPONSABLE: TELECOM / MAG

TAREAS

- Aplica los procedimientos para casos de accidente dentro del aeropuerto.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 9

RESPONSABLE: SERVICIO NACIONAL AERONAVAL (SENAN)

TAREAS

- Incorpora una unidad con radio en el PMM en el área.
- Suministra el o los helicópteros, además de realizar el traslado de víctimas a los centros hospitalarios.
- Apoya de ser necesario en las labores de control y seguridad en el lugar de impacto.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 10

RESPONSABLE: CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA (CBP)

TAREAS

- Acude de inmediato a la emergencia
- Reabastece de agua al o los vehículos del SEI. que extinguen el incendio
- Apoyar al personal de SEI, en las labores de rescate.
- Suministrar las ambulancias con personal técnico que tengan disponibles, para la atención y traslado de victimas hacia los hospitales.
- Colaborar en punto de selección de victimas.
- Incorporar al PMM una unidad que coordine su participación en las operaciones.
- De llegar primero a la escena procederán al rescate y extinción de incendios aplicando sus procedimientos.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 11

**RESPONSABLE: SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL
(SINAPROC)**

TAREAS

- Incorporan una unidad al PMM, para que coordine su participación en las operaciones.
- Se incorpora en el lugar del accidente con personal técnico y camillas para trasladar víctimas del área tibia al de selección de víctimas.
- Instalara un puesto de comunicaciones en el área de selección de víctimas, de tal forma que haya comunicación con los cuartos de urgencia donde han sido trasladada las víctimas. (HST – CSS – Hospital del Niño)
- Asignara una unidad con radio en los cuartos de urgencia mencionados, para establecer comunicación con el área de selección de víctimas.
- Le informa al COE la capacidad de los cuartos de urgencia, a fin de no saturar a estos.

ACCIDENTE DE AERONAVE FUERA DEL AEROPUERTO PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 12

RESPONSABLE: DENADE/CR/911

TAREAS

- Incorpora una unidad al COE, para que coordine su participación en las operaciones.
- Suministra las ambulancias con personal técnico que tengan disponible, para la atención y traslado de víctimas hacia los hospitales.

XV. SABOTAJES Y/O AMENAZAS DE BOMBA

El objetivo de esta sección es el de evitar y/o minimizar los efectos que pudieran ocasionar el sabotaje y/o la amenaza de bomba a una aeronave o edificio en el Aeropuerto Internacional de Marcos A. Gelabert.

El aviso de bomba es una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, real o falsa, que requiere o indica que la seguridad de una aeronave y sus ocupantes pueden estar en peligro, debido a un explosivo u otro artefacto o sustancia peligrosa.

Los procedimientos de actuación se encuentran disponibles en el manual de procedimientos en caso de artefacto explosivo (bomba) de la Dirección de Seguridad AVSEC (manual de seguridad) del Aeropuerto Internacional MAG, cuyo detalle de las actividades se detallan en las Cartillas de Actuación específicas para cada organismo involucrado.

Organismos participantes

- a) Administrador/a del Aeropuerto
- b) Dirección General AAC
- c) Operaciones Aeroportuarias
- d) Dirección de Seguridad de la aviación civil (AVSEC)
- e) Torre de Control
- f) Salvamento y Extinción de Incendios (SEI)
- g) Oficina de TELECOM
- h) Clínica del Aeropuerto
- i) Servicio Nacional Aeronaval (SENAN)
- j) Policía Nacional
- k) Concejo de Seguridad Nacional
- l) Servicio Nacional de Aduanas
- m) Compañía Aérea afectada

Organización de Tarea:

1. Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC).
2. Departamento de Salvamento Extinción e Incendio (SEI).
3. Policía Nacional de Panamá.
4. Servicio Nacional Aeronaval (SENAN).
5. DIJ/Concejo de Seguridad

A. SITUACIÓN

1. Generalidades:

Los esfuerzos de seguridad Aeroportuaria se ha acrecentado por todo el mundo en los últimos años, por lo que en el Aeropuerto Internacional de Marcos A. Gelabert también se han venido tomando una serie de medidas con el fin de proteger la vida de todos los involucrados en la aviación civil que se desarrolla en nuestras instalaciones.

2. Suposiciones:

- a) Alerta de Amenaza de Bomba en aeronave, los Edificios y otras partes del aeropuerto.
- b) Alerta de amenaza de Bomba en Aeronave en vuelo.
- c) Alerta de Amenaza de Bomba en Salas de Embarque.

B. MISIÓN

El Aeropuerto Internacional de MAG, asegurará en todo momento las operaciones aeroportuarias de aviación civil que se desarrollen en, desde o hacia nuestras instalaciones aeroportuarias.

C. EJECUCIÓN:***Concepto de la Operación***

Ante la posibilidad de existencia de un artefacto explosivo en algunas de las instalaciones del Aeropuerto Internacional MAG, se implementará un dispositivo ágil y coordinado que permita aislar rápidamente el área, evacuando a todos los posibles artefactos de las inmediaciones y según directrices de los explosivos y en coordinación con AVSEC y otros entes de seguridad nacional. Luego de identificado el artefacto explosivo se movilizará a un lugar para su destrucción (o neutralización).

En el instante, se ejecutará un plan de acción el cual le corresponderá cumplir a cada uno de los involucrados de la siguiente forma:

1. Policía Nacional Panamá

- a. De materializarse el hallazgo de algún artefacto explosivo tiene la responsabilidad principal de manipular, detectar, transportar y detonar el artefacto explosivo.
- b. Implementa es fuerzas de búsqueda de otros artefactos similares en lugares probables o propensos a este tipo de ataques.
- c. Rinde un informe pericial de lo acontecido a la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) después de haber concluido la situación de crisis.

2. Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC):

- a. Coordina con la PN el control total de la situación acordonando el área y perímetro, permitiendo el pase o entrada solamente a las autoridades autorizadas.
- b. Mantiene informado a la Dirección de Seguridad, Administrador del aeropuerto y demás estamentos de Seguridad involucrados.
- c. Establece y mantiene coordinaciones constantes con el Departamento de OPS, Torre de Control, el Departamento de Salvamento y Extinción de Incendio y las

diferentes autoridades y estamentos de seguridad pública así como a lo interno del Aeropuerto Internacional MAG.

3. Salvamento y Extinción de Incendio (SEI)

- a. De ser una aeronave, procede a la evacuación de la misma hasta que se complete.
- b. Se mantiene en estado de Alerta para apoyar en caso de que la situación se torne en un incendio u otro tipo de emergencia similar.
- c. Monitorea de cerca la situación para apoyar a solicitud.
- d. Establece y mantiene coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Panamá para reforzar de ser necesario.

4. Departamento de Operaciones:

- a. Mantiene control de las operaciones aeroportuarias de sviando l os vue los vehículos y el movimiento de personal de l área donde se e sté m anejando l a situación de peligro.
- b. Establece contactos y mantiene informada a la Autoridades de la AAC del desarrollo de la situación.
- c. Mantiene informado al Administrador/a del aeropuerto.

5. Servicio Nacional Aeronaval (SENAN)

- a. Apoya los esfuerzos de Seguridad Aeroportuaria y de la Policía Nacional.
- b. Refuerza la seguridad perimetral del Aeropuerto Internacional MAG.
- c. Mantiene personal en reserva para apoyar a solicitud.

6. Cuerpo de Bomberos de Panamá (CBP)

- a. Se mantiene en coordinación con el Departamento de Salvamento Extinción de incendio para apoyar.

Concejo de Seguridad

- a. Mantiene coordinación con los entes de seguridad en el aeropuerto.
- b. Implementa sus procedimientos.
- c. Informa a sus superiores de lo que acontece.

Instrucciones de Coordinación:

- a. De encontrarse un equipo, bultos o paquete sospechosos, no deberán ser tocados por nadie, informando de inmediato al Departamento de Seguridad Aeroportuaria, policía, administrador o a un ente de la seguridad.
- b. El artefacto será aislado del lugar y se notificará a la Policía Nacional sección de Explosivistas quien por vía de los canes anti-explosivistas, u otros mecanismos (en sitio) determinará si se trata o no de artefacto explosivo.
- c. De confirmarse la posibilidad de un artefacto explosivo se evacuará el perímetro cercano al objeto y de ser factible su movilización a posición segura por parte de los especialistas.
- d. Ya ubicado el artefacto en la posición aislada con las medidas de seguridad se procederá a su neutralización (destrucción).

D- ALERTA DE AMENAZA DE BOMBA EN AERONAVE, EN LOS EDIFICIOS Y OTRAS PARTES DEL AEROPUERTO

1. Una vez recibida la información de la alerta de amenaza de bomba se procede de la forma más discreta y rápida en las acciones de neutralizar el artefacto y si es posible la captura de los sospechosos.
2. El Departamento de Seguridad Aeroportuaria tiene la responsabilidad de controlar las evacuaciones en caso de ser necesarias, al igual que apoyar en la búsqueda del posible artefacto, en compañía de las unidades de la Policía Nacional, los bomberos de SEI actuarán de ser necesario. Los procedimientos de búsqueda y registro deben estar siempre centrados en la identificación del lugar y tipo de artefacto para hacer posible el análisis y manejo de la amenaza por parte de los especialistas.
3. La información de los detalles de la situación será manejada por el Departamento de Seguridad Aeroportuaria y Policía.
4. La persona que tenga la información de primer contacto deberá actuar con naturalidad al momento de la recepción de la llamada de amenaza. Este debe tener presente la guía de preguntas para así tratar de obtener el mayor número de datos de la novedad.
5. La persona que recibe la notificación deberá informar de inmediato:
 - a) Director de Seguridad.
 - b) Administrador del aeropuerto (este a su vez al Director General)
 - c) Jefe de Seguridad.
 - d) Jefe del SEI
 - e) Oficina de Turno Policía Nacional / Servicio Nacional Aeronaval/Concejo de Seguridad/DIJ.
 - f) Operaciones.

E. ALERTA DE AMENAZA DE BOMBA DE AERONAVE EN VUELO

1. Si la información es generada por parte de la tripulación de un avión, esta será canalizada por la Torre de Control, quien inmediatamente informará a Seguridad Aeroportuaria y al Departamento de Operaciones, para hacer las coordinaciones con los estamentos de seguridad correspondientes.
2. La Torre de Control autorizará el aterrizaje y procederá de acuerdo con los Procedimientos de Emergencia. La Torre de Control en coordinación con Operaciones ordenará que la aeronave se estacione en la intersección “B” Bravo al norte del aeropuerto, pista 18.
3. Seguridad Aeroportuaria debe realizar de forma inmediata todas las coordinaciones con los estamentos involucrados, (Policía Nacional, SEI, Concejo de seguridad, DIJ, SENAN entre otros).
4. Activado el sistema de seguridad los vehículos de Seguridad Aeroportuaria, Operaciones Aeroportuarias, SEI, Policía Nacional (Unidades especializadas en Explosivos) y representantes de la compañía de aviación se encontrarán en espera en su ubicación pre-determinada. (calle de rodaje Alfa a distancia segura).
5. Una vez la aeronave sea estacionada, se procederá a la evacuación inmediata de los pasajeros y tripulantes, en donde finalizada la operación de evacuación los pasajeros serán trasladados a la posición remota por la Seguridad Aeroportuaria para la investigación correspondiente. Completada la evacuación, ingresarán a la aeronave los explosivistas para cumplir con su labor de revisión para la detección o no del artefacto explosivo.
6. En espera estarán los vehículos del SEI a una distancia de aproximadamente 150 metros. Las ambulancias se mantendrá en estado de alerta en el punto de espera pre establecido. Las unidades de Seguridad desplegadas establecerán el anillo de seguridad en el área para evitar el ingreso de personas ajenas a la situación para que estas no interfieran en la actividad.
7. Es importante tener en cuenta que la Torre de Control establecerá un plan de emergencia para las aeronaves que están próximas a despegue o aterrizaje, en coordinación con otros aeropuertos, de ser necesario.
8. Si la amenaza de bomba resulta positiva dentro de la aeronave, los especialistas dispondrán la forma más correcta para el manejo del artefacto, ya sea en el lugar dentro de la aeronave y si es trasladada a otro sitio para su destrucción, será mediante escolta proporcionada por la Seguridad Aeroportuaria y la Policía Nacional.

F. ALERTA DE AMENAZA DE BOMBA EN “SALA DE ESPERA O DE ABORDAR”

1. Una vez recibida la llamada de Amenaza de Bomba, de forma inmediata se considerará una alerta y todos los procedimientos se manejarán y atenderán de forma discreta y con toda responsabilidad.
2. La guía de preguntas pre-diseñadas, debe ser fielmente utilizada por la persona que reciba dicha llamada, para obtener el mayor número de datos en referencia de posibles lugares, tipo de artefacto o posible responsable.
3. La responsabilidad, control, ordenamiento de la situación de la alerta será compartida, pero el principal motor de los procedimientos pasa a manos del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, que al momento de recibir la llamada de posible **Artefacto Explosivo** procederá a activar los estamentos de seguridad responsables.
4. Inmediatamente recibida la llamada de alerta por parte de la persona, éste procederá a suministrarla al Jefe de Seguridad, a los Supervisores de Turno, a la Policía Nacional quienes a su vez informarán a las Unidades Especializadas en Explosivos, al SEI como unidades de apoyo. De forma simultánea, se procederá a darles aviso al administrador del aeropuerto quien a su vez debe informarle al Director General de la AAC.
5. Los procedimientos de evacuación deben ser manejados con cautela y control para evitar crear un ambiente de pánico. Los desplazamientos de las unidades de Seguridad deben ser rápidos y ordenados.
6. El Jefe de Seguridad Aeroportuaria o el Supervisor de Turno realizarán la coordinación con la Policía Nacional para el ingreso al área de la amenaza de las unidades especializadas en explosivos, quienes una vez dentro de la sala serán los encargados del análisis e identificación de la amenaza, en caso de ser un artefacto explosivo se decidirá el transporte hacia la posición “B” Bravo para su desactivación.
7. Las unidades deberán mantener abiertas todas las líneas de comunicación, el uso de teléfonos, radios u otro medio de comunicación en el área afectada debe ser nulo o restringido.
8. El vehículo del SEI estará ubicado a una distancia no menor de 300 metros del lugar donde esté estacionada la aeronave si fuera el caso; la Ambulancia se mantendrá en espera en el lugar donde está el vehículo de SEI.
9. El Departamento de Seguridad será el responsable del primer anillo de seguridad y recopilación de la información, y la Policía Nacional del segundo anillo para evitar el acceso de personas ajenas a la situación.

G. TRANSMISIONES

Las operaciones se coordinan inicialmente desde el Centro de Operaciones De emergencias del Aeropuerto Internacional M AG. De inmediato, el Supervisor de Turno establecerá un PMM próximo al área del incidente

Nota: En todos los casos se activara el COE y PMM.

XVI. PROCEDIMIENTOS

DE

ACTUACION

AMENAZAS DE BOMBA

NOTA: Los procedimientos a aplicar en estos casos, tienen como objetivo evitar o minimizar los efectos que pudieran ocasionar el sabotaje o la amenaza de bomba en una aeronave o algunas de las instalaciones del aeropuerto.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 1

RESPONSABLE TORRE DE CONTROL (TWR)

TAREAS

- Informa de la situación al SEI y al departamento de OPS.
- Tan pronto la aeronave este en tierra dará instrucciones al piloto para que la estacione en el punto predeterminado en el aeropuerto para estos casos. Ver ANEXO
- Aplica los procedimientos ATS que correspondan a la situación.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 2

RESPONSABLE: OPERACIONES AEROPORTUARIAS (OPS)

TAREAS

- Informa de la emergencia a Seguridad de la Aviación. y al Administrador del Aeropuerto.
- Guía a la aeronave hasta el punto de estacionamiento aislado hasta estacionarla.
- Coordina con la línea aérea afectada, el traslado de los pasajeros a un punto seguro en el edificio Terminal.
- Emite el NOTAN para que sea difundido por TELECOM / MAG aplicando las restricciones correspondiente de acuerdo a la situación.
- Mantiene informado al Administrador del Aeropuerto sobre el desarrollo de la Emergencia.
- De tratarse de un vuelo internacional, informara a Aduana y Migración para que se realice el tratamiento correspondiente.
- De resultar una falsa alarma, procederá a la cancelación del NOTAM.
- Posterior a la emergencia y no se haya detectado artefacto o elemento explosivos, autorizara el traslado de la aeronave hasta la plataforma para su estacionamiento.
- Informa al Administrador sobre la cancelación de la emergencia.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 3

RESPONSABLE: SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS (SEI).

TAREAS

- Aplicara los procedimientos establecidos para casos de alerta 1.
- Informara al CBP, sobre la emergencia.
- El vehículo estacionado en la posición predeterminada para casos de alerta 1, tan pronto la aeronave aterrice y esta, este en rodaje, la escoltara hasta el punto de estacionamiento aislado donde colaborara de ser necesario con la evacuación de los pasajeros.
- Luego de la evacuación de los pasajeros, se retira y se estaciona a una distancia aproximada de 300 metros de la aeronave y solo intervendrá de ser necesario.
- Informaran al CBP, tan pronto se cancele la emergencia.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 4

RESPONSABLE: SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC)

TAREAS

- Informa al Director de Seguridad de la Aviación.
- Informa a la P. N. y al Consejo de Seguridad / MAG.
- Luego de estacionada y evacuada la aeronave, asume el control del aérea.
- Establece en coordinación con la P. N., un perímetro de seguridad para impedir el paso hacia la aeronave a personas no autorizadas.
- Colabora con el personal especializado de la P. N., en el proceso de revisar la aeronave y equipajes.
- Mantiene informado al Director de Seguridad de la Aviación sobre el desarrollo de la emergencia.
- Mantiene comunicación permanente con el SEI, OPS y la TWR.
- De encontrarse algún objeto sospechoso, informara al SEI, OPS y TWR, el procedimiento a seguir.
- Luego de revisada la aeronave y no encontrarse artefacto u objeto alguno que represente riesgo lo informar a OPS, dando por cancelada la alerta.
- Informa al Director de Seguridad de la Aviación sobre la cancelación de la emergencia.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 5

RESPONSABLE: ADMINISTRADOR/A DEL AEROPUERTO.

TAREAS

- Informara al Director General de la AAC, sobre la emergencia.
- Mantiene estrecha comunicación con el Departamento de Seguridad de la Aviación dándole seguimiento al desarrollo de la emergencia.
- Mantiene informado al Director General acerca de la situación.
- Apoya al Departamento de OPS en la consecución de los recursos que sean necesarios durante la atención de la emergencia, y que deban ser suministrados por la empresa aérea afectada.
- De ser necesario activa el COE

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 6

RESPONSABLE: POLICIA NACIONAL (PN)

TAREAS

- Alerta al Personal especializado para estos casos.
- Establecen en coordinación con unidades de Seguridad de la Aviación el perímetro de seguridad que impida el paso a personal no autorizado.
- Asume la responsabilidad de revisión de la aeronave y equipajes, aplicando los procedimientos que tengan.
- De encontrarse algún artefacto u objeto sospecho actuaran de acuerdo a sus procedimientos. De lo contrario, informara al encargado de Seguridad de la Aviación, que no existe peligro alguno.
- Informa al Centro de Control Nacional de Crisis (CCNC).
- Informa al Concejo de Seguridad y a la DIJ

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 7

RESPONSABLE: CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ (CBP)

TAREAS

- Despachara una ambulancia hacia el aeropuerto y se estacionara junto al vehículo de SEI que se encuentra próximo a la aeronave.
- Se mantendrán en estado de alerta en sus cuarteles.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 8

RESPONSABLE: TELECOM / MAG

TAREAS

- Informa a los siguientes organismos: SINAPROC, MINSA, DENADE, CRN,911
- Aplicara los procedimientos que internamente le corresponda.
- Informa a Control AAC.

AMENAZA DE BOMBA EN UNA AERONAVE
PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 9

RESPONSABLE: MINSA, SINAPROC, CRN, DENADE, 911.

TAREAS

- Permanecerán en sus sedes en estado de alerta.

XVII. AMENAZA DE BOMBA EN EL TERMINAL DE PASAJEROS

Nota: La información sobre la existencia de un artefacto explosivo se puede recibir directamente del terrorista o de algún particular que ha sido informado de la amenaza. La entidad o departamento en MAG, que reciba una llamada de esta naturaleza deberá actuar, de la siguiente manera:

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 1

RESPONSABLE: OPERACIONES AEROPORTUARIAS (OPS)

TAREAS

- Informa al Administrador del Aeropuerto, SEI, TWR, PN y a TELE-COM / MAG.
- Se comunica con las líneas aéreas para desalojar la plataforma de las aeronaves que se encuentren estacionada en ella. De la misma forma, lo hará tan pronto se cancele el estado de alerta.
- De acuerdo la a la situación, autoriza el NOTAM sobre la suspensión de las operaciones aéreas.
- Mantiene estrecha comunicación con Seguridad de la Aviación para mantenerse informado sobre la evolución de la emergencia.
- Incorpora una unidad al PMM.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 2

RESPONSABLE: ADMINISTRADOR/A DEL AEROPUERTO.

TAREAS

- Alertara al Director General de la AAC, SEI, OPS, TWR y TELE-COM / MAG.
- De acuerdo a información que reciba de Seguridad de la Aviación, tomara la decisión de activar o no el COE. De ser activado, este estará ubicado en el edificio 805 en el Salón de Reuniones.
- Dará la orden de desalojar total o parcialmente el edificio basándose en las recomendaciones dada por los especialistas de explosivos.
- Ordenara de ser necesario, la suspensión de operaciones en el aeropuerto.
- Mantendrá informado al Director General de la AAC, sobre la evolución de la emergencia.
- Reunirá los vehículos de la AAC, de tal forma que estos estén a disposición del departamento de Seguridad de la Aviación.
- Ordenara el reingreso al edificio Terminal.
- Dará instrucciones a TELECOM / MAG, para que cancele el estado de alerta.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 3

RESPONSABLE: SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC)

TAREAS

- Informa de la novedad al Director de Seguridad de la Aviación, Administrador, SEI, OPS y TELECOM / MAG
- Alerta a la PN, Aduana, Migración y Consejo de Seguridad.
- Como responsable de la seguridad del aeropuerto asumirá el control de la situación coordinando con la PN toda actividad que se realice.
- De acuerdo a los resultados de la búsqueda, recomendará al Administrador la suspensión o no de las operaciones en el aeropuerto.
- Activa el puesto de PMM asumiendo el mando. De ser necesario solicitará a través de COE, los recursos necesarios para la atención de la emergencia.
- De ser necesario, procederá con el desalojo del edificio, apoyados por el personal administrativo.
- Apoya a la PN en el proceso de búsqueda y detección.
- Informa al Administrador del Aeropuerto cuando el edificio sea un sitio seguro, dando por cancelado el estado de alerta.
- La unidad asignada en Golfo 2, coordinará la intervención de los organismos de Apoyo Externo a medida que sean solicitados por el COE.
- Prepara un informe de novedades dirigido al Administrador del Aeropuerto.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 4

RESPONSABLE: POLICÍA NACIONAL (PN)

TAREAS

- Informa a Concejo de Seguridad, DIJ y TELE-COM / MAG.
- En coordinación con Seguridad de la Aviación realiza la búsqueda del posible artefacto explosivo.
- Aplica los procedimientos que contemplan para este tipo de situación.
- De resultar positiva la amenaza, tiene la responsabilidad principal de manipular, transportar y detonar el artefacto explosivo.
- En coordinación con Seguridad de la Aviación aplicaran los controles necesarios con la intención de preservar la seguridad de las personas.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 5

RESPONSABLE: SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)

TAREAS

- Informa al CBP y TELECOM / MAG
- Se desplaza con el Bravo 1-A a un punto pre- determinado en la plataforma donde el personal se mantiene alerta para en caso en que sea necesaria su intervenían. (Ver Anexo)
- De ser necesario intervenir se apoyara con el personal del CBP, asumiendo el mando de las operaciones.
- De no suspenderse las operaciones aéreas, tan pronto llegue el vehículo del CBP, retornara al cuartel, quedándose una unidad con el personal del CBP para coordinar las acciones que sean necesarias.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 6

RESPONSABLE: CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ (CBP)

TAREAS

- El primer vehículo de extinción en llegar, ingresa por Golfo 2 dirigiéndose a punto donde se encuentra el vehículo de SEI. De la misma manera, procederá la primera ambulancia en llegar.
- De responder otros vehículos a la emergencia, permanecerán en el sitio de reunión destinado para el apoyo externo en espera de instrucciones.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACCTUACION

N° 7

RESPONSABLE: TELECOM / MAG

TAREAS

- Informa de la emergencia a TWR, OPS, SEI, P. N., ADM-MAG., Seguridad de la Aviación además, de los organismos de Apoyo Externo: SINAPROC, MINSA, DENADE y C. R.
- Difunde el NOTAN, dando a conocer la situación existente y las medidas que se han tomado con relación a las operaciones aéreas.
- Informara a todos los involucrados sobre la cancelación de la emergencia.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 8

RESPONSABLE: TORRE DE CONTROL (TWR)

TAREAS

- Informa a TELECOM / MAG
- Hará cumplir el NOTAM.
- Transmitirá a las aeronaves en superficie y en vuelo las instrucciones que OPS haya dado a raíz de la emergencia.

AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 9

RESPONSABLE: MINSA, DENADE, SINAPROC, C. R.

TAREAS

- Se dirigen al aeropuerto y se agrupan en el sitio indicado en el donde aguardaran por instrucciones.

**AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO TERMINAL
PROCEDIMIENTO DE ACTUACION**

N° 10

**RESPONSABLE: ADUANA, MIGRACIÓN, PERSONAL DE LA AAC
ADMINISTRATIVOS Y LÍNEAS AÉREAS**

TAREAS

- Actuaran de acuerdo a lo establecido en Plan de Desalojo del Terminal.

XVIII. INCENDIO ESTRUCTURAL

EN

EDIFICIO TERMINAL

Y

OTRAS EDIFICACIONES EN EL AEROPUERTO

NOTA: Esta sección contiene las medidas establecidas para hacer frente a incendios de esta naturaleza. La llamada sobre la existencia de un incendio, se puede originar en cualquier punto del aeropuerto, por lo que la primera dependencia en alertar deberá ser el departamento SEI.

A continuación los procedimientos a seguir.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 1

RESPONSABLE: TORRE DE CONTROL (TWR)

TAREAS

- Informa al S. E. I. y TELECOM / MAG.
- Se mantiene en comunicación permanente con OPS.
- Informa a las aeronaves en superficie y en vuelo el estatus del aeropuerto a raíz de la emergencia.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 2

RESPONSABLE: SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)

TAREAS

- Informa al C.B.P.
- Responde a la emergencia. De tratarse de un incendio de grandes proporciones procede a la extinción del mismo coordinando dicha actividad con el CBP.
- Solicita al PMM, los recursos que se vayan necesitando durante la atención de la emergencia.
- De ser un conato de incendio, se retira al cuartel tan pronto llegue al lugar el CBP, dejando una unidad que coordine las operaciones.
- De ser necesario, recomienda al Administrador el desalojo del Edificio.
- En ambos casos, informara al COE cuando todo este controlado y no haya peligro a la vida humana.
- De haberse utilizado el equipo de extinción informa a OPS, cuando este se encuentre disponible, reabastecido de combustible y de agente extintor. Esta operación, deberá hacerla en el menor tiempo posible.
- Si no se han suspendido las operaciones aéreas, retornan a la estación dejando al CBP en la extinción del incendio.
- Prepara un informe de lo sucedido al Administrador del Aeropuerto.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 3

RESPONSABLE: SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC)

TAREAS

- Informa al SEI, PN y TELECOM / MAG.
- Coordina con la P. N. las acciones a tomar en cuanto a las medidas de control y acordonamiento de la zona afectada.
- De ser necesario y siguiendo instrucciones del Administrador, procede con el desalojo del edificio asumiendo el control y dirección de este.
- Informa al Director de Seguridad de la Aviación sobre la emergencia.
- De tratarse de un incendio de grandes proporciones, activa el PMM informando vía radio a OPS y al Administrador, el punto donde se encuentra.
- La unidad que se encuentre en Golfo 2 coordinara con el PMM, el envío de apoyo externo, de acuerdo como se lo solicite. Esta labor, la realizara con el apoyo de la PN.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 4

RESPONSABLE: OPERACIONES AEROPORTUARIAS (OPS)

TAREAS

- Informa al SEI y TELECOM / MAG
- Coordina con las líneas aéreas y la TWR para que las aeronaves que se encuentran estacionadas en la plataforma sean removidas.
- De ser necesario dará las instrucciones para que se emita el NOTAM de acuerdo a la magnitud de la emergencia.
- Recomendara al Administrador del Aeropuerto el seguir o no con las operaciones aéreas.
- Se incorpora al PMM.
- Informa a la TWR sobre las restricciones en las áreas de movimiento.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 5

RESPONSABLE: ADMINISTRADOR/A DEL AEROPUERTO.

TAREAS

- Informa al SEI, al Director de la AAC. y TELECOM / MAG
- Ordenara o no el desalojo del edificio, de acuerdo a los informes que reciba de Seguridad de la Aviación y OPS.
- Mantendrá informado al Director General de la AAC, sobre el desarrollo en la atención de la emergencia.
- Se incorpora al PMM, asumiendo el mando, coordinando con Golfo 2, los recursos que se necesitan además, de verificar que si se dio el desalojo del edificio, este se haya realizado en su totalidad y sin mayores problemas.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 6

RESPONSABLE: POLICÍA NACIONAL (PN)

TAREAS

- Informar al SEI y TELECOM / MAG.
- Coordina con Seguridad de la Aviación las medidas de control a ser tomadas.
- Envía una unidad a Golfo 2 donde apoyara al funcionario de Seguridad de la Aviación.
- Evitara el congestionamiento vehicular de manera que los vehículos de emergencia que se dirijan desde y hacia el aeropuerto lo hagan de forma expedita.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 7

RESPONSABLE: TELECOM / MAG

TAREAS

- Informa a SEI., TWR, OPS, PN Seguridad de la Aviación, Administración del Aeropuerto.
- Informa a MINSA, DENADE, SINAPROC, C. R.
- De ser necesario desalojar la oficina, aplicara los procedimientos establecidos por su Dirección.
- Informara a TWR, las instrucciones dada por OPS.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 8

**RESPONSABLE: ADUANA, MIGRACIÓN, CUARENTENA, PERSONAL
ADM. AAC, LÍNEAS AÉREAS.**

TAREAS

- Actuaran de acuerdo al Plan de Desalojo del Terminal aéreo.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 9

RESPONSABLE: CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ (CBP)

TAREAS

- Acude de inmediato a la emergencia
- Proceden a la extinción del incendio aplicando sus procedimientos.
- Apoyar al personal de SEI, en las labores de rescate.
- Suministra las ambulancias con personal técnico que tengan disponibles, para la atención y traslado de víctimas hacia los hospitales.
- Incorporar al COE una unidad que coordine su participación en las operaciones.
- Las ambulancias y carros de extinción que se presente al aeropuerto
- Recomienda la evacuación total o parcial del Terminal.

INCENDIO ESTRUCTURAL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 10

RESPONSABLE: MINSA, DENADE, SINAPROC, CRN.

TAREAS

- Responden a la emergencia y se agrupan en el punto pre determinado. (Ver ANEXO C), y aguardaran por instrucciones.

XIX. INCIDENTES CON MERCANCIAS

PELIGROSA

Toda emergencia que involucre sustancias peligrosas deberá ser enfrentada de tal modo, que no comprometa la integridad física de los miembros del equipo de respuesta. Su actuación, se limitará al nivel de protección de los equipos disponibles y al nivel de especialización de las unidades SEI. Es importante observar que el equipo de respuesta puede dar exposición a sustancias que son peligrosas debido a sus características biológicas, radiológicas o químicas por lo que el manejo de estas, deberá ser por personal técnico con sus respectivos equipos y vestimentas.

Con la finalidad de suministrar medidas que contribuyan a la seguridad de aquellos que directa o indirectamente se vean involucrados en un incidente con mercancías peligrosa dentro del aeropuerto, damos a conocer los procedimientos de actuación para estos casos.

INCIDENTE CON MERCANCIA PELIGROSA PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 1

RESPONSABLE: OPERACIONES AEROPORTUARIAS (OPS)

TAREAS

- Informa al SEI y a TELECOM / MAG suministrando de ser posible los datos sobre el tipo de mercancía.
- Informa a la TWR de las restricciones a aplicarse si la emergencia involucra el área de movimiento.
- Coordina con la TWR, el traslado de las aeronaves que corran el riesgo de exposición al incidente.
- Informa a TELECOM / MAG, sobre las restricciones o medidas que se deben aplicar, para que esta a su vez procedan con la publicación del NOTAM correspondiente.
- Recopila la información sobre el tipo o clase de producto involucrado suministrándosela al SEI y al Administrador del Aeropuerto.
- De llegarse a establecer el COE, se incorpora a este apoyando al Administrador, en las tomas de decisiones.

INCIDENTE CON MERCANCIA PELIGROSA PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 2

RESPONSABLE: SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI).

TAREAS

- Informa al CBP
- Responde a la emergencia asumiendo el control y coordinación de las medidas iniciales que se deban tomar.
- Establece el PMM, asumiendo el control en este solicitando los recursos necesarios al COE.
- Conjuntamente con el CBP y de acuerdo al tipo de producto, aplican las medidas iniciales que sean necesarias, para preservar la salud y seguridad de las personas.
- Dan apoyo al personal técnico asignado a resolver y controlar el incidente.
- Mantendrá informado al Administrador del aeropuerto respecto al desarrollo de la atención de la emergencia.
- Si las operaciones aéreas no se han suspendido y tomando en consideración que el personal SEI es limitado, tan pronto se presente a la escena unidades del CBP y hayan asegurado conjuntamente el área involucrada, retornaran a la estación, quedándose una unidad encargada del PMM.
- Informa al Administrador cuando el incidente este controlado y no exista peligro alguno a la salud o integridad física de las personas.

INCIDENTE CON MERCANCIA PELIGROSA PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 3

RESPONSABLE: SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC)

TAREAS

- Informa al SEI y TELECOM / MAG
- Coordina con la P. N. las acciones de control y seguridad que sean necesarias en las entradas y salidas del aeropuerto.
- Garantiza con apoyo de la P. N. que el perímetro de seguridad en el sitio de la emergencia sea efectivo.
- Informa al Director de Seguridad de la Aviación sobre la emergencia.
- La unidad de Golfo 2 coordina con OPS y TWR, el ingreso del apoyo externo al sitio de la emergencia.
- De quedar el edificio Terminal dentro de la zona a evacuar como medida de seguridad, será responsable de realizar esta utilizando para ello lo establecido en el Plan de Desalojo.

INCIDENTE CON MERCANCIA PELIGROSA PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

N° 4

RESPONSABLE: ADMINISTRADOR/A DEL AEROPUERTO.

TAREAS

- Informa a SEI y TELECOM / MAG.
- De acuerdo a la magnitud de la emergencia le informara al Director General de la AAC.
- Recopila información evalúa la situación y determina las medidas complementarias entre ellas, la necesidad o no de activar el COE.
- Mantiene informado al Director de la AAC, sobre las acciones que se tomen como medidas para controlar la emergencia.
- Coordina con el departamento de Transporte de la AAC la adquisición de todos los vehículos, para ponerlos a disposición en la atención de la emergencia.
- Solicita a la unidad de Seguridad de la Aviación en Golfo 2, los recursos que requiera el PMM.
- Informa al Director de la AAC y a TELECOM / MAG, la cancelación de la emergencia.

INCIDENTE CON MERCANCIA PELIGROSA PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 5

RESPONSABLE: POLICÍA NACIONAL (PN)

TAREAS

- Informa al SEI y TELECOM / MAG
- Coordina con Seguridad de la Aviación las acciones de control y seguridad que sean necesarias en las entradas y salidas del aeropuerto.
- Asigna una unidad de apoyo en Golfo 2.
- Evita el congestionamiento vehicular hacia y desde el aeropuerto que permita el rápido desplazamiento de los vehículos de emergencia.
- Establece con Seguridad de la Aviación un anillo o perímetro de seguridad el cual impida el paso a personas no autorizadas al sitio de la emergencia logrando de esta manera facilitar las labores que se realizan.
- De acuerdo al tipo de mercancía que este involucrada, enviara al PMM unidades especializadas como apoyo al equipo que trabaja en la emergencia.

INCIDENTE CON MERCANCIA PELIGROSA PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Nº 6

RESPONSABLE: TELECOM / MAG

TAREAS

- Informa al: SEI., OPS, TWR, PN, Seguridad de la Aviación, Administrador del Aeropuerto.
- Informa a las entidades de Apoyo Externo: DENADE, MINSA, SINAPROC, CRN, 911
- Según la información que reciba de OPS, difunde el NOTAM, con las restricciones y cambios que puedan afectar las operaciones en el aeropuerto.
- Aplica los procedimientos propios del departamento para estos casos.

XX. DERRAME DE COMBUSTIBLE**A. Emergencia y Áreas de Respuesta**

En esta sección se establecen los mecanismos de actuación y coordinación para el manejo, limpieza y descontaminación de combustible derramado durante los procesos de recepción, almacenamiento y reabastecimiento a aeronaves en el Aeropuerto Internacional de Marcos A. Gelabert.

Debe establecerse que no sólo en el ámbito de la aeronave puede producirse un derrame de combustible, puesto que además de ocurrir durante el reabastecimiento de aeronaves, también se puede presentar en depósitos de almacenamiento y durante el traslado de los vehículos que lo transporta.

Un derrame de combustible será atendido con la prontitud que amerita una emergencia, recordemos que **los motores de turbina de los aviones pueden contener temperatura capaces de incendiar vapores inflamables hasta por 30 minutos y los de pistón o motores recíprocos hasta por 10 minutos**

B. Procedimiento**Derrame durante el reabastecimiento a Aeronaves.**

- El suministro de combustible será suspendido de inmediato
- Se procederá de inmediato a la recolección del combustible con absorbentes
- Se procederá a la limpieza del residuo de combustible
- En caso de un derrame de grandes proporciones se cubrirá con espumante
- Las aeronaves que estén cerca al derrame no podrán encender sus motores hasta que el área este limpio
- El CBP colaborará para la limpieza del mismo.
- Los vehículos no transitarán cerca al área del derrame por lo menos 50' de distancia

Dependencias involucradas

- SEI
- CBP
- Compañía de suministro de combustible
- Compañía aérea.

XXI. EMERGENCIA MÉDICAS**A. Emergencias y Áreas de Respuesta**

En esta sección del Plan de Emergencias contiene las medidas establecidas para hacer frente a Emergencias Médicas de *tipo infectocontagiosas o con riesgos epidemiológicos*, que pueden afectar a los pasajeros de las aeronaves, funcionarios en el aeropuerto o a las personas que transitan por las instalaciones del Aeropuerto

B. Participantes

- **Compañía o concesionario afectado**
- **Administrador/a del Aeropuerto**
- **Servicio SEI**
- **Departamento de Seguridad Aeroportuaria**
- **Torre de Control**
- **Ministerio de Salud con médicos y Ambulancias**
- **Policía Nacional**

C. Procedimiento General de Actuación

Ante la sospecha de un posible contagio masivo ya sea en una aeronave o dependencia ubicada en la Zona del Aeropuerto, se deberán adoptar todas las medidas pertinentes con el objeto de aislar a las personas y lugares afectados, evitando la factibilidad de nuevos contagios.

El MINSA, será quien dirija las acciones y solicitará los requerimientos de apoyo necesarios, para afrontar y/o superar la emergencia.

D. OBJETIVO GENERAL

Reducir la propagación de enfermedades transmisibles por viajeros aéreos y mitigar los efectos de dichas enfermedades, en caso de que sucedan, en la salud de las poblaciones y en la economía de los Estados, a través de acuerdos de cooperación entre Estados y Administraciones participante, aeropuertos, aerolíneas y autoridades de salud pública.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La implementación del procedimiento se puede hacer como se indica en:

- Salas de llegada, y/o
- Salas de salida de las instalaciones aeroportuarias.
- Aeronaves en los cuales se reporten pasajeros sintomáticos a bordo

[esta actividad se realizará cuando la entrada de pasajeros sintomáticos representen un riesgo para la diseminación de la enfermedad al interior de la zona en la cual se ubica la terminal]

Cuando el área geográfica donde se ubica la terminal está libre de la enfermedad y recibe pasajeros enfermos, deberá mantenerse estrictas medidas de seguridad sanitaria en los procedimientos de desembarco y revisión de pasajeros.

Los niveles de implementación serán:

MÍNIMO o ALERTA VERDE: Este nivel del procedimiento se implementará cuando el evento sanitario de interés cumpla con las características de la Categoría 1, 2,3 de la Escala de Fases de Riesgo de Pandemia.

En este nivel de implementación se puede llevar a cabo actividades de promoción de la salud y/o cuestionarios auto-declaración de signos y/o síntomas acorde al Caso, como parte de la difusión de información y medidas de sanidad ambiental e higiene personal, distribución de propagandas, afiches, baner etc.

INTERMEDIO O ALERTA AMARILLA

Este nivel del procedimiento se implementará cuando el evento sanitario de interés cumpla con las características de la Categoría 4 de la Escala de Fases de Riesgo de Pandemia.

Se deberá de implementar con las siguientes actividades:

- Actividades de Promoción de la Salud
- Cuestionarios de auto-declaración de signos y/o síntomas (obligatorios)
- Evaluación de la temperatura corporal (obligatorio)
- Acceso a servicio médico para realizar valoraciones clínicas en caso de ser necesario.

Objetivo

Detectar de manera oportuna los casos sospechosos por virus infectocontagioso para su manejo adecuado.

Se requiere la implementación en aeropuertos de un sistema, de autoridad sanitaria competente, para evaluar a los viajeros cuya inspección ha arrojado resultados positivos (o quienes llegan a bordo de una aeronave y tienen síntomas de enfermedades transmisibles que podrían representar un riesgo grave de salud pública).

A consideración lo siguiente:

- Personal médico designado en una zona de inspección para casos sospechosos (Clínica en el Aeropuerto)
- Zona de aislamiento y cuarentena
- Equipo protector personal para todos los profesionales de la salud (y otros) con riesgo potencial.
- Transporte a una instalación medica apropiada.

MAXIMO O ALERTA ROJA

Este nivel del procedimiento se implementará cuando el evento sanitario de interés cumpla con las características de la Categoría 5 y 6 de la Escala de Fases de Riesgo de Pandemia.

Se deberá implementar con las siguientes actividades, de carácter obligatorio:

Actividades:

- Promoción de la Salud
- Cuestionarios de auto-declaración de signos y/o síntomas
- Evaluación de la temperatura corporal
- Inspección visual de los pasajeros, realizada por personal de la salud
- Acceso a una evaluación clínica inmediata en el lugar (aplicación de pruebas de diagnóstico rápido, cuando se disponga de ellas)

REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para poder implementar este nivel de revisión se debe contar con el siguiente personal:

- Una o dos personas del área paramédica por zona de revisión (enfermeras, auxiliares de Enfermería paramédicos certificados), que realizarán las siguientes funciones:
 - Inspección visual del pasajero
 - Revisión del cuestionario de auto-declaración de signos y/o síntomas
 - Detección de pasajeros con temperatura corporal elevada captados por los métodos de tamizaje
 - Confirmar la temperatura corporal a través de métodos clínicos, en los casos que los métodos de tamizaje indiquen como elevada
 - Evaluación de pasajeros en vuelos que reporten pasajeros sintomáticos
- Un médico por turno, el cual realizará las siguientes funciones:
 - Revisión clínica de los casos probables
 - Aplicación de pruebas diagnósticas.
 - Evaluación de pasajeros en vuelos que reporten pasajeros sintomáticos
 - Toma de decisiones de traslado y atención médica.

NOTA:

El equipo de Protección Personal para todos los profesionales de la salud y otros con riesgo de contagio potencial para la atención prehospitalaria de caso de influenza humana por el virus de la gripe aviar y/o el virus pandémico del MINSA. Es indispensable

Aeropuerto de llegada - información adicional

Posición de la aeronave: El piloto al mando, debe ser informado donde aparcarse el avión. Esta información normalmente, se comunicará a la piloto por el control del tráfico aéreo.

La decisión será adoptada en consulta con la aerolínea, las autoridades aeroportuarias y de salud.

En principio, la llegada de aviones debe ser parecido a la rutina habitual.

Las tripulaciones y personal de tierra tienen la necesidad de informar sobre la apertura de puertas del avión, desembarco y las medidas pertinentes a los viajeros antes de la llegada del equipo de contingencia.

Se deben adoptar medidas para hacer desembarcar a los viajeros tan pronto como sea posible después que la situación ha sido evaluada y se ha instituido una respuesta de salud pública.

El desembarco de los viajeros

A la llegada al aeropuerto, todos los pasajeros en el avión deben seguir los procedimientos nacionales sanitarios incluyendo tarjetas de localización u otros documentos y otros controles. Se recomienda se completen las tarjetas de localización de pasajeros a los viajeros sentados en la misma fila, dos filas delante y dos filas detrás del viajero enfermo (es decir, un total de cinco filas).

EQUIPO MÍNIMO DE CONTINGENCIA RECOMENDADO.

- | | |
|--|--|
| a. Mascarillas N95 ó N100 | j. Aparatos de succión |
| b. Guantes | k. Cajas de seguridad y termos para transporte de muestras |
| c. Termómetros ópticos | l. Jeringuillas desechables |
| d. Batas desechables | m. Tubos químicos estériles al vacío |
| e. Lentes protectores o carátulas protectoras. | n. Envases para cultivo viral |
| f. Botas | o. Set de ropa de camas desechables |
| g. Gorros | p. Set de succión desechable |
| h. Envases rígidos para desechos | s. Set de cateterización endovenosa |
| i. Uniformes desechables. | |

Limpieza y desinfección

Limpieza se refiere a la eliminación de la suciedad visible o partículas, mientras que la

Desinfección se refiere a las medidas adoptadas para controlar, desactivar o eliminar los agentes infecciosos como virus y bacterias.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

EMERGENCIAS MÉDICAS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 1

RESPONSABLE	:	Administrador del Aeropuerto
DEPENDENCIA	:	Administración MAG
MISION	:	Evaluar la situación y activar las medidas necesarias de acuerdo a la magnitud de la emergencia.

TAREAS

1. Evaluar la situación y determinar las medidas extraordinarias que corresponden.
2. Comunicar a las Autoridades Superiores.
3. Asegurarse que se han adoptado todas las medidas que correspondan.
4. De requerirse, disponer la publicación del NOTAM de cierre del Aeropuerto.
5. Ampliar las medidas contenidas en este procedimiento en caso ser necesario.
6. Activar el COE considerando la magnitud de la Emergencia.
7. coordinar con las ayudas externas, /MINSA, Hospitales, Autoridades gubernamentales si es necesario etc.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
Nº 2

RESPONSABLE : Supervisor de Turno
DEPENDENCIA : Torre de Control
MISION : Dar prioridad a las operaciones de emergencia ejerciendo control estricto del tránsito aéreo

TAREAS

1. Notificar la Emergencia Médica:
 - Servicio SEI
 - TELECOM AAC
 - Centro de Tránsito Aéreo
 - Operaciones aeroportuarias
 - Entregar datos pertinentes a la Emergencia.
2. Mantener enlace permanente con organismos involucrados.
3. Detener el tráfico hasta que el COE determine lo contrario, dando prioridad a la aeronave en emergencia.
4. Aplicara los procedimientos ATS propios.

EMERGENCIAS MÉDICAS

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 3

RESPONSABLE	:	Supervisor de Turno
DEPENDENCIA	:	Depto. de operaciones
MISION	:	Mantener enlace y coordinación entre los Organismos involucrados e informado a las autoridades competentes

TAREAS

1. Notificar de la Emergencia a:
 - Administrador (ó quien lo suceda en el mando)
 - Jefe de Operaciones
 - SEI
 - Jefes de Departamentos del Aeropuerto.
 - concesionarios
 - AVSEC
 - Servicio de Emergencias Medicas del Aeropuerto
 - Entidades de Seguridad.
 - Explotador
2. Coordinar los requerimientos con los organismos necesarios, especificando los respectivos Punto de Encuentro.
3. Mantener enlace permanente con los organismos participantes.
4. Colaborar en la escolta de equipos de ayuda externa que acudan a la emergencia

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**Nº 4**

RESPONSABLE : **Salud**

DEPENDENCIA : **MINSA**

MISIÓN : **Apoyar durante las operaciones en la emergencia**

TAREAS

1. Coordinar con el médico del aeropuerto las acciones que se tomen.
2. Proporciona médicos y especialistas para el caso.
3. Coordina con DENADE, SUME 911, CRN y Salud para la asistencia de técnicos y ambulancias.
4. Informara a las autoridades aeroportuarias si es o no necesario la suspensión de las operaciones.
5. dependiendo del caso tomara el mando de la situación.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
Nº 5

RESPONSABLE : **EXPLOTADOR**
DEPENDENCIA : Compañía o concesionario afectado
MISION : Coordinar y brindar la cooperación que solicite el COE

TAREAS

- Suministra al COE la siguiente información: lista de pasajeros y nacionalidad, tripulación, tipo de carga si transportaba.
- Enviar un representante al sitio de reunión de familiares para su atención.
- Colaborar con todo el apoyo logístico que sea solicitado para la atención de la emergencia.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 6

RESPONSABLE : OFICIAL JEFE DE TURNO
DEPENDENCIA : Servicios SEI
MISION : Permanecer en estado de alerta con su personal listo para actuar

TAREAS

1. Evaluar la situación y actuar según procedimiento
2. Coordinar las operaciones con organismos de ayuda.
3. Mantener seguridad a las operaciones aéreas si se están desarrollando
4. Coordinar con los servicios de salud las medidas a tomar
5. Alertar a:
 - MINSA (a través de salud en el aeropuerto)
 - Departamento AVSEC
 - Servicio de Urgencia Médica del aeropuerto.
 - **A los organismos de ayuda Externa si es necesario.**
6. Mantener enlace permanente con TWR.
7. Notificar la desactivación del evento o el cambio de tipo de Emergencia.
8. **Asegurarse que todas el personal cuente con el equipo mínimo recomendado para la atención de la emergencia.**

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 7

RESPONSABLE	:	Supervisor de Turno
DEPENDENCIA	:	Departamento AVSEC
MISION	:	Establecer un área de acceso restringido entorno a una emergencia médica.

TAREAS

1. Al tener conocimiento de una Emergencia Médica, dispondrá que la Central de Comunicaciones de Seguridad comunique la situación a:
 - o Central de Comunicaciones y Alarma SEI
 - o Policía Nacional, SENAN, DIJ y Concejo de seguridad
 - o Servicio de Urgencia Médica del aeropuerto
 - o Operaciones aeroportuaria
 - o Compañía aérea u organismo afectado
2. Trasladar a su personal a la brevedad hacia el sector de la emergencia y establecer un cerco de seguridad en torno al manejo del incidente.
3. Supervisar el traslado de los pasajeros desde la aeronave hasta la Sala de Aislamiento
4. Recopilar los antecedentes de los pasajeros y/o personas involucradas en la Emergencia.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 8

RESPONSABLE	:	Médico de Turno
DEPENDENCIA	:	Servicio de Emergencias Médicas Aeropuerto
MISION	:	Proporcionar las medidas tendientes a minimizar los efectos de las emergencias médicas.

TAREAS:

1. Se constituirá como Médico Coordinador de la emergencia.
2. Evalúa la situación y aplica los procedimientos dependiendo del caso
3. Alertar a Sistema Nacional de Emergencia de Salud de acuerdo a la magnitud de la Emergencia.
4. Estabilizar y clasificar a las víctimas según su gravedad. (TRIAGE)
5. Ordenar la evacuación de los enfermos según su gravedad.
6. Ordena el envío de las víctimas a los hospitales conforme a la patología del enfermo.
7. Entregar instrucciones al personal médico y organismos de apoyo exterior.
8. Comunicar sus necesidades al COE.
9. De considerarlo necesario, dispondrá el aislamiento del o los afectados.
10. Conforme a la magnitud de la emergencia, requerirá la concurrencia de las entidades de salud pública especializada y ambulancias.
11. Una vez superada la emergencia, retornará a las actividades normales del aeropuerto.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 9

RESPONSABLE : **Policía Nacional en el Aeropuerto**
DEPENDENCIA : Policía Nacional
MISION : Mantener la normal operación de los terminales dentro de las circunstancias que genera una emergencia médica.

TAREAS

- Integrarse al COE
- Contactar al Servicio de Urgencia Médica del Aeropuerto para recibir las instrucciones.
- Informa a los estamentos de seguridad y a sus superiores
- De requerirse, enviar personal para apoyar al Personal AVSEC en resguardar el área de la emergencia.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

N° 10

RESPONSABLE : **SINAPRC personal de turno**
DEPENDENCIA : SINAPROC
MISION : Apoyar con todos los medios disponibles los requerimientos del COE.

TAREAS:

1. Asignar de acuerdo a los requerimientos del COE los recursos disponibles.
2. Coordinar la actuación y concurrencia de los medios de apoyo exterior que solicite el COE.
3. Coordinar la actuación con los organismos de emergencia en el área de operaciones
4. Integrarse al COE

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Nº 11

RESPONSABLE : Operador de Turno
DEPENDENCIA : Cruz Roja Panameña
MISION : Apoyar con todos los medios disponibles los requerimientos del COE.

TAREAS:

1. Integrarse al COE
2. Asignar de acuerdo a los requerimientos del COE los recursos disponibles.
3. Coordinar la actuación y concurrencia de los medios de apoyo exterior que solicite el COE.
4. Coordinar la actuación con los organismos de emergencia en el área de operaciones
5. Ponerse a disposición del Coordinador Médico para apoyar con los medios disponibles.

EMERGENCIAS MÉDICAS
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

N° 12

RESPONSABLE : Oficial Jefe de Turno
DEPENDENCIA : SENAN
MISION : Apoyar las actividades en la emergencia mediante asistencia médica y equipos.

TAREAS:

- Integrarse al COE
- Contactar al Servicio de Urgencia Médica del Aeropuerto para recibir las instrucciones.
- Informa a los estamentos de seguridad y a sus superiores
- De requerirse, enviar personal para apoyar al Personal AVSEC en resguardar el área de la emergencia.

XXII. DESASTRES NATURALES**A. Emergencia y Áreas de Respuesta.**

Esta sección del Plan de Emergencia contiene las medidas para hacer frente a los daños que pueda ocasionar un terremoto, Inundaciones por lluvias y fuertes vientos que afecte al Aeropuerto, ya sea, a su infraestructura, como al área de movimiento, especialmente lo referido a la pista de aterrizaje, con el objeto de reparar y reducir a un mínimo los daños y poder restablecer rápidamente las operaciones aéreas.

Participantes en el Aeropuerto:

- Administración del Aeropuerto
- Servicios SEI
- AVSEC
- TWR
- Líneas Aéreas,
- Policía Nacional
- Aduanas
- Migración

B. Procedimiento General de Actuación.**1. Actitudes recomendadas a las personas durante el terremoto:**

- Mantener la calma, no corra, el pánico es tan peligroso como el terremoto.
- No utilice ascensores; si está bajo techo, cúbrase debajo de escritorios, mesas o marcos de puertas para protegerse de la caída de cielo raso, lámparas, etc.
- Recuerde, las puertas pueden trabarse.
- En corredores o pasillos, siéntese junto a una pared interior y alejada de ventanas.
- En áreas descubiertas, no se ubique debajo de aleros, aléjese de edificaciones, postes, árboles y cable eléctricos.
- En vehículo, deténgalo y permanezca en su interior.

Después del terremoto:

- Si queda atrapado, use una señal visible o sonora.
- Si debe usar escaleras, asegúrese que puedan resistir el peso
- Desconecte la energía eléctrica. Restablézcala sólo cuando esté seguro que no hay corto circuito.
- Apague de inmediato artefactos de llama Abierta
- Desconecte los equipos eléctricos y electrónicos
- No beba agua de las plumas (Grifos), puede estar contaminada
- No descargue los inodoros
- Cerciórese que no hay incendio. Procure neutralizar todo conato de incendio.
- Use el teléfono en forma moderada, especialmente para informar situaciones de peligro de vidas humanas.
- Si evacua el lugar, hágalo rápido pero sin correr. No lleve objetos que obstaculicen sus movimientos.
- No pise escombros.
- Si remueve escombros, use picos o palas y solo cuando este seguro de no herir a nadie
- No difunda rumores, solo causan alarma y desconcierto.

2. Acciones recomendadas durante inundaciones y fuertes Vientos

- Mantener la calma, no corra, el pánico es tan peligroso como la emergencia en desarrollo
- Mantener un monitoreo constante de los niveles de las olas marinas
- Mantener un monitoreo constante de los canales de desagüe en el área de movimiento (pista y plataforma)
- En áreas descubiertas, no se ubique debajo de aleros, aléjese de edificaciones postes, árboles y cable eléctricos, los fuertes vientos los puede derribar.
- Si queda atrapado, use una señal visible o sonora.
- Desconecte la energía eléctrica. Restablézcala sólo cuando esté seguro que no hay corto circuito (recuerde el agua es conductor de energía eléctrica).
- No beba agua de las plumas (Grifos) después de una inundación, puede estar contaminada.

- No descargue los inodoros

3. Procedimiento del Personal de Turno del Aeropuerto

El personal de turno procederá a efectuar una evaluación preliminar sobre los daños y posibles efectos ocasionados por el terremoto en su correspondiente área e informarán las novedades al Administrador/a del Aeropuerto o quien lo reemplace, luego permanecerán atentos en sus puestos para colaborar en lo que sean requeridos.

4. Procedimiento de las Aerolíneas y concesionarios.

El personal de turno procederá a efectuar una evaluación preliminar sobre los daños producidos y los posibles efectos causados por el terremoto en las instalaciones del aeropuerto, incluyendo sus aeronaves; de igual forma, verificará la existencia de personas atrapadas y/o damnificadas. Esta evaluación preliminar, deberá ser informada en el más breve plazo, a las autoridades del aeropuerto.

5. Centro de Operaciones de Emergencia COE.

El Administrador del Aeropuerto o quien lo reemplace, al evaluar las informaciones recibidas, las cuales por su magnitud, aconsejan activar el COE, citará a través de los medios disponibles, a los integrantes y asesores necesarios con el objeto de restablecer al más breve plazo posible las operaciones aéreas. Para esto recurrirá, a las diferentes áreas o departamentos del Aeropuerto para reparar los daños a la infraestructura y solicitará las ayudas o, con tratará los medios que sean necesarios para su parer la emergencia.

Recuerde que el aeropuerto puede ser utilizado como una plataforma para recibo o despacho de ayuda y salida de posibles víctimas, por lo que debe estar operativo en el menor tiempo posible.

XXIII. APODERAMIENTO ILICITO

Esta sección tiene como objetivo, asegurar que se recopile y transmita toda la información esencial y útil, paso a paso, a medida que transcurre la situación, de forma que puedan adoptarse las medidas de seguridad a tiempo y en forma apropiada, garantizando la seguridad de los ocupantes de una aeronave.

Los organismos participantes deben tener presente que el objetivo principal es la liberación sin daños de los pasajeros y tripulación, y esto debe anteponerse a otro tipo de consideraciones.

Ante la ocurrencia de un acto de apoderamiento ilícito de aeronave en el territorio o en el espacio aéreo nacional, se proporcionará asistencia necesaria a la aeronave, tales como ayudas para la navegación aérea y otros servicios, en la medida que lo exijan las circunstancias.

El detalle de los procedimientos de actuación como las actividades contempladas en las Cartillas de Actuación, se encuentran disponibles en el Plan de Seguridad del Aeropuerto Internacional de MAG.

Organismos participantes:

- a) Dirección General de AAC
- b) Dirección de Seguridad AVSEC
- c) Departamentos AVSEC
- d) Torre de Control
- e) Administración del Aeropuerto
- f) Departamento de Operaciones aeroportuarias
- g) Servicio SEI
- h) Clínica del Aeropuerto
- i) Servicio Nacional Aero Naval
- j) Policía Nacional
- k) Compañía Aérea afectada
- l) Concejo de Seguridad
- m) DIJ

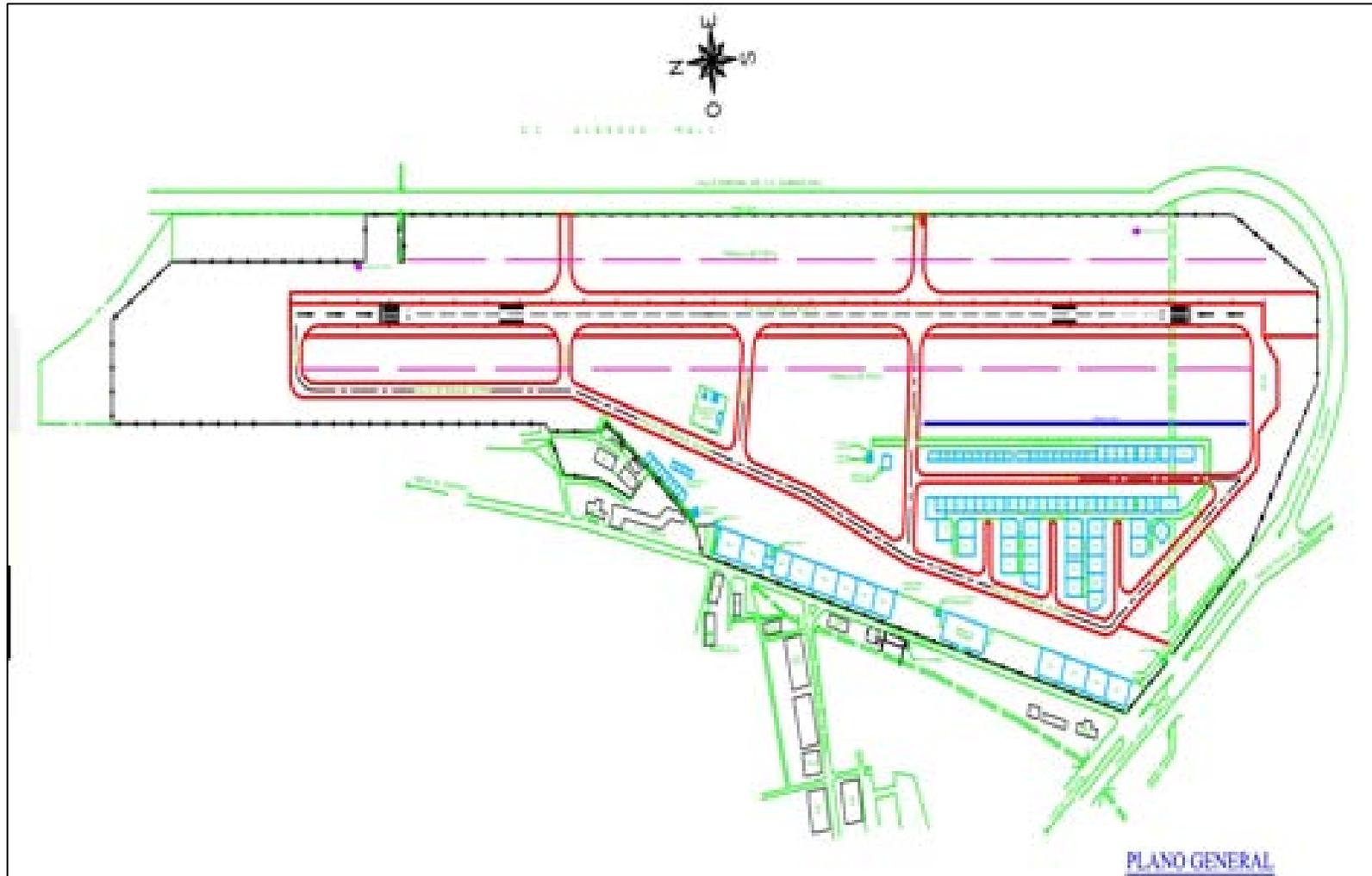
ANEXO A
INFORMACIÓN GENERAL DEL AERÓDROMO:

OPERADOR:	Autoridad Aeronáutica Civil
TIPO:	Público, Comercial, Internacional
HORARIO DE OPS:	11:00/03:00 (06:00am/10:00pm)
ADMINISTRADOR:	DAVID VOS
DESIGNADOR OACI:	MPMG
DESIGNADOR NACIONAL:	MAG
DIRECCIÓN:	Panamá, albrook ave. Diógenes de la Guardia
TEL. ADMINISTRACIÓN:	501-9271/9272/9273 (OPS. 9292)
TEL. TWR	757-9289
CORREO ELECTRONICO:	administradormag@aeronautica.gob.pa
UBICACIÓN:	1,5 Km. al oeste del centro de la ciudad

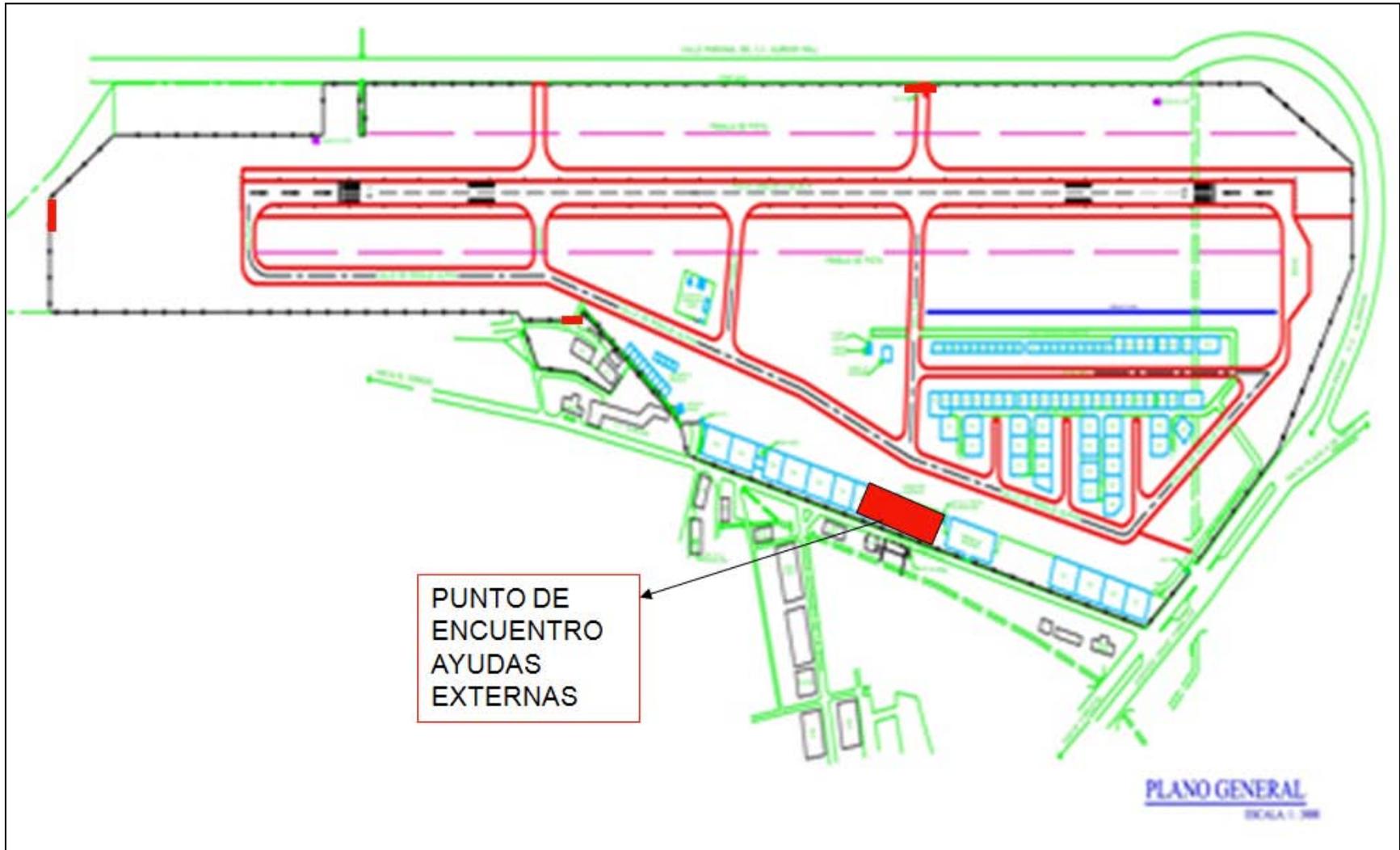
DATOS AERONAUTICOS DEL AERÓDROMO:

CLAVE DE REFERENCIA OACI:	3C
ELEVACIÓN:	9.5 m (31.2 pies)
COORDENADAS ARP:	08° 58´ 24" N - 079° 33´ 20" W (WGS 84)
TEMPERATURA:	34° C
PISTAS:	18 / 36
DIMENSIONES:	1800 X 30 m
SUPERFICIE:	ASFALTO
RESISTENCIA:	PCN/15/ F/ A/ X/ T
LUCES RWY:	SI
FRECUENCIA DE CONTROL:	118,3 Mhz
FRECUENCIA DE SUPERFICIE:	121.7 Mhz
TRANSPORTE:	Taxis/AUTO BUSES/ARRENDADORAS
COMBUSTIBLE:	SI
DESPACHO DE AERONAVES:	SI
TELEFONÍA:	SI

ANEXO B
Mapa del Aeropuerto



ANEXO C
Punto de encuentro



ANEXO D

HOSPITALES

HOSPITAL	CENTRAL	URGENCIAS	CAMAS	CATEGORIA
DEL NIÑO	512-9808	512-9823	6	3
SAN MIGUEL ARCANGEL	523-6906	523-6928	30	2
NACIONAL	207-8100	2078110	3	3
SANTO TOMAS	507-5600	5075817	30	3
SANTA FE	227-4733		30	3
CAJA DEL S. SOCIAL	503-6000	503-6001	30	3
DENADE / 911	503-2532	----	----	----
ESP. PEDIATRICA LAS AMERICAS	503-1000	503-1018	----	3
Dra. SUSANA DE JONES	503-1850	503-1872	30	2

ANEXO E
Organismos Aeroportuarios, Públicos y Concesionarios

	NOMBRE	TELÉFONOS
1	AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL	501-9000
2	ADMINISTRADOR/A del AEROPUERTO	501-9273
3	TWR MAG	501-9199
4	OPERACIONES	501-9292
5	SEI	501-9216/22/80
6	AVSEC	501-9086 /9290
7	MINSA	512-9607 / 9608 /512-9646
8	BOMBEROS BALBOA / COROZAL	512-6151 / 6170 /6171
9	POLICIA NACIONAL del AEROPUERTO	315-0543 / 0447
10	CUARENTENA	EXT. 2504
11	SERVICIO DE ADUANAS AEROPUERTO	EXT. 2501
12	MIGRACION	EXT. 2502
13	ANAM	
14	FISCALIA	
15	AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA	
16	GOBERNACION	
17	DEPARTAMENTO DE INV. JUDICIAL DIJ	
18	SAR	501-9847 / 9842
19	CONCEJO DE SEGURIDAD	315-1349/ 1350
20	TELE-COM	501-9295
21	LINEA DE VUELO	501-9085
22	DIJ	315-1600
23	SALUD AEROPUERTO	Ext. 2503

COMPAÑIAS AEREAS

	NOMBRE	TELÉFONOS
1	AIR PANAMA	316-9024 / MANT. 315-0570
2	AEROPERLAS REGIONAL	315-7570
3	MAPIEX	315-0281
4	FLIGHT SCHOO	501-9397
5	TRAINING CENTER	314-0310

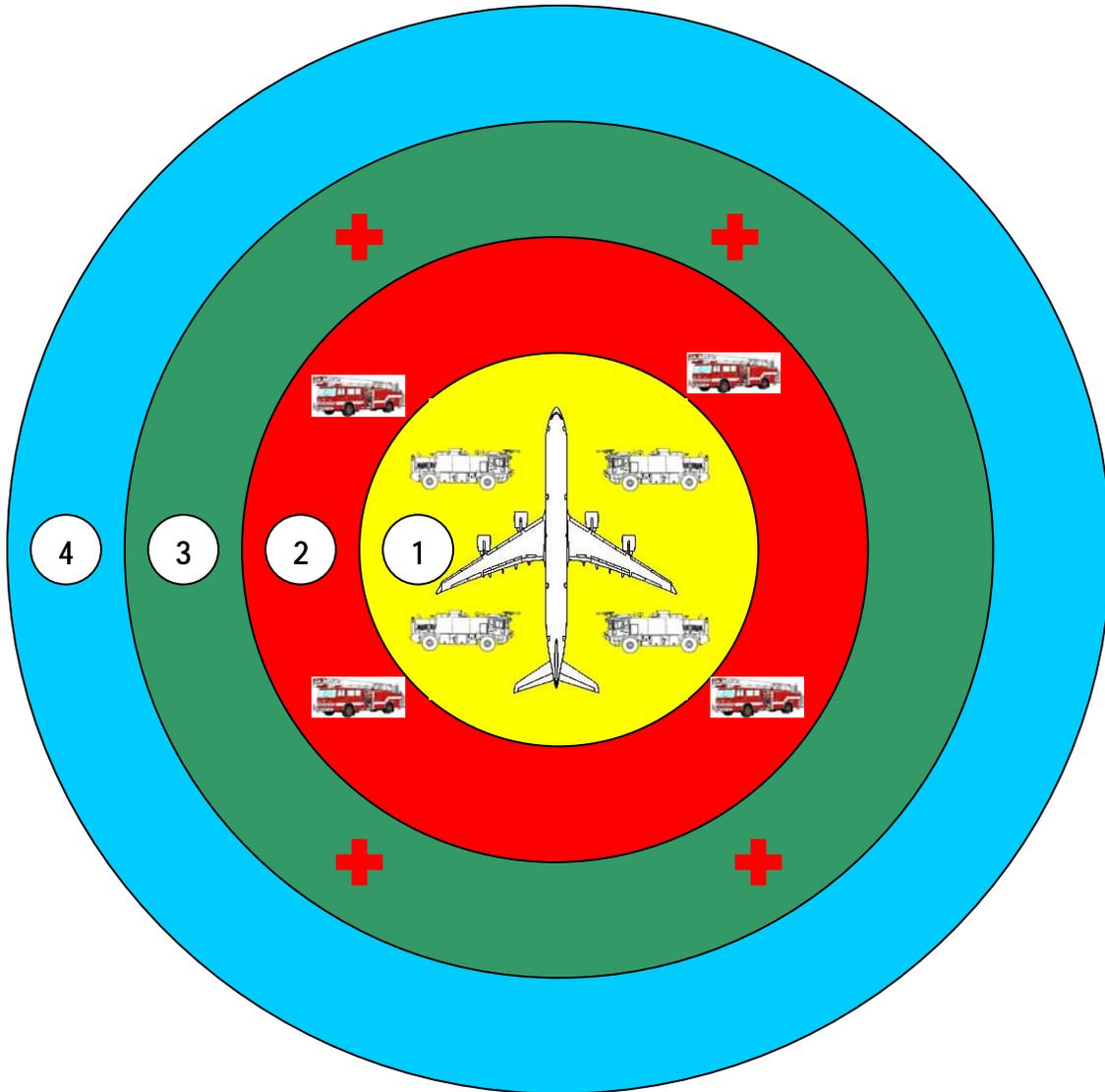
ANEXO F**Frecuencias, Canales y Códigos de llamado por dependencia:**

TWR	Canal SIMPLE Operativo / Frecuencia de superficie y aire
SEI	Canal SIMPLE Operativo / Frecuencia de superficie y aire
ADMINISTRACION	Canal SIMPLE Operativo
AVSEC / OPS.	Canal SIMPLE Operativo Canal SIMPLE Operativo
FRECUENCIAS	
Frecuencia de Superficie	121.7 MHz
Frecuencia de Aire	118.3 MHz
Frecuencia en canal simple Recibe	154.475 MHz
Frecuencia en canal simple Trasmite	154.475 MHz
Frecuencia Canal 1 (frecuencia nacional) Trasmite	152.875
Frecuencia Canal 1 (frecuencia nacional) Recibe	153.875

CODIGO DE LLAMADAS POR DEPENDENCIA

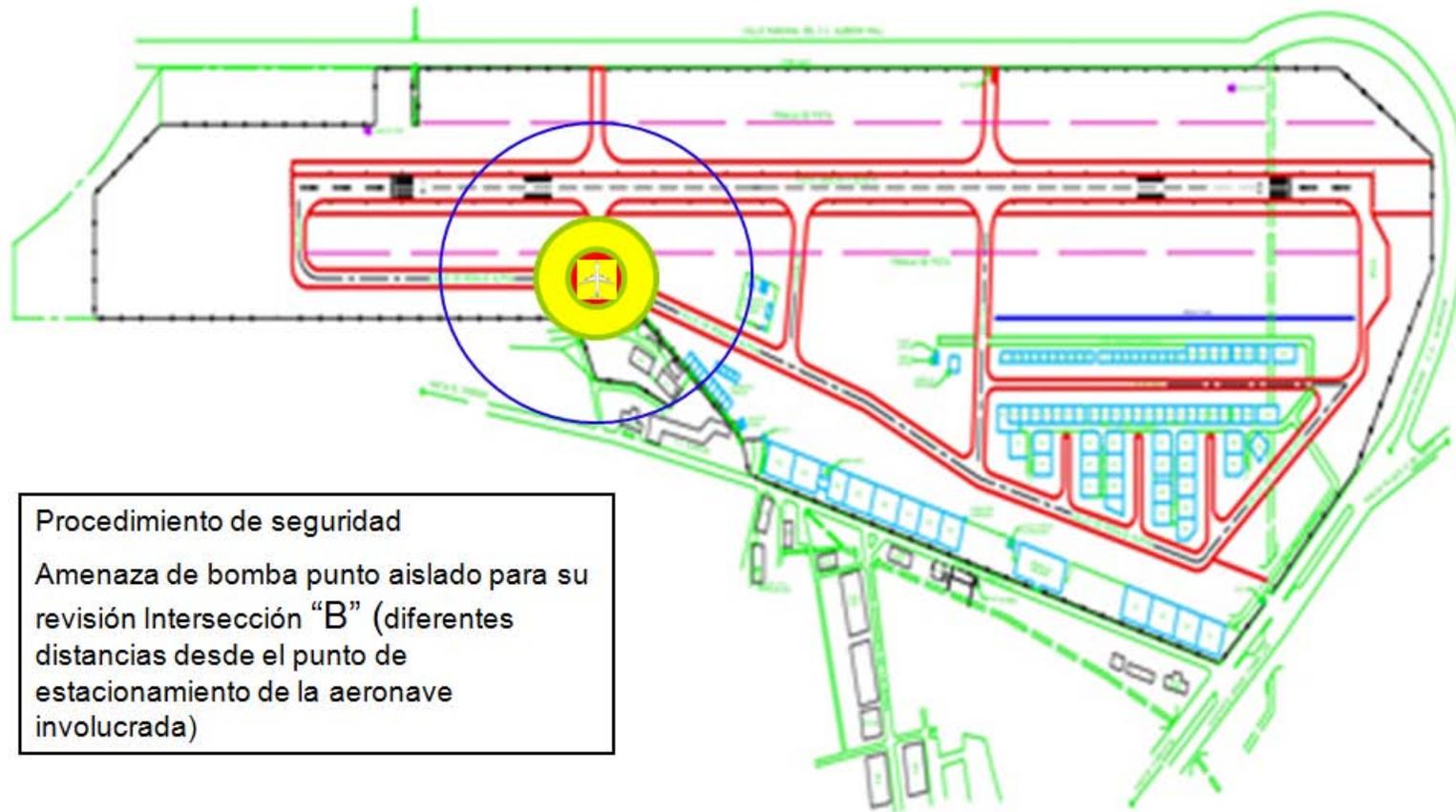
DEPARTAMENTO	CODIGO	CANAL
TWR	Torre de control Gelabert	Simple Frecuencias de Superficie y Aire
Administración	Delta uno (D-2)	Simple
Salvamento y Extinción de incendios	SEI	Frecuencia de superficie, aire y Simple
Vehículo de emergencia	BRAVO 5	simple
Vehículo de emergencia	BRAVO 6	simple
Vehículo de emergencia	BRAVO 11	simple
AVSEC	Víctor y Golfo	Simple

ANEXO G
AREAS DE ACTUACION PARA ACCIDENTES DE AVIACIÓN EN EL AEROPUERTO



1	AREA DE ACTUACIÓN S.E.I.
2	AREA DE ASISTENCIA CUERPO DE BOMBEROS
3	ZONA SEGURA (ASISTENCIA MÉDICA)
4	AREA DE SEGURIDAD AVSEC / PN

ANEXO H
Punto Aislado

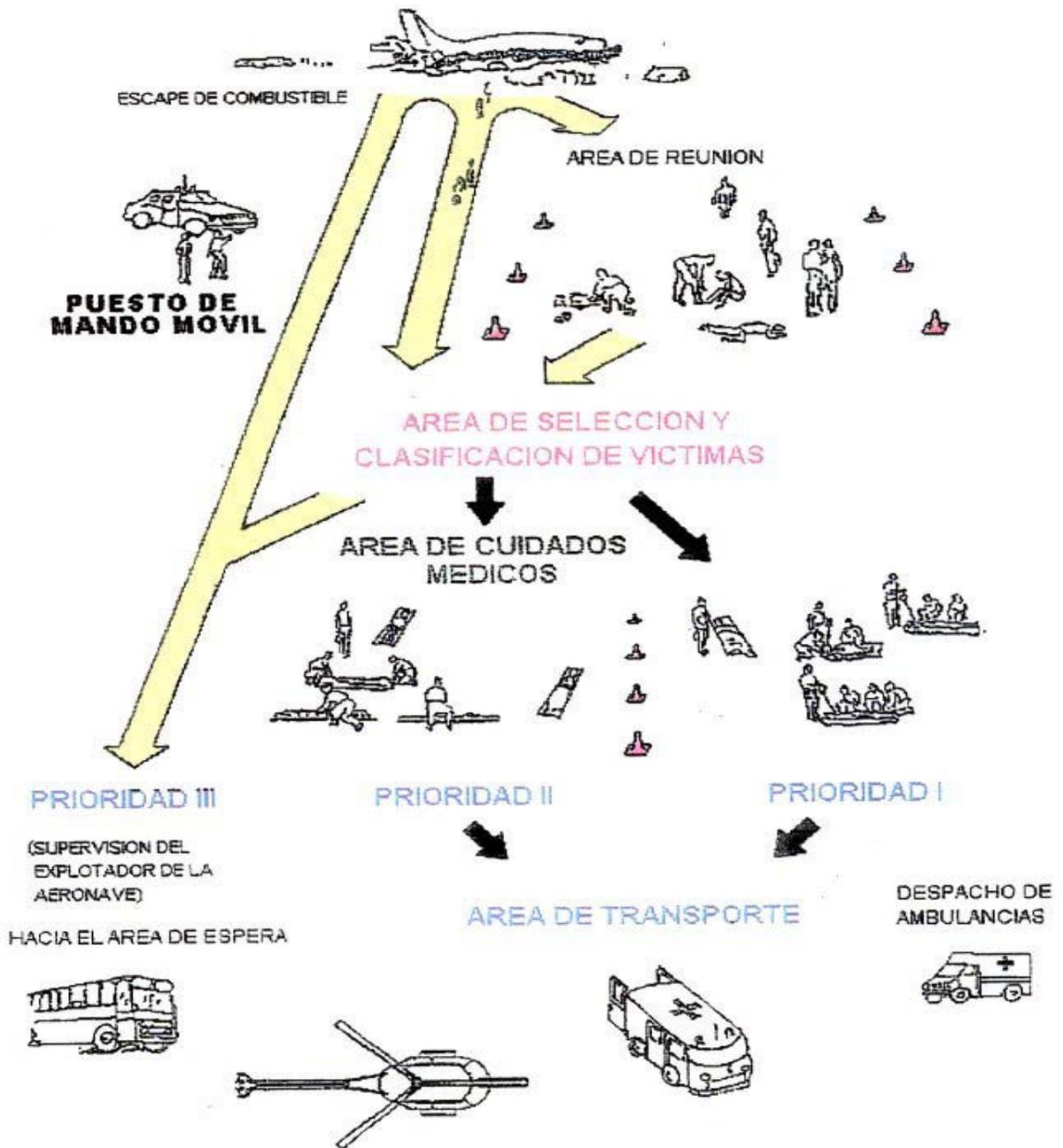


Procedimiento de seguridad
Amenaza de bomba punto aislado para su
revisión Intersección "B" (diferentes
distancias desde el punto de
estacionamiento de la aeronave
involucrada)

PLANO GENERAL

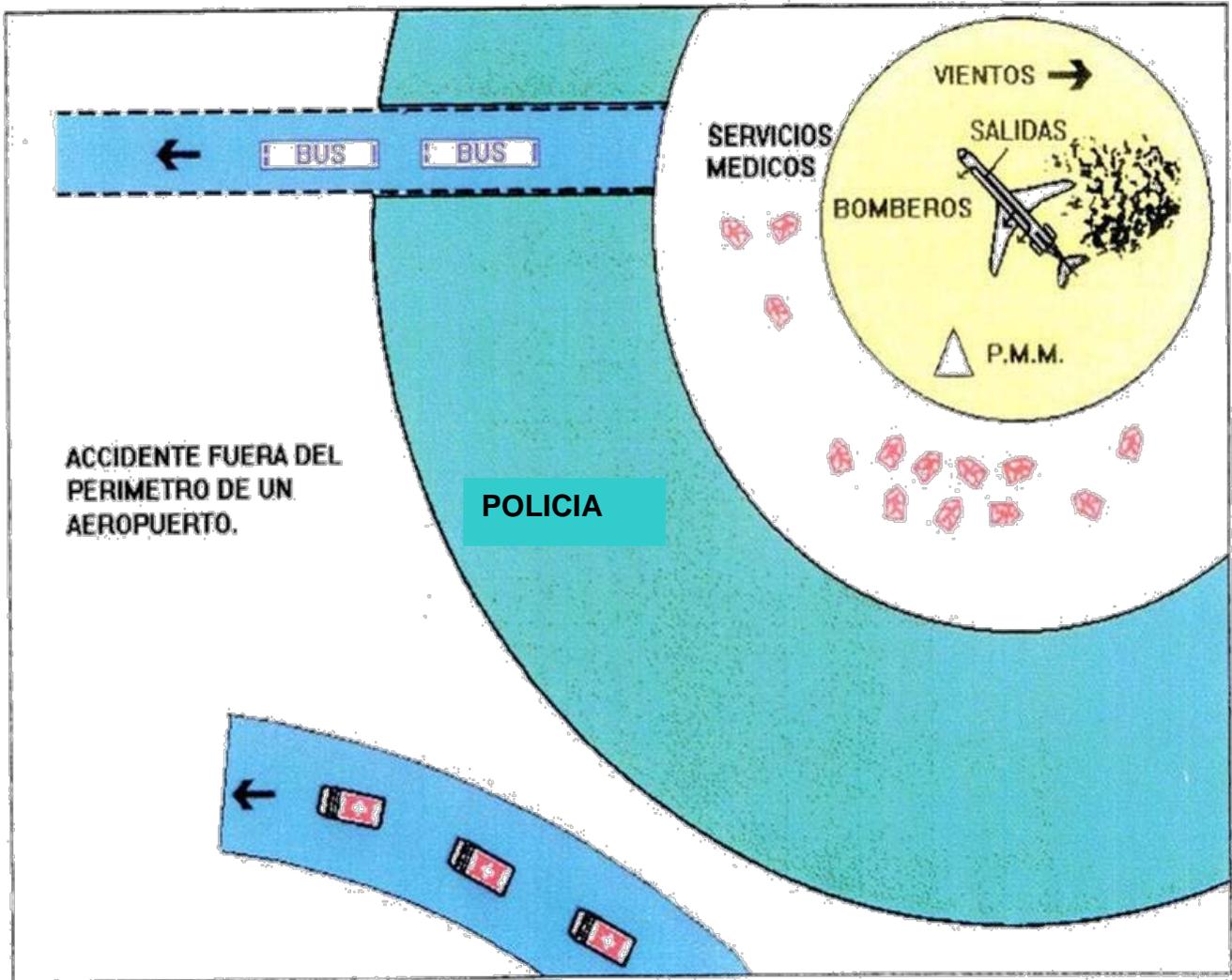
ANEXO I

**ACCIDENTE DE AVIACIÓN EN EL AEROPUERTO
PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN MÉDICA**



ANEXO J

**PERIMETRO DE SEGURIDAD
ACCIDENTE FUERA DE UN AEROPUERTO**

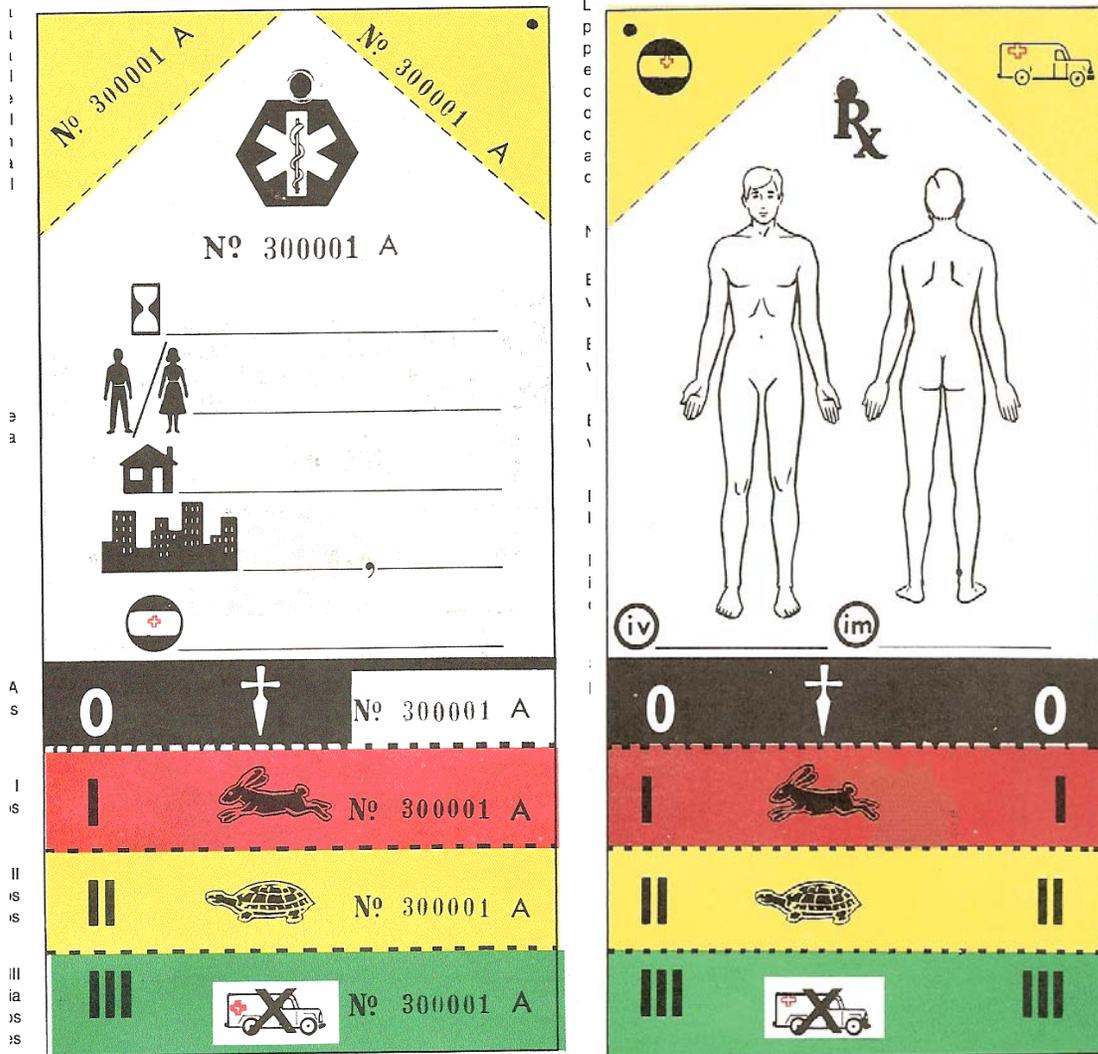


ACCIDENTE FUERA DEL PERIMETRO DE UN AEROPUERTO.

POLICIA

ANEXO K

TARJETA DE IDENTIFICACION DE VICTIMAS



ANEXO L**FORMULARIO PARA CRÍTICA DE SIMULACRO DE EMERGENCIA**

Persona que hace la crítica _____

GENERALIDADES

Fecha de la Emergencia _____

Hora de la Emergencia _____

Lugar de la emergencia _____

Tipo de emergencia _____

OPERACIONES DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Hora de notificación de la emergencia _____ (Hora local-reloj de 24 horas)

1. Organismo o persona que llego en primer lugar a la emergencia Hora de llegada _____ (Hora local-reloj de 24 horas)
2. Hora de llegada a la emergencia de los servicios de salvamento y extinción de incendios del aeropuerto _____ (hora local-reloj 24 horas)
3. Número aproximado de personas de extinción de incendios en el lugar _____
4. Hora en que se adoptaron las primeras medidas de protección contra incendios y tipo de las mismas (espuma), sustancias en polvo químico en polvo, etc. _____ (Hora local-reloj 24horas)
5. _____
6. Hora a la que se evacuo la primera víctima de la aeronave _____
7. Procedimiento de evacuación _____

8. Número de víctimas evacuadas desde el interior de la aeronave _____
9. Hora a la que se evacuó la última víctima de la aeronave _____ (hora local-reloj 24 horas)
10. Número de personas lesionadas _____
11. Número de personas no lesionadas _____
12. Hora a la que se transportó la primera víctima a la zona de clasificación de urgencias _____ (Hora local- reloj 24 horas)
13. Hora a la que se transportó la última víctima a la zona de clasificación de urgencias _____ (Hora local- reloj 24 horas)
14. Nombre de los otros servicios que participaron en los primeros auxilios (y sus encargados)

15. ¿Cuántas personas participaron? _____
16. Nombre de otras organizaciones que participaron en las operaciones de salvamento

17. ¿Tuvo visos de realidad el diseño del simulacro? Sí / no _____

SEGURIDAD

18. Hora de notificación de la emergencia a los servicios de policía (seguridad)
_____ (Hora local-reloj 24 horas)
19. Nombre del primer funcionario de los servicios de policía o de seguridad que
llego al lugar de la emergencia _____ (hora local-reloj
24horas)
20. Número de personas que participaron _____
21. ¿Hubo en algún momento cambio de mando, en lo que atañe a la seguridad,
en el lugar de la emergencia? Sí / no _____

En tal caso indique por orden el cambio de mando y al organismo representado

--

22. ¿Se controló el tráfico de forma satisfactoria? Sí / no _____
23. ¿Se adoptaron medidas para proteger los efectos personales? Sí / no

24. ¿Hubo algún problema especial en materia de seguridad en el lugar del
accidente? Sí / no _____
Si hubo problemas, de sus observaciones

--

SERVICIOS MEDICOS

25. Nombre del primer funcionario de servicios médicos que llegó al lugar de la emergencia y hora de la notificación _____ (hora local-reloj de 24 horas)
26. Forma de la notificación _____
27. Hora de llegada al lugar de la emergencia _____ (hora local-reloj de 24 horas)
28. Quien fue el coordinador médico encargado de los cuidados médicos y de la evaluación de las víctimas? _____
29. Hora de la notificación _____ (hora local-reloj de 24 horas)
30. Persona que efectuó la notificación _____
31. Hora de llegada al lugar de la emergencia _____ (Hora local-reloj de 24 horas)
32. Número de médicos que acudieron _____
33. Numero de enfermeros que acudieron _____
34. ¿Se designó en el lugar de la emergencia una zona de clasificación de emergencia? Sí / no _____
35. ¿Ayudó a la ubicación de la zona de clasificación de emergencias facilitar el traslado rápido de las víctimas? Sí / no _____
36. ¿Estuvieron las víctimas adecuadamente clasificadas y etiquetadas? Sí / no _____
37. Forma de identificar al personal médico y de primeros auxilios _____
38. ¿A qué hora se notificó la emergencia a las organizaciones internacionales de auxilio? (Cruz Roja etc.) _____ (hora local-reloj de 24 horas)

39. Forma de la notificación _____
40. Persona que efectuó la notificación _____
41. Hora de llegada _____ (hora local-reloj de 24 horas)
42. Nombre de las organizaciones que participaron

--

43. Numero de personal que participo _____

AMBULANCIAS

44. Número de médicos que acudieron _____
45. Numero de enfermeros que acudieron _____
46. Numero de otras personas del hospital con funciones diversas que acudieron _____
47. Numero de víctimas recibidas _____
48. Clase de lesiones de las victimas recibidas _____
49. Hora a la que se recibió la primera alerta _____ (hora local-reloj de 24 horas)
50. Hora a la que se declaro que era autentico el mensaje anunciando el desastre _____ (hora local-reloj de 24 horas)
51. Hora de llegada de las primeras víctimas _____ (hora local-reloj de 24 horas)
52. Hora a la las primeras víctimas fueron examinadas por un medico _____ (hora local-reloj de 24 horas)

53. Hora a la que llegaron las ultimas victimas_____ (hora local-reloj de 24 horas)

MANDO

54. ¿Actuó el jefe de operaciones de forma de todas las personas adoptaron medidas eficaces? si no

55. ¿Se presentaron problemas de coordinación entre los servicios médicos, los de extinción de incendios, los de la policía y otros servicios? si no

56. ¿Contribuyo al éxito de las operaciones la moral de los participantes? si no

57. ¿Quien demostró cualidades de mando_____

INFORMACIÓN PÚBLICA

58. Hora de la notificación al encargado de la información al público del aeropuerto_____ (hora local-reloj de 24 horas)

59. Forma de la notificación_____

60. Hora de llegada_____ (hora local-reloj de 24 horas)

61. Nombre del funcionario de relaciones publicas_____

62. Nombre de la organización a la que pertenecía_____

63. ¿Qué problemas concretos surgieron?

--

COMUNICACIONES Y CONTROL

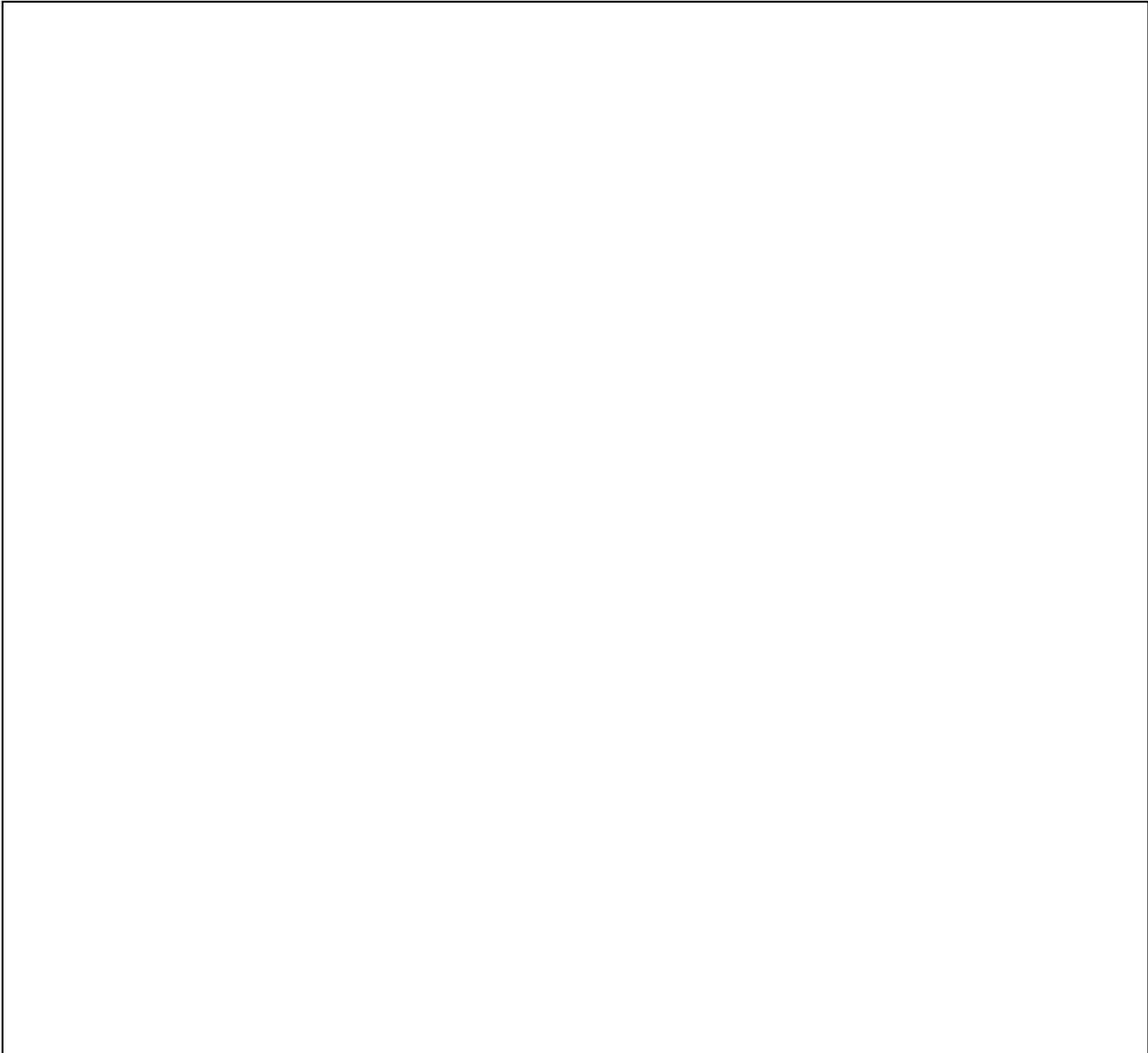
64. ¿Intervino en forma eficaz el puesto de mando? Sí / no _____
65. ¿Intervino de forma eficaz el centro de operaciones de emergencia? Sí / no _____
66. ¿Fue efectivo el sistema de llamada al personal? Sí / no _____
67. ¿Fue efectivo el sistema de llamada a los médicos? Sí / no _____
68. ¿Se recibió e interpreto adecuadamente el mensaje de emergencia?
Sí / no _____
69. ¿Fueron eficaces los medios de comunicaciones con los hospitales?
Sí / no _____
70. ¿Surgieron problemas en las comunicaciones internas? Sí / no _____
En caso afirmativo, explique los problemas

¿Qué clase de sistemas de comunicaciones se utilizaron?

- | | |
|----------------------------------|---------------|
| 1) Radio en ambos sentido | Sí / no _____ |
| 2) Teléfono | Sí / no _____ |
| 3) Aparatos de intercomunicación | Sí / no _____ |
| 4) Mensajeros | Sí / no _____ |
| 5) Otros medios | Sí / no _____ |

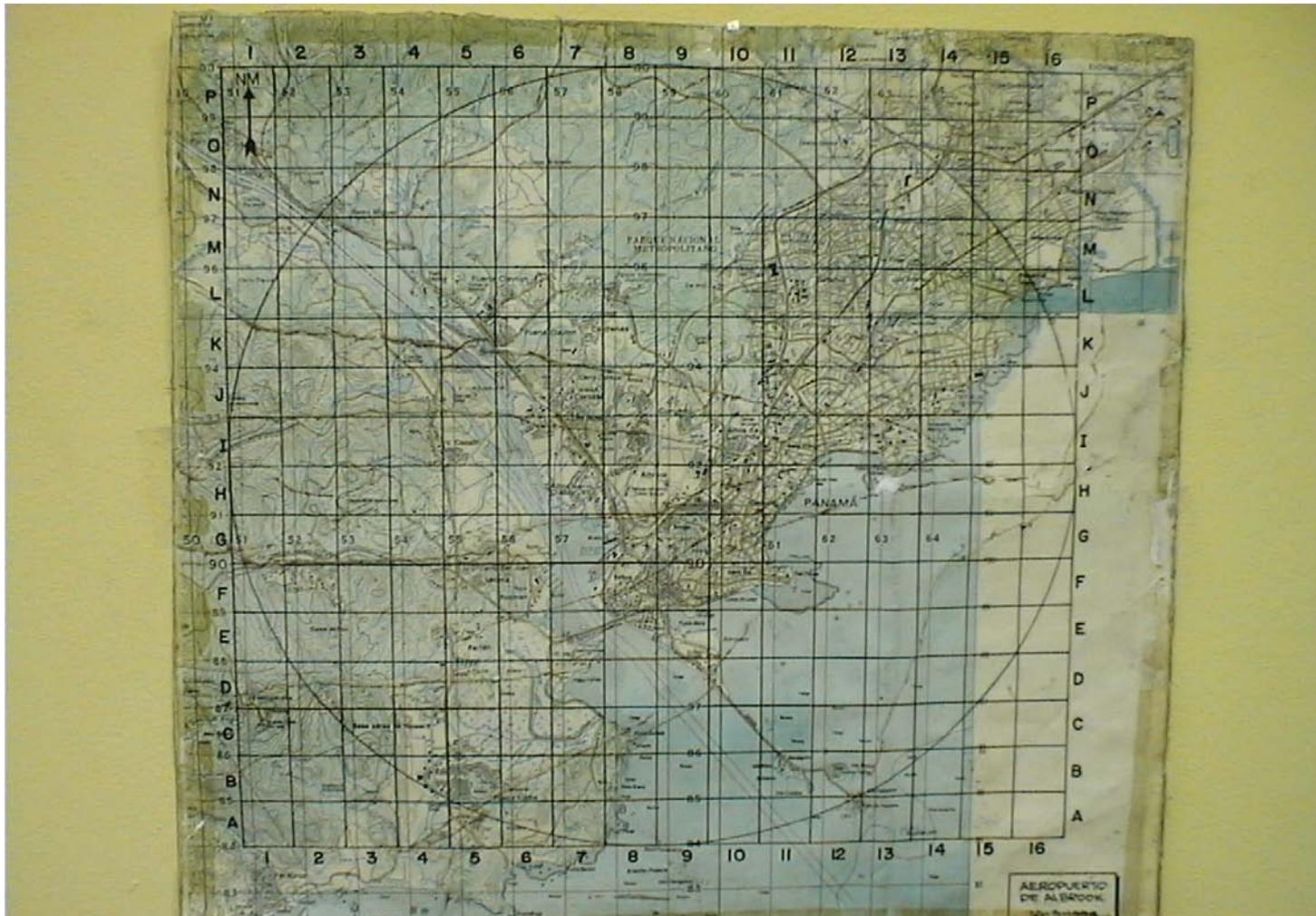
EXPLICACIONES

Presente las observaciones que juzgue útiles para evaluar este simulacro

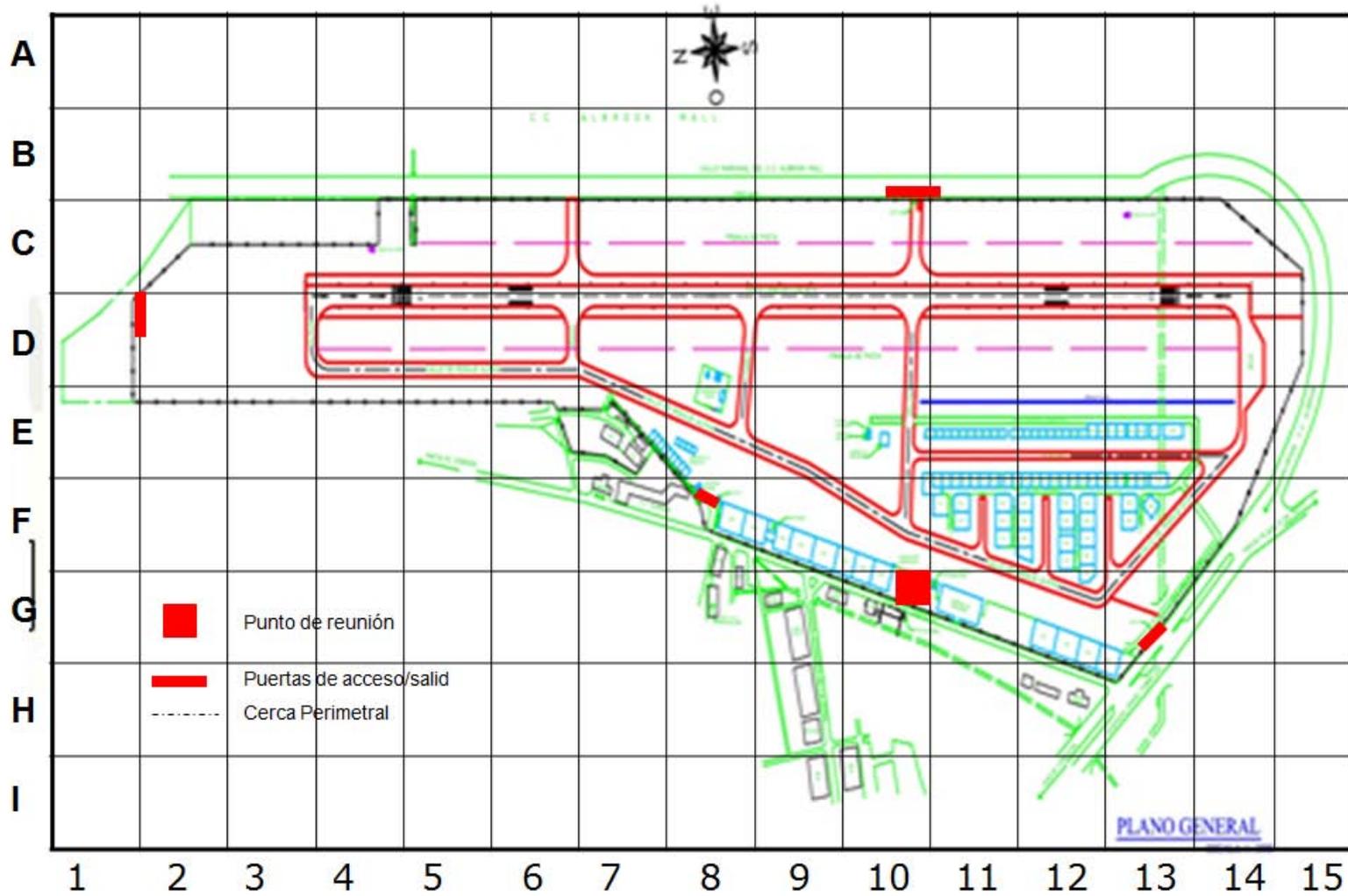
A large empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to provide observations or comments regarding the simulation.

ANEXO M

Mapa cuadrulado 8 Km

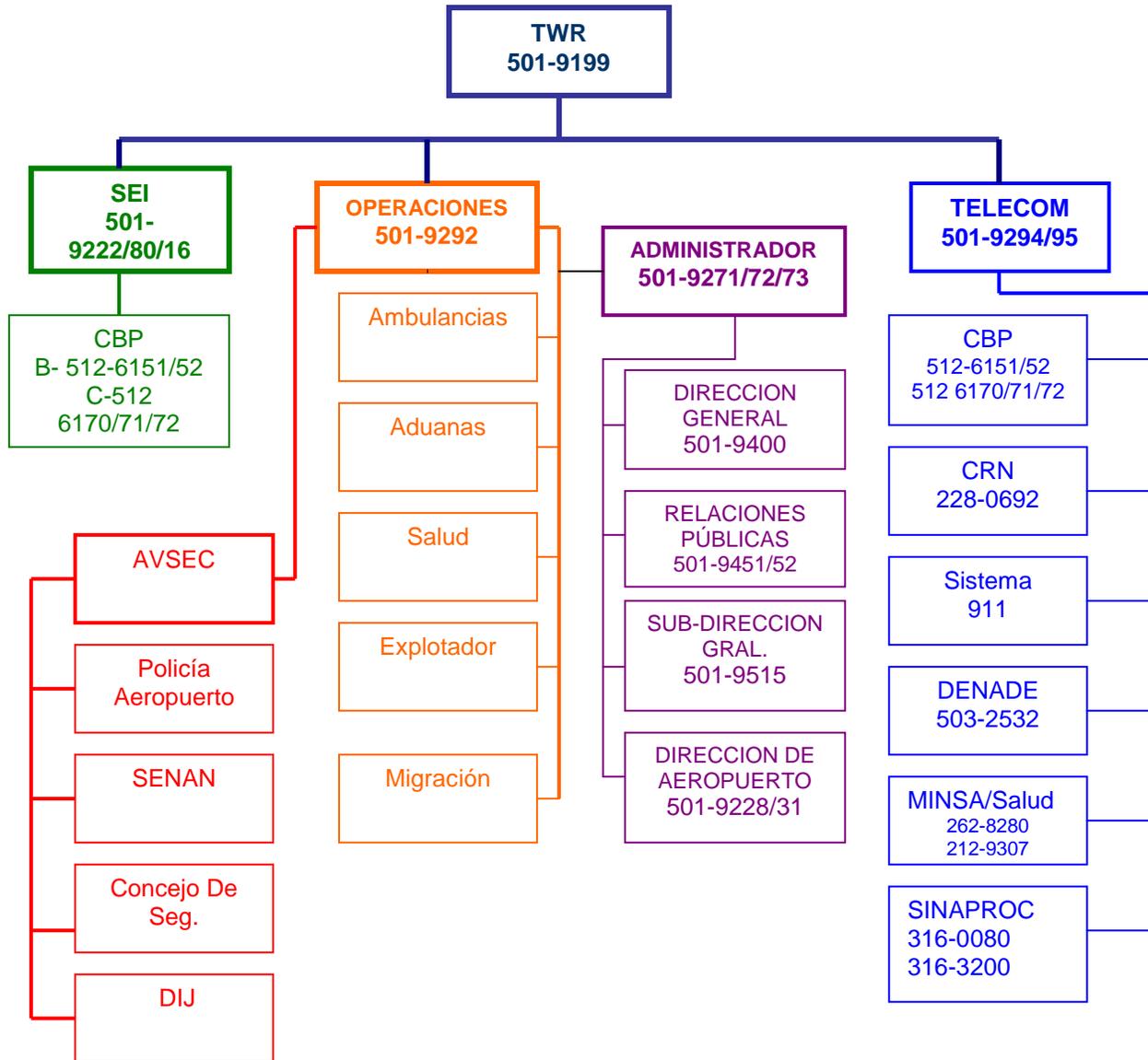


ANEXO N
Mapa cuadrulado del aeropuerto



ANEXO O

Notificación de la emergencia para accidente de aeronave en el aeropuerto



ANEXO P
Modelo de Carta de acuerdo



AEROPUERTO INT'L MARCOS A. GELABERT
PLAN DE EMERGENCIA
CARTA DE ACUERDO PARA CASOS DE EMERGENCIA

Organismo: (Nombre y Dirección)

.....
.....
.....

Conviene en cumplir con los procedimientos e instrucciones, que figuren en el presente Plan de Emergencia y asumir todas las responsabilidades pertinentes que figuran en el mismo.

Organismo firma responsable

Fecha: ____ / ____ / ____

Administrador Aeropuerto Marcos A. Gelabert

Fecha ____ / ____ / ____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 49

(De 17 de Julio de 2012)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 9 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que atendiendo solicitud de las autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.) de la República de Chile, para la realización de una evaluación documental, como trámite en la Aprobación de Planta **FRIGORIFICO TEMUCO** para exportar productos cárnicos Bovinos hacia Panamá, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) aceptó realizar una evaluación documental dada la información de su estatus zoosanitario que aparece en la página de la OIE.

Que LA AUPSA, dio inicio a un proceso evaluativo de la documentación solicitada a la República de Chile y específicamente la condición sanitaria de la Planta **FRIGORIFICO TEMUCO**, con el propósito de ser considerada para exportar productos cárnicos de origen bovino hacia Panamá.

Que en dicha auditoría se evaluaron las condiciones sanitarias de la planta y los controles de todos los procesos hasta la liberación de los productos. Tomando en cuenta que todas las actividades que se realizan cumplen con lo establecido en el documento escrito de Aseguramiento de la Calidad y que además, los controles en todas las etapas en la línea de procesos son adecuados, desde la recepción hasta la refrigeración, congelación y despacho, presentamos este informe a consideración para su aprobación.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el informe de evaluación *INFORME # AE/CL/B/09-12/TEM-013-12* de las condiciones sanitarias de la planta denominada **FRIGORIFICO TEMUCO** debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: 09-12, ubicada en Altamira 01825 Temuco, República de Chile, incluyendo un listado de los productos que se producen en dicha planta con sus respectivas partidas arancelarias, la cual fue evaluada con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, tomando en consideración la presente evaluación y las certificaciones dadas por las autoridades sanitarias del país de origen.



Que mediante el Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, se emite la resolución que aprueba la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, compartimentos, cadenas de producción y/o plantas y las condiciones fitosanitarias de áreas, lugares, sitios, cadenas de producción y/o plantas; para que exporten sus productos hacia Panamá, adicionalmente es menester acatar lo señalado en la Resolución No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la AUPSA, al adoptar como equivalente la categorización de riesgo hecha por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el reconocimiento de los países miembros, en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y que ambos países poseen la misma categoría de Riesgo Insignificante para la EEB.

Que la propuesta de elegibilidad sanitaria de las plantas fue presentada a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

Que la Comisión Técnica Institucional luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: Cumplido el procedimiento establecido, se **APRUEBA** la elegibilidad sanitaria de la planta denominada **FRIGORIFICO TEMUCO** debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: **09-12**, ubicada: **Altamira 01825 Temuco**, República de Chile

SEGUNDO: Los productos a exportar de la planta supra citada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS RECOMENDADAS:

PRODUCTOS

FRACCIONES ARANCELARIAS

Carne de la especie bovina fresca o refrigerada canales o medias canales	0201.10.00
Carne de la especie bovina fresca o refrigerada (trozos) sin deshuesar	0201.20.00
Carne de la especie bovina fresca o refrigerada deshuesada	0201.30.00
Carne de la especie bovina fresca congelada canales y media canales	0202.10.00
Carne de la especie bovina congelada (trozos) sin deshuesar	0202.20.00
Carne de la especie bovina congelada deshuesada	0202.30.00

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.



CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de un (1) año siempre y cuando no varien, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, Resoluciones del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 001 de 13 de abril de 2010 y la No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, Resuelto AUPSA-DINAN -016- 2009.

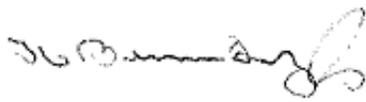
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALCIDES JAÉN B.

Administrador General

Autoridad Parameña de Seguridad de Alimentos



HUMBERTO BERMUDEZ R.

Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



REYNALDO VIVEROS

Director Nacional de Verificación de
Alimentos



LORYS BOURDETH S.

Directora Nacional de Análisis



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 50

(De 17 de Julio de 2012)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 9 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que atendiendo solicitud de las autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.) de la República de Chile, para la realización de una evaluación documental, como trámite en la Aprobación de Planta **FRIGORÍFICO PATAGONIA, S. A.** para exportar productos cárnicos ovinos hacia Panamá, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) aceptó realizar una evaluación documental dada la información de su estatus zosanitario que aparece en la página de la OIE.

Que LA AUPSA, dio inicio a un proceso evaluativo de la documentación solicitada a la República de Chile y específicamente la condición sanitaria de la Planta **FRIGORÍFICO PATAGONIA, S. A.**, con el propósito de ser considerada para exportar productos cárnicos de origen ovino hacia Panamá.

Que en dicha auditoria se evaluaron las condiciones sanitarias de la planta y los controles de todos los procesos hasta la liberación de los productos. Tomando en cuenta que todas las actividades que se realizan cumplen con lo establecido en el documento escrito de Aseguramiento de la Calidad y que además, los controles en todas las etapas en la línea de procesos son adecuados, desde la recepción hasta la refrigeración, congelación y despacho, presentamos este informe a consideración para su aprobación.



Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el informe de evaluación *INFORME # AE/CL/O/12-10/PAT-018-12* de las condiciones sanitarias de la planta denominada **FRIGORÍFICO PATAGONIA, S. A.** debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: **12-10**, ubicada Dirección: John William N° 01, Porvenir, Tierra del Fuego, XII Región de Magallanes, República de Chile, incluyendo un listado de los productos que se producen en dicha planta con sus respectivas partidas arancelaria, la cual fue evaluada con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, tomando en consideración la presente evaluación y las certificaciones dadas por las autoridades sanitarias del país de origen.

Que mediante el Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, se emite la resolución que aprueba la elegibilidad sanitaria de países, regiones, zonas, compartimentos, cadenas de producción y/o plantas y las condiciones fitosanitarias de áreas, lugares, sitios, cadenas de producción y/o plantas; para que exporten sus productos hacia Panamá, adicionalmente es menester acatar lo señalado en la Resolución No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la AUPSA, al adoptar como equivalente la categorización de riesgo hecha por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el reconocimiento de los países miembros, en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y que ambos países poseen la misma categoría de Riesgo Insignificante para la EEB.

Que la propuesta de elegibilidad sanitaria de las plantas fue presentada a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

Que la Comisión Técnica Institucional luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: Cumplido el procedimiento establecido, se **APRUEBA** la elegibilidad sanitaria para renovación de la planta denominada **FRIGORÍFICO PATAGONIA, S. A.** debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: **12-10**, ubicada: John William N° 01, Porvenir, Tierra del Fuego, XII Región de Magallanes, República de Chile.

SEGUNDO: Los productos a exportar de la planta supra citada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:



FRACCIONES ARANCELARIAS RECOMENDADAS:

PRODUCTOS	FRACCION ARANCELARIA
CANALES O MEDIAS CANALES DE CORDEROS CONGELADAS	0204.30.00
LAS DEMÁS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA, DESHUESADA CONGELADAS	0204.43.00

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de un (1) año siempre y cuando no varien, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste termino, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

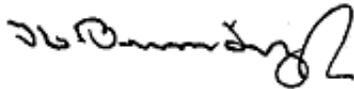
Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007, Resoluciones del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 001 de 13 de abril de 2010 y la No. 002-2010 de 3 de septiembre de 2010, Resuelto AUPSA-DINAN -016- 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

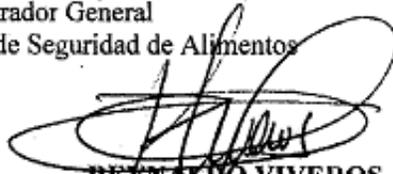

ALCIDES JAÉN B.

Administrador General

Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos



HUMBERTO BERMUDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



RENALDO VIVEROS
Director Nacional de Verificación de
Alimentos




LURYS BOURDETH S.
Directora Nacional de Análisis

**AVISOS**

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **UBALDINO CABALLERO PEÑALBA**, con cédula de identidad personal No. 8-520-550, le traspasa el negocio denominado **BAR LOS COMPADRES**, con aviso de operación No. 210746, ubicado en la Calle Octava, de Avenida Sur, del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, al señor **JOSÉ ISABEL SERRANO CUMBRERA**, con cédula No. 9-209-306. L. 208-9349007. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WEI MING WU ZHEN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-20-150, los establecimientos comerciales denominados **JARDÍN LAS VEGAS y JACK POT BAR**, ubicados en Chilibre, calle principal, finca No. 133579, corregimiento de Chilibre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días de agosto de 2012. Atentamente, Zhiyong Zou Chee. Cédula No. N-20-387. L. 201-384031. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHUI LEN LIAO DE CHONG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. N-18-899, el establecimiento comercial denominado **CASA VÍCTOR**, ubicado en Avenida Pablo Arosemena, edificio 13-A-19, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días de agosto de 2012. Atentamente, Federico Antonio Liao Chong. Cédula No. 8-247-539. L. 201-384030. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 12-1119344. QUE LA SOCIEDAD: **SNOWDROP ASSETS CORP.** Se encuentra registrada la Ficha 589449, Doc. 1233820, desde el treinta de octubre de dos mil siete. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6800 del 26 de julio de 2012 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2223629, Ficha 589449 de la Sección de Personas desde el 08 de agosto de 2012. Que sus directores son: 1) Melvin Antonio Plicet. 2) Libertad Julieta Díaz. 3) Anabelle De la Lastra Morán. Que sus dignatarios son: Presidente: Melvin Antonio Plicet. Vice-Presidente: Libertad Julieta Díaz. Tesorero: Libertad Julieta Díaz. Secretario: Anabelle De La Lastra Morán. Que la representación legal la ejercerá: El representante legal de la sociedad será el presidente y en su ausencia, la vicepresidenta. Que su agente residente es: Marcela Rojas. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de agosto de dos mil doce a las 03:37:56, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 12-1119344. No. Certificado: S. Anónima 097800. Fecha: Jueves, 16 de agosto de 2012. ELIZABETH QUIJADA R. Certificador. //JERAPA25// C-1. L- 201-384181. Única publicación.

Chepo, 16 de agosto de 2012. Yo, **ABELARDO NÚÑEZ MELÉNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-113-511, traspaso los derechos del negocio denominado **CANTINA MACARACAS a EDELMIRA NÚÑEZ RAMOS**, con cédula de identidad personal No. 6-705-1425, ubicada en la comunidad de La Ocho, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo. Atentamente, Abelardo Núñez M. Céd. 7-113-511, L. 201-384209. Primera publicación.

EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ADMINISTRACIÓN REGIONAL PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. EDICTO-ANATI-ARBT-0054-12. El suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Bocas del Toro. **HACE SABER:** Que el señor (a) **PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.**, ubicada en Pinta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, portador del R.U.C. No. 759-168-16667, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud 1-179-10 del 29 de septiembre de 2010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de 3 Has. + 0,010.11 M2, ubicado en la localidad de Punta Robalo, corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, comprendida según plano 103-04-2413 del 8 de julio de 2011, dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Gilberto Chiu Serrano. Sur: Celio Abrego y Francisco Samudio. Este: Francisco Samudio. Oeste: Gilbert Chui Serrano, servidumbre de 12.50 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía o corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los un (1) días del mes de agosto de 2012. (fdo.) LICDO. LUIS NÉSTOR ESQUIVEL DELCID. Sustanciador Regional. L.201-384130.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 182-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JACKELINE CONTRERAS BEITIA**, vecino (a) de Las Lomas, corregimiento de Las Lomas, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 1-38-351, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0161, según plano aprobado No. 406-08-23698, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 0269.89 M2. El terreno está ubicado en la localidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Soles. Sur: Carretera hacia Guaca, Jorge Castillo Sánchez, Rubén Lezcano. Este: Teresa De Jesús González de Quiel y otros, Rubén Lezcano, Jorge Castillo Sánchez. Oeste: Amalia Castillo, Elsa Olivia Barría, río Soles. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Carlos, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de agosto de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-384210.

EDICTO No. 210 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LEOPOLDO VALDES TAYLOR**, varón panameño mayor de edad, con residencia en Altos de La Gloria, El Coco, cerca de la junta comunal, calle El Diamante, casa No. 2068, teléfono No. 244-61322, con cédula de identidad personal No. 1-26-2249, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Gloria, de la Barriada Los Chorritos No. 2, Corregimiento El Coco, hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.00 Mts. Oeste: Calle La Gloria con: 23.00 Mts. Área total del terreno quinientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros (517.50 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de agosto de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de agosto de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-383640.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS LOS SANTOS EDICTO No. 053-12. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS-LOS SANTOS. HACE SABER: Que el señor: **DIDIMO ALBERTO OLIVA CABALLERO**, con cédula No. 7-72-1487, residente en el corregimiento Cabecera, distrito de Tonosí, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 7-053-10, del 11 de mayo de 2010, con plano aprobado No. 707-08-8904, aprobado el 27 de julio de 2012 con una superficie de 6 Has. + 8,615.78 m2 y plano No. 707-08-8903, aprobado el 27 de julio de 2012 con un área de 21 Has. + 7,637.55 m2, la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una ubicada en La Liboria, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela de 6 Has. + 8,615.78 m2. Norte: Terreno de Clímaco Frías y servidumbre a otros lotes. Sur: Terreno de Emilia Frías. Este: Terreno de Francisco Frías y servidumbre al camino Tonosí Ave María. Oeste: Terreno de Clímaco Frías y Pedro Frías. Parcela de 21 Has. + 7,637.55 m2. Norte: Terreno de Dídimo A. Oliva Caballero, José Del Carmen Valdés y Reserva Forestal La Tronosa. Sur: Terreno de Arquímedes González Trujillo, Clímaco Frías B. y servidumbre de paso al camino de Tonosí Ave María. Este: Terreno de José Edistio González V. y José Del Carmen Valdés Oda. Oeste: Terreno de Dídimo A. Oliva Caballero, Javier Frías Cedeño y Reserva Forestal La Tronosa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía del distrito de Tonosí o en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 16 días del mes de agosto de 2012. (Fdo.) ING. LUIS A. DÍAZ R. Funcionario Sustanciador. (Fdo.) SRA. FELÍCITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. de ANATI. L. 201-384005.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN ÁREA METROPOLITANA. EDICTO No. AM-067-12. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DOMINGO APARICIO OSTIA**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-1586, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-268-2010 del 18 de agosto de 2010, según plano aprobado No. 808-15-22607 del 15 de noviembre de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,162.01 m² que forman parte de la Finca No. 6420, Tomo 206 y Folio 252, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Alto Lindo de 20.00 metros de ancho. Sur: Arturo Rodríguez Vega, Vicente Pérez. Este: Vereda hacia otros lotes de 3.00 metros de ancho. Oeste: Olga Gómez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 31 días del mes de julio de 2012. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-384184.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REPÚBLICA DE PANAMÁ REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-069-12. El Suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ NIETO, HILDAURA VASQUEZ NIETO y ALBERTO VASQUEZ NIETO**, vecino de Río Congo, corregimiento El Arado, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-213-2705, 8-165-134 y 8-241-540, respectivamente, han solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-115-07 del 19 de julio de 2007, según plano aprobado No. 807-05-23455, de 27 de julio de 2012, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 5593.64 m² que forman parte de la Finca No. 23234, Tomo 557, Folio 264, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, corregimiento El Arado, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 10.00 Mts. de ancho, Leocadia Vásquez, calle de asfalto de 20.00 Mts. de ancho. Sur: Campo de juego, servidumbre de 10.00 Mts. de ancho, Osvaldo Vásquez y otros, quebrada sin nombre de por medio a Elías Velasco Jaén. Este: Leocadia Vásquez, Nilsia Chung de González, David González, ramal de la quebrada sin nombre. Oeste: Campo de juego, calle de asfalto de 20.00 Mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de agosto de 2012. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-384187.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 024-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **BORIS ORLANDO PINZON GONZALEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, educador, portador de la cédula de identidad personal número 6-57-205, vecino y residente en Ocú, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 604-02-6969, con fecha de aprobación el 29 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de tres hectáreas más tres mil novecientos cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (3 Has. + 3904.35 M²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Entradero del Castillo, corregimiento Cerro Largo, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino principal que conduce a El Entradero del Castillo. Sur: Názaria Pérez. Este: Camino principal que conduce a El Entradero del Castillo y Eleuterio Rudas. Oeste: Eduardo Ávila Carrasco, Antonia López Chávez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDA. YENIS M. CEDEÑO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MIXI VILLARREAL. Secretaria. L. 201-383353.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 037-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **ORIEL ANTONIO BULTRON VALDES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 6-49-755, vecino y residente en la comunidad de Los Cerritos, corregimiento Los Cerritos,

distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 603-07-6968, con fecha de aprobación el 29 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de seis hectáreas más mil ciento sesenta y uno punto catorce metros cuadrados (6 Has. + 1161.14 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Salitríco, corregimiento Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a fincas en Salitríco a Los Cerritos. Sur: Quebrada Salitre. Este: Terrenos nacionales usuario Isaías Alexis Bultrón. Oeste: Terrenos nacionales usuario Marcelino Domínguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LIC. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-383393.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 040-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **ABRAHAM ENRIQUE FLORES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, albañil, portador de la cédula de identidad personal número 6-83-683, vecino y residente en la comunidad de Limón de Campana, corregimiento Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 606-02-6975, con fecha de aprobación el 29 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de cero hectáreas más ochocientos veintiocho punto ochenta y tres metros cuadrados (0 Has. + 0828.83 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Las Flores, corregimiento Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a la carretera Pesé - Chitré. Sur: Camino a Las Cabras y a otros lotes y Héctor Manuel Domínguez Cruz. Este: Camino a Las Cabras y a otros lotes. Oeste: Héctor Manuel Domínguez Vega. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDA. YENIS M. CEDEÑO M. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretario. L. 201-382422.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 046-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **MARIA DE LOS ANGELES PINZON ARENAS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, pensionada, portadora de la cédula de identidad personal número 7-69-1591, vecina y residente en la comunidad de Santa María, corregimiento Cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 607-01-6830, con fecha de aprobación el 18 de enero de 2010, con una extensión superficial de una hectárea más mil noventa y uno punto treinta y ocho metros cuadrados (1 Has. + 1091.38 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Santa María, corregimiento Cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional usuaria María Ignacia Pinzón, María De los Ángeles Pinzón Hernández. Sur: Calle sin nombre que va hacia el Crematorio. Este: Terrenos nacionales usuaria María De los Ángeles Pinzón Hernández y terrenos nacionales usuaria Isabel Pinzón. Oeste: Terrenos nacionales usuaria Dilsa Ledezma de González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los dos (2) días del mes de marzo de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDA. YENIS M. CEDEÑO M. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-373312.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 051-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **AUDINO MENDOZA PINILLA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, mecánico, portador de la cédula de identidad

personal número 7-62-311, vecino y residente en El Macano, corregimiento Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 605-01-6955, con fecha de aprobación el 22 de julio de 2011, con una extensión superficial de veintiocho hectáreas más cero cero cero cuatro punto trece metros cuadrados (28 Has. + 0004.13 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Macano, corregimiento Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de servidumbre, terrenos nacionales usuario Carlos Manuel Batista Sosa, terrenos nacionales usuario Ricaurte Mendoza Pinilla. Sur: Terrenos nacionales usuario Manuel J. Mendoza Castellero y otros. Este: Camino a El Macano y a Parita. Oeste: Camino a El Guayabo y a Parita y camino de servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los trece (13) días del mes de marzo de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDA. YENIS M. CEDEÑO M. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-376392.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 055-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **JUAN PEÑA AIZPRUA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor y ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 6-48-257, vecino y residente en la comunidad de La Llanita de Los Bultrones, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera y **LILIA ODERAI FRANCO AGUILAR**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 6-55-1035, estado civil unida, trabajadora del hogar, vecina y residente en la comunidad de La Llanita de Los Bultrones, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 603-01-6913, con fecha de aprobación el 3 de diciembre de 2010, con una extensión superficial de seis hectáreas más seis mil quinientos ocho punto veintisiete metros cuadrados (6 Has. + 6508.27 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Pan de Azúcar, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Luciano Marciaga, Isabel Bultrón, Santiago Corrales y quebrada Moyete. Sur: Camino que va de La Llanita a Río Arriba. Este: Isabel Bultrón y Rosendo Ulloa. Oeste: Camino de La Llanita a Río Arriba. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los once (11) días del mes de abril de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LIC. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-356728.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 056-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **EZEQUIEL GIL QUINTERO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil unido, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 6-31-933, vecino y residente en la comunidad de El Mejía Abajo, corregimiento Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera y **DIGNA RODRIGUEZ PEREZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil unida, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal número 6-56-2236, vecina y residente en la comunidad de El Mejía Abajo, corregimiento El Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 602-03-6964, con fecha de aprobación el 29 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de siete hectáreas más dos mil ochocientos treinta y siete punto ochenta y ocho metros cuadrados (7 Has. + 2837.88 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Chumical, corregimiento El Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino que va de El Chumical a Navarro. Sur: Claudio Barba González y quebrada sin nombre. Este: José Del Carmen De Gracia Cedeño, servidumbre a El Chumical y Adán Batista Vega. Oeste: Basilio Gil Cedeño, Librado Gil Quintero y otros y José De la Rosa Gil Quintero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los once (11) días del mes de abril de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDO. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-375312.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 061-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **ROSA ELVIRA MENDIETA DE LEON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, auxiliar de enfermería, portadora de la cédula de identidad personal número 7-78-329, vecino y residente en la Barriada Blas Tello, corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 602-01-6979, con fecha de aprobación el 30 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de cero hectáreas más seis mil setecientos diez punto sesenta y ocho metros cuadrados (0 Has. + 6710.68 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como La Calidonia, corregimiento Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino que va de Las Minas a Chepo. Sur: Domingo Pinto. Este: Jacinto Pinto y Domingo Pinto. Oeste: Camino que va de Las Minas a Chepo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDO. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-377237.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 064-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, los señores **SERAFINA ESTHER SOLIS MARCIAGA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-458-405, vecino y residente en la Barriada El Aguacate, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 603-01-6910, con fecha de aprobación el 15 de noviembre de 2010, con una extensión superficial de seis hectáreas más tres mil seiscientos dos metros cuadrados con doce décimetros (06 Has. + 3,602.12 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Aguacate, corregimiento Cabecera de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Alambre. Sur: Bolívar Márquez, camino a carretera nacional y a otras fincas. Este: Inés Del Monte Hernández, camino a otras fincas y carretera nacional. Oeste: Ivanor Gutiérrez Sánchez, Casiano Ramos Campos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2011, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (Fdo.) LICDA. YENIS MARIBEL CEDEÑO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MIXI VILLARREAL. Secretaria. L. 201-351271.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 067-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **PLINIO BARRIA CAMPOS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, portador de la cédula de identidad personal 6-82-810, residente en La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, con solicitud de adjudicación No. 6-0079-2010, del 25 de noviembre de 2010, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Herrera, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 606-05-6987, con fecha de aprobación el 30 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de cero hectáreas más seiscientos treinta y seis punto diecinueve metros cuadrados (0 Has. + 0636.19 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como La Candelaria, corregimiento El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Manuel Moreno. Sur: Ormelis Guevara. Este: Calle sin nombre del Pedregoso al río Parita. Oeste: Manuel Moreno. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los seis (6) días del mes de agosto de 2012, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDO. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-383469.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 074-2012. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **HECTOR VITHAL APARICIO VEGA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 6-47-542, vecino y residente en la comunidad de El Corozo, corregimiento Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 605-01-6972, con fecha de aprobación el 29 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de cero hectáreas más quinientos treinta y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados (0 Has. + 539.85 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Corozo, corregimiento Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Benjamín Aparicio. Sur: Julio Cedeño. Este: Carretera Nacional. Oeste: Epifania Solís. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) del mes de abril de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDA. YENIS M. CEDEÑO M. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MIXI VILLARREAL. Secretaria. L. 201-377973.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 094-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **BENJAMIN APARICIO VEGA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 6-56-1634, residente en El Corozo, corregimiento Parita Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Herrera, mediante solicitud número 6-0189-2009 fechada el 25 de septiembre de 2009 la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 605-01-6973, con fecha de aprobación el 29 de diciembre de 2011, con una extensión superficial de cero hectáreas más cuatrocientos treinta y ocho punto noventa y cuatro metros cuadrados (0 Has. + 438.94 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Corozo, corregimiento Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Manuel José Aparicio. Sur: Héctor Vital Aparicio. Este: Carretera Nacional. Oeste: Epifania Solís. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) del mes de julio de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDO. ALEJANDRO PINZÓN. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-377974.